



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO GENERAL DE TEORÍA DEL DERECHO

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO
Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GILBERTO REYES BLANCAS

DIRECTOR DE TESIS: LIC JESÚS ANLÉN LÓPEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA,

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios, por brindarme fe, esperanza y tenacidad para culminar el presente trabajo.

A mis padres:

Juan de Dios Reyes Guerrero, mi ángel. Siempre te llevo en mi corazón. Gracias por todas las enseñanzas que me diste.

Guadalupe Emma Blancas Mendoza. A ti, que eres mi gran ejemplo de vida, te amo, admiro y respeto. Gracias por todos tus sacrificios, tu cariño, tus ánimos, comprensión, tolerancia y tu apoyo incondicional. Gracias por tenerme fe y creer en mí. Eres una luz en mi vida.

A mis Hermanos: Juan Carlos y Patricia. Los amo. Gracias por estar conmigo en todo momento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Derecho que me forjaron de valores, y conocimientos. Siempre será una etapa maravillosa en mi vida.

A mi asesor: Lic. Jesús Anlen López. Gracias por compartirme su sabiduría, sus consejos y por ser un gran apoyo. Lo admiro y respeto, mil gracias.

A Sarita, por su tiempo y apoyo.

A mi tía querida: Gloria Blancas Mendoza.

A mis amigos de siempre: Gracias a todos ustedes por estar conmigo en las buenas y en las malas, los amo. Zulema, Claudia, Shirley, Cici Nait, Alejandra y Jesús, Gerardo, Obaldo, Karina Patricia, Eric, Paola, Nalle, Karina (la prima), Susanita, Apolinar, Haydé, Sofía (chofis), Jorge, Oscar, Berenice, Claudia Sánchez, Nallely (flaca) y Rene, Nancy, Sergio, Magaly, Luz, Chágoras, Fernando, Eli.

A mis amigos y compañeros de trabajo, por su gran apoyo, ayuda y comprensión: Lic Laura, Lic. Juanita, Chabe, Lupita, Liliana, Héctor, Víctor, Lic. Francisco, Lic. Tapia, Ivonne Moreno, Ivonne Jaufred, Señora Leo, Gaby, Paty, Fátima, Señor Luis.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPITULO I.

ORIGEN Y NATURALEZA DEL ESTADO

1.1.	Origen del Estado.....	4
1.1.1.	Concepto de Estado.	38
1.1.2.	Sociedad y Derecho.	44
1.2.	Fines del Derecho.....	50
1.3.	La relación entre el Estado y el Derecho.....	54
1.4.	El Estado de Derecho.	72
1.4.1.	Principios del Estado de Derecho.....	76
1.4.2.	Límites del Estado de Derecho.....	85

**CAPITULO II.
ESTRUCTURA DEL ESTADO**

2.1.	Elementos del Estado.....	89
2.1.1.	Territorio.....	90
2.1.2.	Pueblo.....	101
2.1.3.	Poder.....	110
2.1.3.1	Formas de Gobierno.....	118

**CAPITULO III.
JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO**

3.1.	Justificación del Estado.....	144
3.2.	Fin del Estado.....	155
3.2.1.	Bien Común.....	162
3.2.2.	Bien Público.....	165
3.3.	Soberanía del Estado.....	167
3.4.	Subordinación del Estado al Derecho.....	181

**CAPITULO IV.
EL ESTADO EN LA ACTUALIDAD**

4.1.	Ubicación del Estado Mexicano según nuestra Carta Magna.....	187
4.2.	La situación en México.....	220

4.2.1.	Causas y demandas de la sociedad.....	223
4.2.2.	Corrupción e Impunidad.....	231
4.3.	Grupos de Presión.....	236
4.4.	El papel de los Medios de Comunicación de manera general.....	243
4.5.	Crisis del Estado.....	248
4.6.	La necesidad de perfeccionar las políticas y programas sociales.....	251
CONCLUSIONES.....		263
BIBLIOGRAFÍA.....		277

I N T R O D U C C I Ó N

La finalidad del presente trabajo de investigación, es el estudio sobre la pluralidad de teorías sobre el origen y naturaleza de la máxima organización que representa el Estado para la sociedad, así como las diferentes posturas de este fenómeno forjadas a través de la historia.

El motivo de abordar este trabajo es el discernir y desentrañar la razón de ser del Estado, su justificación y su inminente relación con el Derecho, ya que si bien es cierto éste aparece en nuestra realidad y en nuestra estructura social, para así preservar el orden Constitucional y la paz en México.

Abordaremos la adecuada conceptualización del Estado y su vínculo con la sociedad y el derecho, ya que sin duda alguna, a través del tiempo y con diferentes vocablos ha surgido la necesidad

de una organización política que necesariamente recae en la sociedad adoptando ésta la figura de Estado.

El objetivo del trabajo será destacar las características fundamentales del Estado y su papel frente a una sociedad moderna y democrática. Para ello, se ha tratado de definir en términos claros los principales conceptos que dan vida al Estado siguiendo dos rutas: una histórica y otra teórica.

La Teoría del Estado tiene su justificación para atender y ayudar a vencer los conflictos y explicar las oscuridades de la vida del Estado, es decir, de la capacidad que el Estado muestre para atender dichos problemas depende la justificación de su existencia.

Si el Estado desea enfrentar los problemas políticos cotidianos debe complementar frecuentemente la descripción y análisis de dichos conflictos y así una búsqueda de una mejor alternativa.

La razón de ser del Estado como máxima organización social, estructurada y regida por un orden jurídico es para la obtención del bien público el cual debiera ser permanente; y en estos términos es que debe aplicarse la adecuada observación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado es un ente público, superior, soberano y coactivo el cual tiene en sus posibilidades el poder encauzar los intereses o factores que sirvan para dar fortaleza y unidad mayor a la sociedad.

La lucha del hombre por su propia existencia se traduce en la lucha de existencia de toda sociedad. El Estado, a través del Derecho servirá y será de factor de una vida civilizada, con un orden de protección de intereses colectivos y de realización de finalidades sociales, viviendo gobernantes y gobernados en un orden jurídico determinado.

CAPITULO I.

ORIGEN Y NATURALEZA DEL ESTADO

Abordaremos el presente capítulo analizando el origen y naturaleza del Estado. Veremos algunas de las primeras manifestaciones, hechos y corrientes a través del tiempo que sirvieron de base para consolidar a la figura que hoy conocemos como Estado.

Sin duda, el Estado es de suma importancia para el desarrollo y bienestar del pueblo. El hombre, es considerado en el Estado como un sujeto que actúa bajo un orden jurídico creado por él mismo y que a su vez es sujeto a ese orden.

Para entender dicha creación analizaremos las etapas y causas en las que el hombre se vio motivado para la lucha y defensa de sus intereses, creando con ello la máxima institución jurídico política cuya misión fundamental es la lucha y defensa del bien común.

1.1 ORIGEN DEL ESTADO.

Para comenzar el presente trabajo es preciso mencionar que etimológicamente la palabra Estado deriva de la palabra *status*, que era la palabra que se empleaba en Roma para caracterizar la situación jurídica en la que se encontraba una persona. Era así el conjunto de sus derechos y obligaciones, ya sea con respecto a la ciudad política *status civitatis*, a la libertad, o a su familia.

Cuando se plantea el problema relativo al origen del Estado es pertinente comenzar por la aparición del fenómeno político en las sociedades primitivas, y correlativamente con la formación de las primeras organizaciones o formas políticas.

Una de las características de las primeras culturas son los asentamientos humanos que se originaron en algunos pueblos con características semejantes al Estado; referiremos a algunas manifestaciones del hombre en la antigüedad. El *sedentarismo*, fue la primera manifestación de agrupación del hombre; como menciona el maestro Serra Rojas ésta surge “*debido a la búsqueda del espíritu y la*

acción, ya que al vivir a merced de la naturaleza y en condiciones extremadamente precarias, se vio en la necesidad de organizarse en pequeños grupos y asentarse en un lugar”¹; esto ocasionó que los hombres aprendieran de esta forma a convivir con más seres de su misma especie repartiéndose deberes y obligaciones tales como el cultivo y la caza. Paulatinamente, este hombre primitivo, aprendiendo a vivir en conjunto con otros seres, formaría la primera institución social: La familia, cuya evolución es importante por ser la primera unión con otros seres biológicamente necesarios.

El origen histórico del Estado de acuerdo con el profesor Francisco Porrúa Pérez: es, *“... un hecho histórico. Ocurrió su nacimiento en el transcurso del tiempo. Su motivación ha sido sociológica y voluntaria. En su formación ha intervenido la voluntad humana, pero en atención a una necesidad de la naturaleza del hombre. Creemos, con Hauriou, que esa voluntad humana no se presentó en forma de pacto, a la manera que quiere Rousseau, sino como aceptación consuetudinaria de un hecho que rodea a los hombres como una realidad necesaria. Por otra parte, aceptamos la*

¹ SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, 14ª edición, México, Editorial Porrúa, p. 127.

*doctrina teológica de la atribución a Dios del origen del Estado; pero solo en forma mediata, como Creador que es del hombre, pues de manera inmediata creemos que el Estado es producto de la actividad humana libremente orientada de acuerdo con la especial cualidad de arbitrio indeterminado que corresponde a la naturaleza de la persona humana.*²

Vemos con esto que la motivación principal que originó a la formación del Estado es sin duda la voluntad misma del hombre atendiendo a una necesidad inherente a los seres humanos. Es por ello que para poder entender el origen del Estado, tenemos que remontarnos a la familia como mencionamos anteriormente y a los grupos sociales primitivos.

Así, pensamos que la sociedad y la familia tuvieron su origen en la humanidad primitiva, de un modo paralelo y aparecieron para satisfacer las necesidades primarias de conservación, reproducción y la vida de relación social de los hombres, *“nadie sabe en sí cuándo surge la familia como tal, por que no existen modos, ni formas, ni*

² PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 13ª edición, México, Editorial Porrúa, 1979, p. 413.

*medios con los cuales pueda estructurarse el conocimiento de la familia primitiva, desde que un hombre empezó a vivir con una mujer, hasta el nacimiento del primer hijo y su convivencia.*³ Con esto pensamos que lo cierto es que este suceso marcó la pauta para la primera estructura social al agruparse los seres humanos unos con los otros, como familia, con lazos de parentesco, para posteriormente y con el transcurso del tiempo, y la ayuda del medio ambiente y la familia misma, dar nacimiento a ciertas formas preestatales como: la banda, la tribu, la horda, la gens, el clan, entre otras.

Así pues, durante el régimen comunal primitivo, los hombres vivían y trabajaban colectivamente en familia. Esto da a la formación de una figura equivalente al Estado que se hace de una manera voluntaria por los hombres, motivada en parte por el vínculo de consaguinidad, así como vínculos de solidaridad religiosa, cultural, económica, entre otros.

Dentro de estas sociedades que se formaban no existían clases sociales, todos los problemas se resolvían según el cargo que recibía

³ PORRUA PEREZ Francisco, Teoría del estado, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, p. 402.

cada individuo de la comunidad a la que pertenecía, las personas que se designaban para dirigir las funciones sociales, gozaban de inmensa autoridad, más no disponían de recursos materiales ni de ninguna fuerza para imponer su voluntad a los demás hombres. En caso de que surgiera cualquier amenaza contra la tribu, todos los hombres capaces de empuñar las armas, se lanzaban en esa defensa. Cuando aparece la propiedad privada y las clases sociales ya no fue posible mantener una organización armada de todo el pueblo debido a que los intereses de todas las clases dejaron de ser comunes y entraron en conflicto.

De este modo, los lazos que unían a los hombres en las formas sociales más rudimentarias, no se derivaban únicamente de los vínculos del parentesco consanguíneo, sino que había otros factores de sociabilidad. Por esto, a parte de surgir el grupo familiar como resultado de ese parentesco sanguíneo, aparecieron otros grupos sociales de mayor extensión, cuyo aglutinamiento no era el lazo de sangre, sino otros factores derivados de la vida de relación entre los hombres.

En un principio, éstos grupos permanecían indefinidos, no existía alguna característica que los separara, sino que todos los hombres aparecían agrupados. A medida que pasa el tiempo se van diferenciando funciones políticas y sociales en donde influyen diferentes factores, como la consanguinidad o lazos creados por el parentesco, que asignan un principio de autoridad a favor de los progenitores; de ahí la interpretación que hacen las teorías del patriarcado y del matriarcado. Aparecen otros núcleos sociales de los cuales uno tiene la autoridad, dirige al grupo social organizándose en una sociedad política surgiendo posteriormente el Estado.

En los Estados Antiguos hubo corrientes y grandes pensadores que contribuyeron a la formación del Estado, de los cuales expondremos brevemente sus ideas centrales en torno al mismo. Entendiendo por Estados Antiguos a aquellos Estados que vivieron en formas políticas rudimentarias, con desigualdad entre los hombres, una forma bárbara de aplicar el poder y con regímenes despóticos, tiránicos y teocráticos, los cuales surgieron a partir del siglo V a. de C., aportando ideas trascendentales para la construcción y formación de la figura que nos ocupa: el Estado.

Como Estados Antiguos que a nuestro criterio sirvieron de base para la formación del Estado mencionaremos brevemente los siguientes:

El Estado Egipcio y lo trataremos de conceptuar como una primera formación estatal. Aproximadamente hace más de 5 mil años, aparece la autoridad centralizada en el antiguo Egipto. *“Se carece de los datos exactos para reconstruir aquél proceso de centralización, sin embargo sabemos que era necesaria la presencia de un gobierno de esta índole”*.⁴ Egipto tenía un Estado teocrático, en el sentido de que la concepción de la autoridad se identifica plenamente con su depositario. El Estado es el faraón, afirmación que no solo fue reconocida por el faraón mismo, si no por todos los subordinados a este. Los egipcios hicieron del Faraón una divinidad, aunque también los sacerdotes ejercían una gran influencia. En este sentido, la organización política y social estaba regida por una monarquía teocrática, predominaban la religión y la moral que eran del dominio de los sacerdotes, el rey era considerado como un Dios y la obediencia

⁴ Op. Cit. p, 683.

popular un deber religioso.

La Antigüedad Grecorromana: En Grecia la unidad política básica fue la polis (700 a. C). Se le caracteriza por su geografía montañosa rodeada de mar, con una población en expansión. En los griegos ya no era como en Egipto del dominio de un pequeño grupo la participación en los asuntos públicos, tenían una amplia organización en la cual se permitía la participación para algunos. *“La aldea al crecer, se convirtió en ciudad y llegó después a núcleo de una comunidad política de pequeña demarcación territorial”*.⁵, al formarse esa unidad interior, se asemejó al concepto de Estado que hoy en día tenemos. Grecia la constituían pequeños Estados que se unían para fines comunes. *“La ciudad fue el hogar natural de la democracia organizada al fortalecerse la Polis o Ciudad- Estado. Los reyes gobernaban a las ciudades que se ligaban en Ligas o Federaciones para la defensa común. Atenas y Esparta fueron emporios de vida civilizada y de autogobierno racional”*.⁶ A ambas se les considera el modelo de las Ciudades- Estado del mundo antiguo, en estas la polis estaba formada por una sociedad dividida en clases. En Atenas por

⁵ PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 13ª edición, México, Editorial Porrúa, 1979, p. 50.

⁶ SERRA ROJAS Andrés, Ciencia Política, La Proyección actual de la Teoría General del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1991, p.196.

ejemplo, los ciudadanos (que eran una clase limitada) gozaban de amplios derechos civiles y políticos, los extranjeros no eran ciudadanos pero eran libres, de ahí seguían los esclavos que no gozaban ni de derechos civiles ni de políticos, de tal manera que los dos últimos no tenían ingerencia en el Gobierno.⁷

Los pensadores griegos consideraban al Estado por una parte como la ciudad *polis* o el sitio donde debe desarrollarse la plenitud de la vida humana. Las Ciudades-Estado pasaron por otras etapas de luchas internas incluyendo el dominio de los Macedonios, finalmente se disolvieron.

Roma. En Roma, la diferencia con el florecimiento Griego, fue notoria, más bien los imitaron incluyendo su filosofía política; la reconocida originalidad de los romanos fue en el aspecto jurídico. Roma fundada por diferentes tribus no fue la misma en el transcurso de la historia, tuvo procesos de cambios. La Ciudad-Estado inicialmente la *civitas* era de una amplia organización social formada por la *gens* en latín y *genos* en griego del linaje, de la descendencia,

⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas Alma, S.A. de C.V. ver páginas 22-26.

se forman los núcleos políticos-religiosos, cada uno de los cuales se distinguía por tener un lazo familiar *que “no era de descendencia sino de potestad, se creaba lo mismo por nacimiento, que por lazos artificiales”*⁸, a la cabeza de cada uno había un jefe, el patriarca. Esas a su vez se unían en gentilidades que eran grupos de familias y al frente de estas estaba un rey vitalicio.

La República es una etapa de esplendor, la de las grandes expansiones así como la del cimiento del derecho. Los estudiosos señalan que es una etapa de equilibrio de poderes por el control recíproco que se dio entre los Cónsules que tenían a su vez importantes funciones militares, del Senado que también manejaba las finanzas, así como el de los tribunos y la plebe que tenían un papel importante en esta etapa. Al desaparecer la República se implanta el *Imperio* como régimen monárquico absoluto, el emperador concentra la totalidad de los poderes y, del Imperio viene la decadencia. Roma, *“ha sido el pueblo genial por excelencia en la creación del derecho y de las instituciones jurídico-políticas”*⁹. Y pensamos que esto es verdad ya que es la cuna del derecho privado moderno.

⁸ CASTILLEJOS, José, Historia del Derecho Romano. Política, Doctrina, legislación y administración. Editorial Dykinson SL, Madrid, 2004, p. 59.

⁹ PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 13ª edición, México, Editorial Porrúa, 1979, p. 64.

Al término de la Edad Antigua y con el advenimiento de una nueva era los aspectos políticos se vieron influenciados por una corriente basada en la Iglesia. Se creía en la existencia de un orden natural proporcionado por Dios a los hombres. Dicho orden era en principio incuestionable y se creía que sólo se podía acceder a su conocimiento alcanzando niveles de contemplación, esto quiere decir que para estar en armonía con el Estado primero se debía estar en armonía con Dios.

A lo largo de la historia de la Edad Antigua y del Medioevo, las naciones asumieron algunas de las características que conforma la noción actual del Estado Moderno al reconocerse la existencia de un derecho público y una noción democrática del Gobierno; sin embargo, esa idea terminó de ser integrada a la luz racionalista de los pensadores de la ilustración, quienes dilucidaron, delimitaron y conformaron a la entidad que hoy definimos como Estado.

Cristianismo. *“El Cristianismo trajo una nueva concepción del*

mundo y de la vida".¹⁰ Jesucristo nació en tiempos del emperador romano Augusto, predicó en Asia Menor, la influencia de sus ideas llenas de humanismo, caridad, justicia, igualdad, y paz para todo el género humano trascendieron no solo por su contenido religioso y espiritual sino también porque cambió la posición monista y expresó la existencia de dos potestades separadas entre sí, la espiritual propia de la Iglesia y la material donde se encuentra el Estado. El Cristianismo adopta la filosofía del Derecho Natural antiguo al estilo de los estoicos, este nuevo orden desplazaría las antiguas concepciones, dejando una profunda transformación en el mundo occidental.

En 476 cae el Imperio Romano, por las sucesivas invasiones bárbaras rompiéndose la unidad, al mismo tiempo la Edad Media va surgiendo, a la vez, se da una incesante lucha entre el Emperador y el Papa por establecer su gobierno ecuménico. La historia de *"la Edad Media se representó... como una lucha del poder real por controlar ese desmembramiento de la organización política... por la situación de los señores feudales por la afirmación enérgica de sus derechos especiales dentro de la circunscripción territorial de sus feudos, se*

¹⁰ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 8ª edición, México, 1992, p. 622.

*acentúa, además en países como Italia donde las reminiscencias de la antigua organización municipal romana proporcionaban una autonomía a las ciudades, que las llevó incluso, a la dependencia total”.*¹¹

Es una época de pluralismo político en la que a diferencia de las organizaciones políticas antiguas, confluyen una diversidad de comunidades políticas, a la vez que una división de organizaciones políticas y la Iglesia como institución unitaria universal, así pues se caracterizó este periodo por la lucha por la potestad suprema o *souverainita*, (de ahí proviene el vocablo soberanía) en otras palabras *“el rey era emperador en su reino”*¹² estableciéndose así *“la pirámide poliárquica feudal con el emperador y el Papa en el vértice, los reyes a continuación y los señores feudales...”*¹³ dentro de los que a su vez había una recia jerarquía. *“Los conflictos entre los diversos poderes que caracterizaron a la Edad Media terminaron por resolverse en los siglos XIII, XV y XVI”.*¹⁴

En vísperas de un Estado Nacional Absolutista la lucha entre el

¹¹ PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado, 28ª edición, México, Editorial Porrúa, 1996. P. 79.

¹² ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Teoría General del Estado, México, Editorial Harla, S.A. de C.V., 1987, p. 139.

¹³ PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado, 28ª edición, México, Editorial Porrúa, 1996. p 76.

¹⁴ Ibidem.

Papa y el rey finalizó, el desvanecimiento del feudalismo trajo consigo una nueva forma política el Estado Nacional Moderno en la que los reyes regirán de manera absoluta.

A fines de la Edad Media entre los siglos XV y XVI al mismo tiempo que se da el Renacimiento surge la concepción del Estado Nacional al fortalecerse los monarcas frente a los señores feudales y, a su ruptura con la Iglesia, lo que propicia su unidad que dará paso para la constitución del Estado Moderno. Varios son los acontecimientos históricos que lo propician, entre otros el desplome del dogma religioso papal, la expulsión de los moros de España, además los burgos que se formaron durante el medioevo crecen, con ello también el comercio que se hace exportador, al igual que el crecimiento de la banca, la cual tuvo cada vez más fuerza política.

A esos complejos cambios económicos, sociales y políticos, se suman una sucesión de inventos y descubrimientos entre los que destacan la pólvora, la brújula y la imprenta por Gutenberg (1440), también emergen levantamientos populares que provocan una lucha de clases sociales entre nobleza, burguesía y pueblo.

Entre guerras y alianzas las monarquías buscan su identidad y soberanía, a su vez que se van delimitando los espacios de cada Estado, lo que irá conformando a los modernos reinos con un sentido nacional. También empieza a surgir la idea de nacionalidad y de nación por una multiplicidad de fenómenos incluyendo el político. El profesor Eduardo Andrade Sánchez lo explica de esta manera “...se establecen los cimientos de la idea de nacionalidad que constituyo el meollo de nuestra moderna concepción de Estado. Admitimos como expresión de uso común la del Estado nación que da a entender que el Estado se yergue sobre el concepto sociológico de nación...valdría decir que no hay nación sin Estado.... Es preciso concebir a ambos como fenómenos dialécticos – anverso y reverso de la misma moneda – de manera que se implican recíprocamente: no puede configurarse plenamente la nación si no se ubica en un ámbito estatal ni es posible imaginar al Estado Moderno, ajeno a un sustento nacional”¹⁵

Y surge otro gran cambio con el Renacimiento y la Reforma que

¹⁵ ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Teoría General del Estado, México, Editorial Harla, S.A. de C.V., 1987 p, 134-135.

son fundamentales en el fortalecimiento del Estado nacional. En el Renacimiento se redescubre al ser humano, se valoriza la razón humana y el interés es el hombre, a este movimiento se le conoce como humanismo. El movimiento protestante iniciado por Martín Lutero en protesta por el resquebrajamiento interno en el que estaba envuelta Roma lo lleva a romper con esta, al perder su prestigio la Iglesia, las monarquías se benefician se unen a Lutero; lo que traerá el cisma de la Iglesia católica.

El Estado Nacional Moderno surge con la centralización y el ejercicio del poder en una sola persona el monarca, al conformarse en una unidad nacional *“con su ingrediente específico de soberanía”*¹⁶, por supuesto el territorio es esencial, y dicha unidad también es *“administrativa, al organizar bajo un mismo régimen la estructura total de la comunidad política”*.¹⁷

Al Estado Nacional Moderno lo podemos resumir como: *“unidad en un territorio, con un poder central, una organización constitucional, autolimitación del Estado frente a los individuos, burocracia*

¹⁶ PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 19977, p. 83.

¹⁷ Idem.

administrativa, recaudación de impuestos por lo que cuenta con una capacidad financiera que le permite mantener un ejercito al servicio del monarca, con una diplomacia lo que le permite tener relaciones con otros Estados".¹⁸ Consideramos que sobresale la organización constitucional, en donde existe el reconocimiento de la libertad individual misma que está plasmada en un ordenamiento jurídico.

De esta manera *las características del Estado Moderno son: 1: Unidad, 2: organización constitucional; 3: Autolimitación del Estado frente a los individuos*.¹⁹

El Absolutismo. *"El necesario fortalecimiento del poder del monarca crea las condiciones para la formación del primer tipo histórico del Estado moderno: el Estado absolutista"*²⁰.

Se trata de un proceso de integración hacia la unidad del Estado Nacional en donde el monarca tiene que controlar y someter a los señores feudales, a la Iglesia y a los levantamientos populares, lo que

¹⁸ PORRÚA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 25ª edición, México, Editorial Porrúa, 1992, p.84, ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Teoría General del Estado, México, Editorial Harla, S.A. de C.V., 1987, p, 151-153.

¹⁹ Idem.

²⁰ ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Teoría General del Estado, México, Editorial Harla, S.A. de C.V., 1987, p, 155.

conducirá *“a la concentración de fuerza en el poder centralizado del Estado, personalizado por el monarca. Este adquiere así el carácter de absoluto”*²¹. En el Estado Absolutista los poderes ya establecidos le sirven de apoyo.

En cuanto a su evolución histórica el Absolutismo se dio de manera diferente en cada país, en Francia *“se manifestó como una primera forma de integración nacional”*²². Luis XIV, menciona por primera vez la frase ya conocida "El Estado soy yo", lo cual refleja la más pura esencia del absolutismo. En cambio en Inglaterra en la que ya se habían organizado los estamentos (tenían el antecedente de Carlos I) y con la revuelta de Oliverio Cromwell el Absolutismo no prospero.

En el siglo XVI el fortalecimiento del poder de los reyes frente al Papa fue en alza. Se vivía en una monarquía absoluta de la cual sentía simpatía Juan Bodino (1530-1596). La República es sinónimo de Estado o Gobierno y manifiesta que el poder absoluto y perpetuo de ésta es la soberanía. Esta concepción dio un extraordinario

²¹ Idem.

²² Op Cit. p156.

impulso al pensamiento político que se estaba efectuando en el Estado Moderno.

Lo anterior, así como el desarrollo del conocimiento científico a través de una visión laica, influyeron en el pensamiento político y filosófico de la época.

Posteriormente los pensadores del siglo XIX van a elaborar y desarrollar la Teoría del Estado, y se van a dedicar a definir sobre todo cuáles son los fines que debe de perseguir dicha entidad.

En la formación del Estado, como ya lo señalamos el aporte que también han hecho filósofos, historiadores, clérigos, políticos, etcétera, ha sido de una formidable contribución, mencionaremos a algunos de estos brillantes pensadores.

Platón (427-347 a. de C.) *“se preocupó más bien de los aspectos éticos del Estado y por la realización de la justicia y la virtud. Su intención fue trazar el esquema de un Estado ideal que sirviera para*

todos los tiempos y lugares”.²³ Platón conceptúa al Estado como un Estado ideal, en el cual va prevalecer la justicia; *“concibe al Estado como un hombre gigantesco que realiza sus funciones por medio de tres clases importantes: labradores (que satisfacen las necesidades materiales), los militares (que protegen a la anterior clase),... y los magistrados (que son quienes gobiernan)...”*²⁴

Aristóteles (384-322 a.C.) basa la idea del Estado como aquél gobierno que debía *“ajustarse siempre a la Ley, en la que incluso el Monarca por muy sabio e inteligente que sea debe de ajustarse en respeto a la norma jurídica”*²⁵. Esta posición aristotélica de sumisión de la comunidad política al Derecho es importante ya que fue fuente... de... *la idea del Estado de Derecho*, así como del sometimiento del Estado... *al Imperio de la Ley, entendiendo que una comunidad que no es ajustada al derecho se convierte en despótica*. Reconoce Aristóteles tres formas de gobierno: Monarquía o reinado, aristocracia y República. La degeneración de estas formas puras en el mismo orden serían tiranía, oligarquía y demagogia.

²³ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 5ta edición, México, Editorial Porrúa, p. 619.

²⁴ Ibidem.

²⁵ GONZALEZ JIMENEZ, Arturo. Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas ALMA, S.A. de C.V., México, 2003, pág. 43.

Aristóteles *“basa el origen del Estado como una asociación natural en la que los hombres buscan su unión. La naturaleza es la causante de que existan seres que nacieron para mandar y otros para obedecer”*.²⁶

Santo Tomás de Aquino (1227-1274.) Armoniza la verdad de la fe y de la razón, retoma a Aristóteles, influenciado por el naturalismo dice que *“Dios no puede mandar lo injusto la razón coincide siempre con la voluntad divina... el Estado surge del instinto y de la necesidad del hombre, animal político y social. Se desarrolla como la familia y el municipio, que son organizaciones similares pero menores”*²⁷.

Dante Alighieri (1265-1321) se pronuncia a favor del Gobierno civil repudia la guerra permanente en que estaba Europa y reclama la paz que solo una autoridad civil podrá dar. Descarta las atribuciones y corrientes a favor del papado.

²⁶ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 5ta edición, México, Editorial Porrúa, p. 619.

²⁷ SANGUINETTI Horacio, Curso de Derecho Político. Historial del pensamiento político universal y argentino. Ciencia Política, Teoría del Estado, 4ª edición, Editorial Astra de Alfredo y Ricardo Desalma, Buenos Aires, 2000. p, 50-51.

Marsilio de Padua (1270-1340) ataca el absolutismo de tipo imperial. También esta en contra del poder papal. *“Al igual que Santo Tomás distingue dos tipos de leyes, la humana y la divina. La humana es la creada por la sociedad y es elaborada por quien esta facultado para ello con la finalidad de”*²⁸ una vida mejor del hombre. La ley divina proviene de Dios para la salvación del alma.

Nicolás Maquiavelo (1469-1527). Considerado el padre de la Teoría del Estado y la Ciencia Política es el primero en utilizar en su obra *El Príncipe* la palabra Estado para designar a las diversas formas de gobierno en la historia *Cuantos Estados, “cuantas denominaciones ejercieron todavía una autoridad soberana sobre los hombres, fueron y son repúblicas o monarquías”*.²⁹ Aunque en dicha obra no se ocupa de definir lo que debe considerarse como Estado, si le aconseja al Príncipe de cómo gobernar y mantener el poder. No obstante Maquiavelo consideraba al Estado *“como un fin en sí mismo. La existencia y conservación del Estado están por encima de las*

²⁸ GONZÁLEZ JIMENEZ, Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas ALMA, S.A. de C.V., México, 2003, pág. 47

²⁹ MAQUIAVELO, Nicolás en GONZÁLEZ JIMÉNEZ Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas ALMA, S.A. de C.V., México, 2003, p. 48.

*acciones privadas de los individuos”.*³⁰

Martín Lutero (1483-1546). Basó su pensamiento en la salvación por la fe, además veía en el hombre a un ser el cual no podía aceptar ninguna integración, excepto la del Estado. Su ingenio fortaleció a un Estado Nacional Moderno lejos de la autoridad absoluta de la Iglesia la cual iba en decadencia, logrando así una idea la cual se basaba en la necesidad de separación de la Iglesia y el Estado, en esferas de acción distintas pero armónicas.

Thomas Hobbes (1588 y 1679). En la principal de sus obras de teoría política el *Leviathan* supuso como propósito de los gobernantes lograr el orden social a partir del caos que provoca la vida comunal en una situación que favorecía la lucha de todos contra todos en un mundo carente de moral. Para Hobbes el hombre es malo por naturaleza y con él se inicia el pensamiento contractualista que influyo el pensamiento del siglo XVIII.

Justificó la existencia de un Estado fuerte y del gobierno

³⁰ SERRA ROJAS, Andrés, Ciencia Política, La Proyección Actual de la Teoría General del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1991, p.208.

absoluto sobre una base racional como son las doctrinas del pacto social y de la ley natural. La soberanía del Estado se funda en la obediencia ciega de los súbditos. *“Con objeto de conseguir la paz, los individuos constituyen la sociedad política mediante un pacto y ceden sus derechos naturales a un poder común a quien se someten por medio y que encamina sus actos en beneficio de todos. La persona que recibe este poder es el soberano, que tiene la obligación de hacer las leyes y asegurar la paz social”*.³¹ Es así como los hombres, ante las injusticias que sucedían durante la convivencia en el Estado Natural, se reunieron para convenir en un pacto social una serie de principios que la generalidad aceptó y en consecuencia sirvió para regir a la población y subsecuentemente, esos mismos hombres eligieron a un representante común que velara e hiciera respetar dichos convencionalismos, el cual se personificó con el monarca. Los reyes, se dedicaron entonces a la tarea que les había encomendado, controlar y gobernar a los seres humanos para darle un orden al caos en el cual subsistía la sociedad de su nación.

John Locke (1632 - 1704). Una de sus máximas obras es el

³¹ THOMAS HOBBS en SERRA ROJAS, Andrés, Ciencia Política, La proyección actual de la Teoría General del Estado, 10ª edición México, Editorial Porrúa, 1991, p. 217.

Contrato Social, a diferencia de Hobbes y siguiendo a Aristóteles, define al hombre como un animal político, cuya esencia lo ha conducido a estatuir la sociedad. Su teoría reside en que plantea el derecho y la obligación moral que yace en la población para provocar la revolución cuando el Gobierno actúa de forma contraria a la confianza que se le ha depositado. Locke encuentra el origen del Estado *en un pacto social concluido por el pueblo, por ello, la democracia es la mejor forma de gobierno, representada por delegados del pueblo que se deben a la elección*".³²

Charles Louis de Secondat Montesquieu (1689 a 1755). Su obra máxima fue el Ensayo del Espíritu de las Leyes. Este ilustrado tuvo el mérito de haber apoyado el desarrollo del movimiento enciclopedista. El Estado es una organización social, pero dicha organización no proviene de la firma de algún pacto o contrato, más bien de la conveniencia de ciertos principios fundamentales e inviolables, previstos en el orden de una Constitución. Considera que es por medio de la creación e imposición de leyes al rey por vía del Parlamento y la resolución de controversias a través de la Corte que se puede acceder

³² J LOCKE en SERRA ROJAS, Andrés, Ciencia Política, La proyección actual de la Teoría General del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1991, Págs. 218-219.

a la libertad que busca el ser humano con la creación del Estado, evitando así caer en el despotismo.

Hablaba además de una división de poderes de acuerdo con el contenido de sus funciones, fijando claramente sus respectivas esferas de competencia. En opinión del maestro Porrúa Pérez, el equilibrio de estos poderes son *“una ventaja indiscutible de la llamada división de poderes, que resulta un beneficio indudable a favor de los ciudadanos, de su libertad y de su seguridad”*.³³

Al tenor del pensamiento de este filósofo se comenzaron a considerar a cada uno de los elementos del Estado: el territorio, la población y Poder. Asimismo el Estado se conjuntó y definió en adelante como una entidad de naturaleza jurídica.

Juan Jacobo Rousseau (1721 - 1778). Considera que el Estado favoreció el desarrollo científico y tecnológico, que son las principales causas de la perversión e infelicidad humanas, *“el pasado del hombre debió darse en circunstancias naturales, primitivas y felices, en las*

³³ PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, 1984, pág.36.

*cuales, los humanos vivían en una verdadera libertad; y consideró que el avance científico y tecnológico, sólo favorecieron la esclavitud del hombre y el surgimiento de mayores diferencias entre los miembros de la sociedad”.*³⁴

El piensa que cuando los hombres se reunieron a firmar el pacto social, se dio el proceso de civilización, cuya consecuencia fue el surgimiento de la propiedad y del egoísmo, y el sometimiento de la voluntad de cada uno de los individuos a la voluntad de la generalidad. Por ello a la vista de Rousseau, debería ser destruida tanto la civilización como el Estado y todos aquellos artificios que se han creado para limitar la libertad de los individuos. Sin embargo, igualmente advierte que el proceso de civilización, así como el desarrollo cultural y político son en principio irreversibles.

Hans Kelsen. Se opone a considerar al Estado desde ámbitos sociológicos, políticos, históricos, económicos o cualquier otra posición que no libere la definición de Estado de cualquier contenido ideológico que lo contamine.

³⁴ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría del Estado, 8ª edición, México, Editorial Porrúa, 1992, p.458.

Kelsen aprecia que la naturaleza o ser del Estado, desde su origen se ha encontrado determinada por la estructura que precisa el contenido de la norma jurídica fundamental del mismo y que es la Constitución, la cual tiene por contenido el deber ser del propio Estado. Como síntesis, el filósofo termina por identificar al Estado con el conjunto de preceptos que lo norman. El Estado sólo puede ser y se limitará al marco que le sea impuesto por la norma jurídica.

En resumen, dice que el Estado no puede ser aquello que la norma jurídica no contemple. Por ello el Estado según Kelsen, debe de interesarnos por la forma y el contenido de los preceptos legales.

De esta manera vemos que para tratar de entender el origen del Estado en la antigüedad vemos que con el paso del tiempo, con el impacto de movimientos, sucesos y pensamientos filosóficos que tuvieron trascendencia universal, impactaron en la evolución del pensamiento político para llegar al concepto de Estado que tenemos hasta nuestros días.

Autores han elaborado diversas teorías para entender el surgimiento y vida del Estado, además del ya mencionado aspecto histórico. Nos referiremos a ellas a continuación:

1.- Teorías Teológicas u origen divino del Estado; es una de las corrientes mas antiguas y basa su fundamento en que el origen del Estado se le atribuye a Dios. Todavía en la actualidad “se han prolongado hasta nuestros días por obra principalmente de las confesiones religiosas, no sólo cristianas, sino también judías, mahometanas, budistas, o de otra especie”³⁵.

La base de estas teorías es que debe distinguirse entre *“el origen mediato o último del Estado, que se atribuye a Dios, como creador de todas las cosas, y el origen inmediato o próximo del propio Estado, que se considera obra del hombre.”*³⁶ Esto quiere decir que Dios crea al Estado de una manera sobrenatural y el hombre se encargará de darle vida y seguimiento de una manera racional.

2.- Teorías Voluntaristas o del pacto social. Estudian al Estado como una creación humana, obra de la voluntad del hombre

³⁵ GONZALEZ URIBE, Héctor, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1996, p.445.

³⁶ Idem

concentrándola en un pacto social o convención. La naturaleza de este pacto social radica en que cada hombre aporta todo su poder de manera conciente y general creando una voluntad generalizada. Dentro de esta teoría para la corriente de los contractualismos originarios este pacto se da por la fuerza coactiva que tiene el propio Estado, el autor principal es Juan Jacobo Rosseau, también están Thomas Hobbes y John Locke, la otra postura la de los derivados, parten de que una vez que existe el Estado su autoridad le viene en virtud del pacto o sujeción entre gobernados y gobernantes. En el pacto o contrato el hombre entrega su libertad natural a favor de la comunidad superior es *“un supuesto racional... en donde se trata de encontrar una solución al problema de la libertad del hombre y su sometimiento a la autoridad del Estado de tal manera... que siga siendo libre y que goce al mismo tiempo de los beneficios de la seguridad y el orden”*.³⁷

3.- Teorías del origen familiar del Estado. Toman a la sociedad primitiva como base del origen de la familia la cual en su desenvolvimiento va creando grupos familiares, el paterfamilias es la

³⁷ Op. Cit., p. 446.

figura principal, además de los lazos de parentesco se van creando diferentes grupos sociales, producto de esta sociabilidad que se crea en su entorno nace el principio de autoridad. De estas sociedades políticas surge el Gobierno y posteriormente el Estado.

4.- **Teorías naturalistas.** Parten de que el Estado es originado por las fuerzas de la naturaleza, así como por las condiciones sociales y económicas, por eso la geografía, topografía, el medio ambiente así como los procesos sociales van generando al Estado.

5.- **Teorías del origen violento** del Estado. En donde su fundamento se basa en una lucha social en la cual una clase se impone a otra, encuentran que las causas de la formación del Estado es la violencia, para Oppenheimer, desde su origen y en lo que se refiere a su naturaleza es *“una organización social impuesta por un grupo vencedor al grupo vencido...explican al Estado, como la síntesis de los grupos humanos que han mantenido un proceso de lucha social.”*³⁸

³⁸ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 158.

6.- **Teoría Ético Espiritual.** Considera que el Estado se origina en la naturaleza racional y libre del hombre. En el Estado se realiza la convivencia social, desarrolla su creatividad y todas sus capacidades, se organiza en esta sociabilidad llevándolo a desarrollar sus más caros valores.

7.- **Teoría Histórica o Sociológica.** Basa su doctrina en el estudio de la historia y los fenómenos sociales y políticos de las relaciones humanas. Estudia de qué manera se dio vida a la estructura estatal, *“el estudio de cuando se origino el Estado, tiene, en efecto, que apoyarse en los datos que proporcione el conocimiento histórico y tienen que utilizarse, igualmente, las conclusiones que aporte la Sociología.”*³⁹

8.- **Teoría Jurídica.** Este punto de vista *“se aplica a la consideración del nacimiento o aparición de los Estados en el seno de la comunidad jurídica internacional...es de las etapas más avanzadas de civilización, en las que el Estado es ya una entidad perfectamente*

³⁹ PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1977, p. 403.

*diferenciada y puede plantearse el problema de su transformación en un ente jurídico autónomo.*⁴⁰ El Estado se forma a través de las reglas de derecho, leyes escritas y textos constitucionales existentes y aceptados por los hombres.

Con lo expuesto, podemos decir que el origen del Estado no sólo va más allá de un estudio histórico de sucesos, de las constantes sociológicas, sino también de un aspecto filosófico al preguntarnos cuál es la causa eficiente del Estado, si éste es producto de la libre voluntad de los individuos y si éste estará siempre presente para la defensa y salvaguarda de los derechos de los hombres.

Lo que podemos afirmar es que el hombre desde sus orígenes tuvo la necesidad de agruparse para defender intereses y subsistir a las adversidades, delegando atribuciones a los progenitores para formar un estereotipo de autoridad para un mejor desarrollo social en dicho grupo. Con ello surgen los grupos sociales y la lucha de clases, así como largos siglos de evolución que llevaron al hombre a la defensa, preservación y reconocimiento de sus derechos

⁴⁰ GONZALEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 5ta edición, México, Editorial Porrúa, p. 450.

fundamentales plasmados en un ordenamiento vigente creado por el mismo, dejando atrás aquellas organizaciones arbitrarias y despóticas para crear una institución política jurídicamente regulada; el Estado que además de perseguir la seguridad y la justicia se encargará de cumplir con su principal fin: el bien común.

1.1.1. CONCEPTO DE ESTADO.

Podemos entender como concepto a la expresión intelectual de un conocimiento. Cuando nuestro intelecto ha adquirido un conocimiento, lo expresa por medio del concepto. En una acepción gramatical amplia “Estado” *“equivale a manera de ser o de estar las cosas”*.⁴¹ En ciencia política, el “Estado” también expresa una situación, algo que permanece dentro del cambio; la manera de ser o de estar políticamente. Así pues, en un sentido amplio, Estado es la manera de ser o de estar construida políticamente una comunidad humana.

⁴¹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE, Planeta Internacional S.A., Barcelona, Volumen 3, p. 894.

En la actualidad existen diversas obras que dedican gran parte de su contenido para definir al Estado, coincidiendo en su mayoría en la conformación de sus elementos.

Hay autores que conciben al Estado como un orden jurídico, como una organización o forma de asociación, como un ente superior o como un ente conglomerado de personas.

Para llegar a estas características propias del Estado, se han elaborado diversas teorías hasta llegar a la definición moderna de Estado. Para la maestra María de la Luz González González “El término Estado es igual de relevante que el de política, pero es difícil de precisar su significado por que el Estado no ha sido siempre el mismo, ni como forma política, ni en su denominación, dado que a través del tiempo se han utilizado diferentes vocablos para designar a la organización política, así: la polis griega o ciudad-Estado, donde afloraron los niveles esenciales para el desarrollo de la teoría política y en la cual el ciudadano estaba ligado a la circunscripción de su

nacimiento.”⁴²

Para el sociólogo George Jellinek el Estado “es la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario.”⁴³

También opina que “el Estado tiene poder de mando, y mandar, dominar, significa tener la capacidad de poder imponer incondicionalmente su voluntad a otras voluntades. Este poder ilimitado e incondicionado sólo lo tiene el Estado. Este poder además, no deriva de otro, sino que lo tiene originariamente de si mismo”.⁴⁴

Para el Dr. Héctor González Uribe el “Estado esta compuesto por una sociedad humana, establecida permanentemente en un territorio, regida bajo un poder supremo y bajo un orden jurídico, y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la

⁴² GONZALEZ GONZALEZ, Ma. De la Luz, Lineamientos de Teoría Política, México, Editorial McGrawHill, 1999, p.26.

⁴³ JELLINECK, Georg, Teoría General del Estado, 1ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p, 196.

⁴⁴ JELLINECK en PORRUA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, 1984, p.188.

persona humana."⁴⁵

El maestro Serra Rojas el Estado *"...es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra con una población -elemento humano, o grupo social sedentario, permanente y unificado-, asentada sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo."*⁴⁶

En base a estas definiciones podemos decir que el Estado tiene su aparición, al cabo de una larga evolución como un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, es una institución o un ente público superior soberano y coactivo. Para el Estado tiene gran importancia la estructura de la sociedad que lo sustenta.

Se observa también claramente la existencia de los elementos esenciales del Estado: un Territorio indispensable para el asentamiento

⁴⁵ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 8ª edición, México, Editorial Porrúa, 1992, p. 162.

⁴⁶ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11 edición, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 167.

humano; el Pueblo representado por todas aquellas personas que se encuentran vinculadas por los diversos lazos de solidaridad, unión de esfuerzos, división de tareas, formas mentales colectivas, lenguaje, religión, costumbres y nacionalidad integrando todo ello una sociedad humana; y un Gobierno que representa el poder supremo que permite la existencia de un orden jurídico.

Al hablar del Estado nos damos cuenta de que existe algo en la realidad a lo que se ajusta esa denominación. El Estado es algo que se encuentra en nuestra vida social y en sus diversas manifestaciones ya que continuamente hablamos del gobierno, de la autoridad, y del orden público, al cual le atribuimos también de manera inmediata al Estado.

Entonces, podemos afirmar que el Estado se encuentra establecido permanentemente en un territorio que le corresponde. Para ello debe advertirse la existencia de una sociedad humana que implica de manera necesaria la presencia en la misma de un orden normativo de la conducta y de estructuración de un grupo social. Dichas reglas de conducta deberán formar en conjunto un sistema

armónico de normas de derecho u orden jurídico el cual tiene la imperatividad como una de sus características esenciales. En la sociedad humana estatal el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado por un poder que dispone de las facultades necesarias para ese objeto, en última y suprema instancia, de manera independiente de otro poder que le sea superior, y que por ello se llama soberano.

La finalidad del orden jurídico es el realizar los más altos valores de la convivencia humana, es decir la obtención del bien. De esta manera el Estado está compuesto por una sociedad humana, establecida en un territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico y creado, aplicado y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal.

El Estado es entonces una organización política jurídica soberana dentro de un territorio, con miras a alcanzar el bien común temporal.

1.1.2. SOCIEDAD Y DERECHO.

Para el mejor entendimiento y desarrollo del presente trabajo es oportuno analizar conceptos básicos que se presentan en la formación y entorno del Estado. Éstos son Sociedad y Derecho.

SOCIEDAD.

Como hemos mencionado, los seres humanos son seres sociales, es decir, son seres que para sobrevivir y desarrollarse como seres humanos necesitan de la cooperación y del auxilio de los demás seres humanos. Desde que se tiene conocimiento el hombre ha convivido con sus semejantes, como forma de sobrevivencia y como forma de procuración de un bien para la comunidad. La sociedad es un término que se aplica a las diversas agrupaciones de seres humanos, que se juntan en cantidades mayores o menores tanto para la satisfacción de las necesidades primarias (comer, vestir, reproducirse como especie), como de necesidades más complejas relacionadas con su realización y perfeccionamiento como seres humanos y como

conjunto.

“La sociedad es una abstracción de nuestra mente, que no existe materialmente en la realidad, pero sí existe como una fuerza modeladora espiritual en nuestras propias conciencias, como fiel reflejo del grupo al que pertenecemos y del cual dependemos.”⁴⁷

La sociedad debe ser un conglomerado en paz, de entendimiento, respeto y dentro de ella todos los individuos deben ser tratados por igual. *“... sociedad es la unidad de relación de muchos hombres, que se constituye sobre la interacción recíproca con contenido intencional común”.*⁴⁸

Pensamos al respecto que son los hombres quienes constituyen la causa material de la sociedad. En el hombre reside la fuente de la sociedad, es decir, la sociedad no hace al hombre, sino éste a la sociedad.

Asimismo, señala el maestro Serra Rojas que *“Los lazos sociales*

⁴⁷ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 12ª edición, México, Editorial Porrúa, 1993, p. 153.

⁴⁸ UTZ en GONZALEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 5ta edición, México, Editorial Porrúa, p. 118.

entre los hombres no son solamente materiales. No resultan solamente de la vecindad o del parentesco. Ellos son también psicológicos y resultan de la identidad de las mentalidades o de su analogía.”⁴⁹

El comienzo de la vida civilizada, se caracteriza por la presencia de varios grupos de seres humanos, de vida social rudimentaria dominados por sus necesidades. Los cuales a medida de que sus atributos humanos se desarrollan forman la sociedad con la que unidos van creando la cultura.

La cultura exterior y material recibe el nombre de civilización cuya misión es servir de base y supuesto a la cultura interior. La palabra civilización evoca la edad de los pueblos y de las ciudades. Representa el estado social de una humanidad que ha superado el nomadismo.

En conclusión, podemos decir que la sociedad que constituye al Estado es una organización política, es un grupo permanente capaz

⁴⁹ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 14 edic, México, Editorial Porrúa, 1998, p. 141.

de organizarse en un medio físico dado, para la preservación biológica y el mantenimiento de una cultura.

DERECHO.

La palabra derecho significa lo recto, lo rígido, lo adecuado. Es por ello que cuando esta palabra la usamos en relación con la conducta de los hombres en sociedad, casi de inmediato podemos asociarlo con la idea de un comportamiento razonable sujeto a normas.

Derecho es un conjunto de normas a las que también se les conoce como leyes que rigen la actividad humana en sociedad y cuya inobservancia amerita algún tipo de sanción. Las normas de derecho tienen la función de organizar la vida colectiva, garantizando el ejercicio y el cumplimiento de las obligaciones que la sociedad impone a sus miembros.

Las leyes son normas, es decir son principios generales que

señalan cuales son las conductas autorizadas o legítimas. Las llamamos normas jurídicas y se distinguen de otro tipo de normas (morales) porque su cumplimiento es obligatorio y porque supone la existencia de un poder coactivo que castiga su inobservancia. Una norma moral nos puede señalar que es moralmente ilegítimo no expresar agradecimiento a un favor recibido. Esta omisión puede tener un castigo moral como la culpa, la vergüenza, etc.

Las leyes son normas cuyo objetivo fundamental es regular el espacio público de la sociedad. Dicho de otro modo, las leyes son los principios que permiten y promueven la convivencia de los hombres no como individuos aislados, sino como miembros de una colectividad. Las leyes no se establecen para garantizar o normar lo que un individuo puede o no puede hacer de manera independiente, sino lo que puede hacer u omitir en cuanto integrante de una sociedad.

Derecho es una norma existente creada por el hombre con poder coactivo que se encarga de regular la conducta del hombre en sociedad para la realización de los fines existenciales del hombre
“...es un producto, fenómeno, un hecho social que se manifiesta bajo

*la forma de un conjunto de reglas sociales, aseguradas por un mecanismo de coacción socialmente organizado, que traduce las exigencias de una comunidad determinada, encaminada a ordenar y a dirigir la conducta de los hombres”.*⁵⁰

El Derecho es un conjunto de normas que van a imperar coactivamente en una comunidad estatal; en el ámbito nacional e internacional su finalidad es crear un orden de protección de intereses colectivos, para la realización de finalidades sociales.

Cuando se dice que el Estado ejerce coacción, pretende decirse que el hecho condicionante está dentro del sistema del Derecho, es decir, que es debido jurídicamente.

El Derecho entonces, es el conjunto de normas que rige la convivencia humana, con poder coactivo para la realización de los fines existenciales del hombre.

El Derecho se involucra en la trama de la vida social, y es por

⁵⁰ ARNALDO CORDOVA, Sociedad y Estado en el mundo moderno, en SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11a edición, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 314..

ello que nos pareció oportuno definirlo junto con la sociedad para el mejor entendimiento del Estado.

1.2. FINES DEL DERECHO.

Como mencionamos anteriormente el Derecho es de suma importancia para la vida y desarrollo óptimo del Estado. *“El Derecho como todas las demás instituciones sociales, tiene un origen histórico y se va manifestando y desarrollando gradualmente, hasta que por fin adquiere su propia particularidad al lado de otras proyecciones culturales que el hombre crea y con las cuales convive en el dilatado camino de la historia”.*⁵¹

El objetivo que persigue el Derecho es el de otorgar certeza, igualdad, libertad y justicia para todos los individuos que integran la sociedad.

“El surgimiento y evolución del Derecho, está en íntima relación

⁵¹ MADRID ESPINOZA, Alfonso, Introducción a la Filosofía del Derecho (la conciencia del hombre en el derecho) Vicova Editores, S.A. de C.V. 1ª edición, México, 1995. P 57.

con el surgimiento y evolución de la institución política por excelencia que es el Estado”.⁵²... “el derecho es una consecuencia de la voluntad de la conciencia social, que a su vez se encuentra determinada por las condiciones reales de la existencia, pues es un hecho indubitable que al cambiar las condiciones reales de la vida humana, cambia consecuentemente el orden jurídico y ello explica claramente las diversas manifestaciones jurídicas en los distintos pueblos a lo largo de la historia.”⁵³

Coincidimos con el maestro Madrid Espinoza al decir que el Derecho es producto de una evolución histórica el cual se va desarrollando por las necesidades que el hombre crea, es decir, el Derecho va ser creado por la voluntad social hasta formar reglas de conducta, y asimismo dicha sociedad a través de sus representantes sancionará la violación de esas reglas.

El Derecho es consecuencia de la voluntad de la conciencia social y se manifiesta bajo las formas de reglas de conducta que deben ser observadas por los miembros de grupo y cuya infracción

⁵² Op. Cit. P, 58.

⁵³ Ibidem.

genera una sanción por parte del poder dominante de la sociedad.

Con estas ideas de surgimiento de reglas de conducta creados por la sociedad, así como de armonía de intereses podemos decir a nuestro criterio que la finalidad del Derecho es el bien común, es decir, aquellas condiciones que permita al hombre la perfección de su naturaleza racional y espiritual. La misión del Derecho es ordenar la convivencia sobre bases de equilibrio y disciplina encausando y moderando los apetitos y las violencias del hombre. En otras palabras, el fin supremo a que aspira el Derecho es realizar su misión de una manera justa.

Para lograr esto, el Estado deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema jurídico positivo, protegerá y fomentará el bien común y deberá sancionar aquellas conductas que vayan en contra de esta finalidad.

Pensamos que este concepto de bien es extraordinariamente rico y complejo, de tal manera que abarca en sí, toda la gama amplia de los fines existenciales del hombre.

El bien común consistirá en todas aquellas condiciones sean materiales o espirituales que permitan alcanzar a la persona humana la perfección plena de su naturaleza racional.

El bien común abarca diversos fines que le son indispensables al hombre para su desarrollo; éstos son los individuales, ligados a la dignidad personal del hombre; los sociales, ligados al orden y a la paz de la comunidad humana; y los culturales, que le permiten al hombre el desarrollo individual y colectivo.

Es por eso que *“En un plano más acentuadamente axiológico o estimativo se habla de que el Derecho persigue como fines la seguridad y la justicia. Y así es verdad, aunque en el fondo estos mismos valores quedan ya englobados en el concepto amplio de bien común”*.⁵⁴ *...“Lo importante es que el Derecho no es un fin en sí mismo, sino que está siempre al servicio de fines superiores. Es un instrumento para alcanzar el bienestar humano y permitir a todo*

⁵⁴ GONZALEZ URIBE Héctor, Teoría Política, México, editorial Porrúa, 13ª edición, 2001, p.204.

*hombre, por el solo hecho de serlo, cumplir su destino en el mundo.*⁵⁵

Así, al lograrse los fines inherentes al hombre, este podrá gozar de una vida plena en constante evolución a sus necesidades creado un orden estable y firme de la convivencia social.

1.3. LA RELACIÓN ENTRE ESTADO Y DERECHO.

Para tener una noción acerca del Derecho formalmente válido, resulta indispensable en consecuencia, explicar las relaciones que median entre el Estado y el orden jurídico.

El ordenamiento jurídico cuyo fundamento último de validez reside en una norma, tiene su base sociológica en una organización específica, a la que se le da el nombre de Estado. El poder político mantiene y garantiza el orden jurídico, que de este modo se transforma en derecho positivo. Por ello el Estado es la fuente formal de validez del Derecho, pues sus órganos son quienes lo crean, a

⁵⁵ Idem.

través de la función legislativa o le imprimen tal carácter por la aplicación de una costumbre a la solución de casos concretos.

El Estado se justifica en la medida que el Derecho lo crea, organiza y rige su funcionamiento: pero a su vez, el Derecho sin el Estado es ineficaz. Por tanto es evidente que hay una dependencia muy estrecha, íntima entre ambos, y una acción mutua entre los dos.

“El Estado no es sino la forma histórica típica de organización política propia de la civilización occidental. Y de esta suerte, entre derecho y Estado media aquella íntima relación que se da entre orden y organización. El orden es la cifra o fórmula de la organización. La organización no consiste sino en la ejecución del orden.”⁵⁶

El Derecho, es un instrumento para alcanzar el bienestar humano y permitir a todo hombre por el solo hecho de serlo, cumplir con su destino en el mundo.

El Derecho, considerado especialmente en el aspecto de

⁵⁶ EUSTAQUIO GALAN Y GUTIÉRREZ, DEL VECCHIO. Giorgio. Teoría del Estado, traducción y escrito preliminar sobre algunas ideas fundamentales para la elaboración de una nueva teoría del Estado por Eustaquio Galán y Gutiérrez Bosch, Barcelona, 1956, p. 21.

Derecho Positivo, aparece siempre en íntima vinculación con el poder político que lo define, lo garantiza y le da vigencia efectiva.

“Tras largos siglos de evolución y de luchas se nos presenta en íntima relación con el Derecho: es, en sí mismo, un Estado de Derecho. La línea constante del desarrollo del Estado en los pueblos civilizados – lo mismo en el ciclo de la cultura clásica antigua que en la del medieval o la moderna – va de la organización arbitraria y despótica, que pasa por encima de los derechos de los individuos y grupos, a la institución jurídicamente regulada y limitada, que respeta los derechos de los demás y trata de armonizarlos con los suyos. Por otro lado, el Estado de nuestros días es una fuente constante e importantísima de normas jurídicas. Y por medio de sus tribunales judiciales y administrativos, hace una labor continua de interpretación, aplicación y sanción de las leyes. Esto quiere decir que no es posible tener un conocimiento cabal del Estado si no se atiende al aspecto de sus relaciones con el Derecho. Estado y Derecho forman un binomio insoluble en la vida social y sus términos requieren una explicación conjunta.”⁵⁷

⁵⁷ GONZALEZ URIBE Héctor, Teoría Política, México, 5ta edición, Editorial Porrúa, 1984, p. 201.

Es entonces que se puede afirmar que el Estado mismo, en cuanto a autoridad y poder coactivo, está sometido a las normas jurídicas, en otras palabras a un ordenamiento vigente en un momento determinado, con validez y eficacia inmediatas, es decir en un derecho positivo.

El Estado es un ente de la realidad y de la cultura. Consiste en una sociedad humana asentada en un territorio que le corresponde, en la cual existe un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico para obtener el bien público temporal.

Al hablar del Estado se hace referencia al orden jurídico y viceversa. Existe dentro de la concepción de Estado el ingrediente de orden jurídico, para entender más a fondo esto, veamos algunas de las que consideramos las más importantes teorías acerca de la relación que puede existir entre el Estado y el Derecho.

JELLINEK. TEORÍA DE LAS DOS CARAS DEL ESTADO.

Jellinek se encarga de analizar al Estado como un ser real, viviente, que comprende a todas las relaciones humanas y a todas las asociaciones entre los hombres empleando dos métodos distintos: la Faceta sociológica y la Faceta ideal o normativa. Estudiada por la ciencia jurídica.

Conforme a la faceta sociológica examina al Estado a través de los hechos reales en que se manifiesta su vida específica en sus relaciones internas y externas. Su criterio es la observación de la realidad histórica y la constatación de datos, los cuales denotan la existencia de las sumas de relaciones sociales entre los hombres que se manifiestan en variadas actividades psíquicas por estar motivadas en la mente y en las voluntades humanas.

En estas relaciones sociales se encuentra la primera manifestación del Estado el cual posee además un territorio, pues las sociedades humanas dentro de las que tal función y tales relaciones se registran, no pueden vivir sin él.

En lo que respecta la teoría jurídica analiza al Estado como sujeto y objeto del derecho y como relación jurídica.

Es por medio de un orden jurídico en donde se pueden alcanzar los fines del Estado que limite la acción individual y que encamine la voluntad particular hacia los intereses comunes.

Existe un poder que tiene una capacidad coactiva, dicho poder es soberano ya que no deriva de una fuerza superior a él, sino de la propia sociedad humana, dentro de la que los hombres no pierden su libertad ya que el mismo poder les garantiza dicha libertad.

Los objetivos esenciales del poder consisten en mantener coactivamente esa unidad y en garantizar dentro de ella la acción de los gobernados como miembros de la comunidad social.

El derecho creado por el Estado no sólo obliga a los gobernados sino también al sometimiento del poder del Estado a las leyes que él mismo dictará.

Estas doctrinas solo constatan en el Estado sus dos estructuras: la jurídica y la sociológica. La crítica que se hace a esta teoría es que no indagan cuál es la conexión entre estas dos facetas, solo ven y estudian al estado de manera sociológica como realidad social, pero no buscan la conexión que pueda existir entre el aspecto jurídico y el aspecto sociológico.

MAX WEBER

El sociólogo y jurista alemán Max Weber se ve en la necesidad de presentar un concepto del Estado, desde el punto de vista peculiar y característico de la ciencia de la sociología. En relación al Estado moderno dice Weber que el Estado sólo es definible sociológicamente a un medio específico que el posee: la violencia física. Dice que todo Estado esta fundado en la violencia siendo esta el único medio de que el Estado se vale y pone de ejemplo las agrupaciones del pasado en donde la asociación familiar utilizó la violencia como un medio enteramente normal.

Habla de una dominación la cual entiende como la posibilidad de encontrar la obediencia a un mandato determinado.

Sociológicamente concebido, un sujeto domina a otro sujeto si existe la probabilidad de un mandato emitido por el sujeto dominante encontrando obediencia por parte del sujeto destinatario del mandato. Este concepto de mandato es igual determinante.

Weber denomina validez de un orden a este hecho de que los sujetos consideren a los mandatos emitidos por otros sujetos como normas obligatorias. Define la existencia del derecho cuando la validez de un mandato está garantizado por la probabilidad de la coacción.

Estos estudios de Weber condicen de manera directa a la tesis de Kelsen de la identidad del Derecho y el Estado.

Los pensamientos de Weber se resumen en los siguientes:

1. Comprende los mandatos emitidos por cierto sujetos como máximas.
2. Pueden existir formaciones lingüísticas que tienen la forma de un mandato, pero que no se pueden considerar por sus destinatarios como modelos de conducta, ejemplo de ellos es una orden dirigida un niño.
3. La validez de un mandato consiste en el hecho de que los sujetos destinatarios del mismo orientan su conducta por dicho mandato, en virtud de que lo consideran como obligatorio
4. La calidad de que el mandato sea considerado como válido, es la legitimidad de ese orden.
5. La legitimidad del orden esta garantizada por la probabilidad de obligar a la observancia del orden o castigar su trasgresión, es precisamente cuando se ejerce coacción física o psíquica para esas finalidades y es cuando se esta en presencia del derecho.

Weber concibe al Derecho de manera que contiene dos elementos:

- a) *“Un conjunto de mandatos que determinan la conducta que se considera obligatoria por parte de los destinatarios,*
y;

b) *La existencia de un conjunto de hombres constitutivos de un cuadro administrativo encargados de ejercitar la coacción física o psíquica, al cual se le denomina cuadro coactivo.*⁵⁸

El derecho es concebido como un orden o conjunto de mandatos garantizados por la existencia de un cuadro coactivo.

El sujeto emisor del mandato es el sujeto dominante. Si el mandato está garantizado en su validez por la existencia de un cuadro coactivo encargado de ejercitar la coacción física, el sujeto dominante crea el derecho al emitir el mandato obligatorio. El orden vigente es el derecho y este se encuentra garantizado por el Estado.

TEORÍA DE KELSEN DE LA IDENTIDAD DEL DERECHO Y DEL ESTADO.

Con las teorías de Weber y de Jellinek estaba preparado Kelsen para formular su teoría de la identidad del derecho y del Estado.

⁵⁸ WEBER, en La Reforma del Estado, estudios comparados, por SCHIMILL ORDOÑEZ, Ulises, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Estudios Jurídicos, 1996, pág.590.

Afirma la estricta identidad del Estado y el Derecho, considerando al Estado como el orden Jurídico vigente. Afirma que el Estado y el Derecho son dos palabras con que se designa un solo objeto. Kelsen solo toma en cuenta un aspecto del Estado, el jurídico y lo eleva a una categoría absoluta.

Lo jurídico es lo que va caracterizar a un hecho como hecho estatal. Un hecho solo es estatal cuando se tiene el ingrediente jurídico.

Esto trae como consecuencia que el Estado se resume en un sistema de normas cristalizándose en Derecho positivo, ya que los llamados hechos estatales tienen de estatales su inserción en las normas jurídicas. La consecuencia es que el Estado solo puede ser conocido únicamente en un aspecto jurídico por el método jurídico y no por el método sociológico pues un mismo objeto no puede ser conocido haciendo uso de métodos dispares.

El método jurídico es para conocer normas jurídicas, es decir, la realidad normativa del Estado, en tanto el método sociológico sólo estudia aspectos y hechos sociológicos que no tienen ingrediente jurídico y que por tanto no son estatales.

Kelsen llama personalidad jurídica del Estado a una síntesis del conjunto de normas que regulan la conducta de los hombres. Dice que cuando esa síntesis abarca parte del orden jurídico surge una personalidad jurídica parcial como la de las asociaciones, sociedades mercantiles, etc., pero cuando abarca la totalidad del orden jurídico, entonces surge la personalidad del Estado.

Dice Kelsen que el poder del Estado se traduce en una fuerza psicológica suscitada por la representación de las normas jurídicas, cuando existe un hombre que deba aplicarla nace entonces en ese momento la idea normativa de la misma que impone a ese hombre el tener que seguir las reglas que fija la misma norma.

Su afirmación es que el Estado como el Derecho son dos palabras para designar a un mismo ser.

Afirma Kelsen que para que exista una norma jurídica es preciso que haya una instancia de imposición imperativa de la misma. El Estado no puede ser concebido sin el derecho, porque el derecho positivo no puede ser pensado aparte del Estado, ya que son una misma cosa.

La conclusión de esta doctrina es tratar de explicar todos los problemas propios de la realidad estatal como jurídicos, no estudia problemas sociológicos y deja aparte todos los problemas inherentes de la política, justicia, convivencia de determinadas instituciones pues considera que éstos le corresponden a la ética y a la política. Todos los problemas en torno al Estado son temas que se refieren a la validez y vigencia del orden jurídico positivo. El territorio es la esfera espacial de validez del orden jurídico, la población es la esfera personal de validez del orden jurídico positivo, la soberanía es la cualidad del orden jurídico de ser supremo y total, que los orígenes del Estado no son sino los de la producción del derecho. Y afirma que el orden jurídico puede denominarse también como voluntad del Estado.

En resumen, el Derecho es entendido por Kelsen como un orden coactivo de la conducta humana, en vez de concebir a la coacción estatal como un elemento externo del derecho, lo concibe como parte integrante de la norma jurídica.

Si el Estado es un orden coactivo y el derecho es un orden coactivo, y tomando en cuenta que el cuadro coactivo del Estado posee un orden con base en el cual es posible hacer imputación en ciertos actos, el Estado es idéntico al derecho.

Esta teoría de la identidad se refiere en el fondo a que todo problema referente al Estado es un problema jurídico y debe resolverse en función de las normas jurídicas.

La crítica que hace Recaséns Siches es que hay una serie de hechos sociales que aun no son derecho positivo como por ejemplo la opinión pública. Dice que la opinión pública es un hecho que lleva a la producción del derecho y se realiza dentro del Estado y es ilógico que este hecho que lleva a la producción del derecho no se tome en

cuenta por la Teoría del Estado. Además de la opinión pública existen otros fenómenos sociales que llevan necesariamente a la producción del orden jurídico como fuentes materiales del mismo, como conducta humana que necesita ser ordenada jurídicamente, formando entonces parte de la realidad estatal. Es así como existe una realidad estatal como hecho social que crea, formula y da vida al derecho y que sin embargo no forma parte del derecho positivo mismo. Esto implica que lo estatal no se agota solamente en lo jurídico. Hay que tener en cuenta que en el Estado hay hechos sociales.

HERMANN HÉLLER también critica la doctrina kelseniana. Estima que cuando Kelsen convierte al Estado en un orden normativo ideal, hace la eliminación radical de lo político de la Teoría del Estado y esto se debe a la imposibilidad de separar al sujeto del objeto.

El intento de Kelsen de disolver al Estado en el derecho constituye, opina, una doctrina exclusivamente formal de un Derecho Natural sin contenido.

La teoría kelseniana *“del Estado sin Estado se presenta como imposible porque, a la vez, es una Teoría del Derecho sin Derecho, una ciencia normativa sin normatividad y un positivismo sin positividad... como el Estado es absorbido completamente por el derecho, la normas jurídicas de Kelsen han de establecerse y asegurarse a sí mismas, o sea que carecen de positividad.”*⁵⁹

Se debe buscar una solución adecuada, en la que los elementos que entran se conjuguen en armonía. Ni el Estado sin derecho ni derecho sin Estado. Uno y otro se implican mutuamente de modo esencial y necesario.

Con todo esto, vemos que el Estado y el Derecho se encuentran en una estrecha relación.

El Derecho es una de las partes sustanciales del Estado porque no se concibe a éste sin el Derecho, ni al derecho como realidad positiva separándolo del Estado.

⁵⁹ GONZÁLEZ URIBE, Hector, Teoría del Estado, 8ª edición, México, editorial Porrúa, 1992, pág. 218.

Es falsa la Teoría de la doble faz del Estado porque no explica la articulación del Estado y el Derecho.

El papel de Derecho es encausar al Estado en sus funciones dentro de un sistema normativo. En otros términos el Derecho limita al Estado, por cuando regula las instituciones de éste y su funcionamiento.

Para mejor entendimiento, el profesor Pedroso hace el siguiente esquema :

“(E) – (D) Tomándolos en forma aislada no existe uno sin el otro. El Derecho sin el Estado no es nada. El Estado sin el Derecho tampoco no es nada. El Estado sin el Derecho es un simple fenómeno de fuerza.

(E)

sin ----- un simple fenómeno de fuerza

(D)

La proposición contraria, Derecho sin Estado, es una mera idealidad normativa, una norma sin efectividad.

(D)

sin ----- Una mera idealidad normativa, norma sin efectividad.

(E)

La teoría de Kelsen, Estado igual a Derecho, da como resultado la confusión de una parte sustancial (el Derecho) con el todo (el Estado).

(E) = (D) Confusión de una parte sustancial (el Derecho) con el todo (el Estado).

La posición correcta es la siguiente: Estado con Derecho, lo que equivale al “Estado de Derecho” moderno.

E

Con ----- Estado de Derecho Moderno.

D⁶⁰

⁶⁰ Esquema tomado del libro de PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, México, 10ª edición, Editorial Porrúa, pp. 157-158.

1.4. EL ESTADO DE DERECHO.

Hay que tener presente que la ley norma las relaciones entre individuos y gobierno, entre las autoridades y entre los mismos individuos. Este orden se rige por una ley suprema, es decir, la Constitución, y por las leyes, normas, reglas o actos que se derivan de ella. Este es, propiamente, un orden jurídico.

La definición más precisa dentro de la noción de Estado de Derecho en el pensamiento moderno es probablemente de Emmanuel Kant quien trató de justificar a plenitud la fundamentación de las leyes públicas en la razón y libertades individuales.

Kant culmina la tradición moderna del contrato social adecuándola a una justificación de la ley a partir de la noción de autonomía moral de los individuos. Esta autonomía no significaba otra cosa que la ausencia de dependencias externas del juicio moral, y por tanto, libertad y responsabilidad morales de los individuos. Tenía claro la idea de que la libertad natural de los hombres se caracteriza por la capacidad de dotarse así misma de leyes morales y jurídicas que

guían de manera recta su conducta.

Para Kant lo característico de los seres humanos es que pueden ser guiados por leyes de la libertad, es decir, por principios que les permitan actuar autónomamente en términos de libre decisión y responsabilidad moral. Para este autor los hombres tienen la capacidad de establecer normas que habrán de regir su vida.

Las normas morales se vinculan a la deliberación y los principios morales individuales; las normas jurídicas suponen la existencia de una sociedad en la que gobierna un poder legítimo que garantiza esa ejecución.

Kant no cree que el Estado deba tener como objetivo la felicidad de los ciudadanos. Esa es más bien una aspiración que cada uno debe satisfacer. Por eso, las leyes del Estado no pueden plantearse el bien común como equivalente de la felicidad de todos. Si así fuera, el Estado estaría robando a los individuos su autonomía para decidir sobre las mejores vías para alcanzar su felicidad. Lo que el Estado tiene que hacer es promulgar una Constitución que

establezca normas generales que garanticen la libertad e igualdad de todos los hombres en términos legales.

El Estado de Derecho es aquel en donde toda acción social y estatal esta mediada por una ley o norma orgánicamente dispuesta dentro de un sistema. Por tanto, el correcto funcionamiento del poder político estatal debe estar subordinado a un cumplimiento absoluto del orden jurídico vigente sintetizado, en la mayoría de los casos, por el texto constitucional.

Nos parece muy acertado el criterio del maestro Fernando Serrano Migallón al señalar que *“el Estado de Derecho se identifica con el imperio de la ley, con el respeto a las instituciones jurídicas y con el acceso a los mecanismos de impartición de justicia.”*⁶¹

El Estado de Derecho implica la aplicación de la ley, es por ello que todos los actos humanos se deben someter dentro de un marco jurídico adecuado cuya expedición quedara en manos del Poder Legislativo. Dentro de un Estado de Derecho se deben evaluar los

⁶¹ SERRANO MIGALLÓN, Fernando. La Reforma del Imperio General de Impartición, Fortalecimiento del Estado de Derecho, México, Federación Nacional de Abogados al servicio de México, 1996, p. 418

problemas que se presenten dentro de la sociedad para que el Estado tenga las armas suficientes para atender necesidades sociales y asimilar sus soluciones.

En el caso que nos ocupa en un régimen de transición democrático como el mexicano, el orden jurídico se resume en la Constitución, las leyes y reglamentos emanados de ella y las leyes locales de las entidades federativas y los municipios (constituciones de los Estados, bandos de policía y buen gobierno, etc.). De esta manera, el *Estado de derecho* es la situación en la cual, dicho orden jurídico sirve para dar igualdad de prerrogativas y obligaciones para todos los ciudadanos, sean gobernantes o no, de manera que ninguno tenga derechos especiales o privilegios que le den una posición de superioridad.

*“El Derecho es connatural al Estado. Es la atmósfera misma en que el Estado vive y se desarrolla. Y es también el principio fundamental de su legitimación y justificación. Por esa razón, todo Estado de nuestros días debe ser un Estado de Derecho.”*⁶²

⁶² GONZALEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 5ª edición, México, Editorial Porrúa, 1984, p. 222

Por tanto, en esta condición, los hombres y las mujeres, sin distinción de raza, sexo, económica o social, son iguales entre sí, y ello se hace tangible por medio del orden jurídico vigente.

1.4.1 PRINCIPIOS DEL ESTADO DE DERECHO.

Como mencionamos anteriormente el Estado y el Derecho son fenómenos sociales que se encuentran unidos, pero sin formar un solo ente en el cual se lleguen a confundir el uno con el otro.

El Estado, en el ejercicio del poder político, en su búsqueda del bien común público lo ejerce con energía, con fuerza. Pero esa fuerza debe ser ejercida con control y bajo un esquema de legalidad y respeto, no de arbitrariedad ni exceso.

Es por ello que en el transcurso de la evolución estatal se han desarrollado al respecto teorías importantes como la de la División de Poderes, los Derechos del Hombre, la Soberanía del Pueblo, el

Constitucionalismo moderno, que reforzaron el cuadro del marco jurídico en donde el Estado debía encausar su actividad, a efecto de garantizar a los gobernados una seguridad jurídica.

En nuestro criterio el Estado y el Derecho van de la mano.

El Estado reconoce el imperio de la ley y hace sumisión al mismo. Todo acto de Estado no sólo debe ser dentro del marco de su competencia, sino ajustarse al Derecho.

Ese orden jurídico debe contener los ideales de justicia a que aspira una sociedad de tal manera que el Derecho vigente históricamente válido en un momento de la vida del Estado, cumpla con las aspiraciones de orden, paz, seguridad y justicia, *“hay una interrelación continua entre el Derecho y el Estado de tal manera que puede decirse, con razón, que todo Estado que trate de justificarse ante la conciencia jurídica y moral de los hombres tiene que ser un Estado de Derecho.”*⁶³

⁶³ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 13ª edición, México, Editorial Porrúa, p. 204.

Así pues al hablar de los Principios del Estado de Derecho éstos se entenderán como los instrumentos encaminados a impedir la expansión totalitaria y el ejercicio sin control del poder del Estado.

Esto quiere decir que se aspira a un compromiso entre la necesidad de asegurar el mayor grado posible de libertad individual, de impedir el abuso del poder estatal y de imponer límites a su expansión.

Podemos decir que el surgimiento de un poder estatal soberano, es decir, la consolidación del poder político en el Estado, contribuye a establecer una situación política ordenada y a garantizar la paz del derecho; dando un poder suficientemente fuerte para proteger a los ciudadanos, y no así para oprimirlos y disponer arbitrariamente de él por encima del Derecho.

Para el maestro Reinhold Zippelius *“Las instituciones del moderno Estado constitucional y de derecho fueron conformándose en gran parte como reacción frente al absolutismo. Así, la historia de la libertad ciudadana es la historia de la limitación y control del poder*

del Estado. En Inglaterra las pretensiones absolutistas del rey se toparon con la enérgica resistencia del Parlamento, que veía amenazados sus antiguos derechos tradicionales y las libertades irrenunciables de los ciudadanos. De estos conflictos y, mas tarde, como consecuencia del movimiento independentista norteamericano y la Revolución francesa, fueron surgiendo instituciones para la protección de estos derechos y libertades. En este proceso histórico nació el Estado constitucional y de derecho, que aspira a un compromiso entre la necesidad de un poder estatal homogéneo, capaz de garantizar la paz del derecho, y la necesidad de asegurar el mayor grado posible de libertad individual, de impedir el abuso del poder estatal y de imponer límites a su expansión. Esta necesidad surge también frente al absolutismo de la mayoría en una democracia, en grado no menor que frente a un monarca absoluto, pues un gobierno de la mayoría que no estuviera limitado por derechos de libertad puede convertirse en tiranía.”⁶⁴

Es por ello que con el fin de proteger las libertades individuales e impedir la arbitrariedad del Estado, había que procurar primeramente

⁶⁴ REINHOLD ZIPPELIUS. Teoría General del Estado, Ciencia de la Política, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 1989, p. 276-277.

que la acción estatal se desarrollara de acuerdo con una determinada distribución de funciones. Mediante la distribución y coordinación armónica de las funciones estatales de regulación debía crearse un sistema de división y control de poderes.

Había también que controlar los actos del Estado e impedir la arbitrariedad, mediante reglas de procedimiento (de legislación, administración y jurisdicción), procedimientos de control judiciales que velaran por el respeto de las reglas de juego en el sistema jurídico. Dichas reglas de procedimiento se les denomina también principios del Estado *formal* de Derecho.

Entre los principios del Estado de Derecho no se encuentran únicamente las de forma, sino también los principios de Estado *material* de derecho referidos a su contenido, los cuales residen particularmente en las garantías de los derechos fundamentales (derecho al honor, a la educación, a la igualdad, a la vida, a la libertad religiosa, etc.). Estas garantías, particularmente la de libertad e igualdad son enriquecidas por la idea del Estado social que postula la realización de la justicia social, la creación de las condiciones reales

para el desarrollo de la persona y el establecimiento de la igualdad de oportunidades para todos. Los componentes materiales del Estado de derecho radican también en el principio de la proporcionalidad y en la prohibición del exceso, los cuales tienden a optimizar la satisfacción de intereses en la comunidad.

El Estado ejerce las funciones por medio de sus órganos. Para ellos es menester hablar de la división y control de poderes, los cuales constituyen principios fundamentales para preservar el Estado de Derecho, promoviendo el equilibrio entre los tres poderes en los que se divide nuestro sistema estatal: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

La idea de Montesquieu es la de que todo Gobierno puede ser libre si se observa la división de poderes, de modo que ninguno de ellos pueda predominar sobre los demás. De concentrarse el ejercicio de los tres poderes en una sola persona se estaría diversificando la justificación del Estado, cayéndose entonces en figuras como la tiranía, viene a fortalecer la posición de la idea de Estado de Derecho que sostenemos a lo largo de este inciso.

Otro de los principios del Estado de Derecho es el principio de la legalidad, en la cual, la acción estatal debe en todas sus manifestaciones, guiarse por leyes aprobadas por el pueblo o por sus representantes.

Podemos decir entonces que los principios básicos a los que debe ajustarse un verdadero Estado de Derecho se resumen en los siguientes puntos:

1. La existencia de una Constitución o ley fundamental, de preferencia escrita y rígida, que establezca con toda claridad cuales son los órganos del Estado y delimite sus atribuciones y competencias respectivas. Esta Constitución tendrá siempre la *supremacía* jurídica y a ella deberán ajustarse todas las leyes, reglamentos o decretos.

2. El establecimiento por la Constitución de una serie de garantías para la persona humana, tanto individuales como sociales, que no puedan ser alteras o violadas por ninguna ley o autoridad, de cualquier jerarquía que sean, sin que se incurra en el vicio de

anticonstitucionalidad.

3. El reconocimiento estricto del principio de legalidad, conforme al cual ninguna autoridad podrá actuar, en el ámbito de su competencia, si no hay alguna ley o norma de carácter general que se lo permita. Junto con este principio se da la garantía de audiencia, que impide privar a alguien de sus derechos sin previo juicio en que se le de oportunidad de defenderse, o sea, sin el debido proceso legal.

4. La división y equilibrio fundamental de los poderes públicos con un sistema de frenos y contrapesos, para evitar los abusos y extralimitaciones, de tal manera que se logre que el poder quede delimitado en sus funciones desde dentro, por la organización misma institucional del Estado.

5. La posibilidad de que los ciudadanos participen en los asuntos públicos mediante un gobierno representativo, con organización electoral que permita controlar el poder desde afuera.

6. El libre juego de los medios de comunicación, como la

prensa, la televisión, radiodifusión, cine, publicidad, entre otros, que forman y canalizan la opinión pública y crean un ambiente de constante vigilancia de los actos de los poderes públicos y de censura de las arbitrariedades.

7. La organización por la Constitución y las leyes fundamentales del país de una serie de recursos administrativos y jurisdiccionales, por medio de los cuales se pueden modificar y anular los actos de los poderes públicos lesivos de los derechos fundamentales de los ciudadanos o que alteran el orden constitucional. Al igual que la legislación de cada Estado, este sistema de recursos puede llevar a un verdadero cumplimiento por parte del poder judicial, para poder enjuiciar y moderar los actos y decisiones en el abuso de otros poderes.

A estos principios podría agregarse todos aquellos procedimientos que tiendan a evitar ventajas y privilegios indebidos a individuos o corporaciones, mediante un régimen de igualdad legal; a prevenir abusos en el ejercicio del poder, a eliminar la arbitrariedad en las decisiones; y a crear la seguridad jurídica en el ejercicio de los

derechos y en el cumplimiento de las obligaciones, por medio de definiciones ciertas de lo que se puede hacer y de lo que está prohibido.

1.4.2. LÍMITES DEL ESTADO DE DERECHO.

El Principio del Estado de Derecho que no es otra cosa que el *Imperio de la Ley*, contempla alguna excepción. Esa excepción es cuando en el Estado se llega a presentar alguna situación de emergencia que ponga en peligro al propio Estado y al orden jurídico. Para hacer frente a esa situación, el Estado contempla una situación, un caso particular y tratando de ejemplificar lo anterior, la Constitución Política en su artículo 29 contempla la suspensión de las garantías individuales en determinadas situaciones de emergencia en los cuales se ponga en peligro la sociedad; como pueden ser invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro. En esta hipótesis, y previo el cumplimiento de ciertos requisitos específicamente señalados en la propia norma jurídica el Estado hace frente a una emergencia que puede limitar el

ejercicio de determinados derechos de los gobernados por un cierto tiempo y en un específico lugar.

Al hablar de los Límites del Estado de Derecho se debe tomar en cuenta que existen decisiones en que las autoridades del Estado actúan únicamente como sujetos del poder de decisión, sin ser al mismo tiempo objeto de decisiones jurídicas ya adoptadas o establecidas. No se trata del establecimiento o destrucción de los fundamentos jurídico-constitucionales, sino de la cuestión de que si no existe permanentemente una reserva para tales manifestaciones del poder estatal, que salen a la luz cuando está en entredicho la existencia de la Nación bajo la forma de un “derecho de emergencia del Estado”

Cuando el derecho constitucional no contiene reglas sobre situaciones de emergencia, es posible también sostener la opinión de que existe un fundamento de justificación y autorización para las facultades de emergencia, el cual se halla en la protección de intereses de rango superior, esto es, en el principio de la ponderación de bienes; las funciones del Estado que consisten en

garantizar la paz y la seguridad jurídica y en asegurar un orden de libertad y democracia.

Esta excepción al principio del Estado de Derecho, encierra en sí, la búsqueda de la salvaguarda del mismo, por ello es, que sólo en contados casos, y previo el cumplimiento de los requisitos que la ley marca, puede el Estado sobreponerse al Derecho.

En la medida de que el gobernado vea y sienta que su vida gira en torno a la seguridad de los actos que efectúe, a la confianza y credibilidad de los actos de gobierno, podemos hablar de un Estado de Derecho. Sin en cambio, cuando los gobernados desconfíen del poder del Estado por el exceso y abuso del mismo, cuando no hay confianza en las Instituciones políticas, cuando se ve en peligro constante su seguridad personal así como la de su familia, incluyendo su patrimonio; cuando la existencia excesiva de leyes busca más la represión que la prevención, difícilmente podemos decir que exista un Estado de Derecho

En el mundo de hoy, donde la existencia del Estado es

seriamente cuestionada por incumplimiento de sus fines, es urgente que prevalezca el Estado de Derecho que le de la estabilidad necesaria a la sociedad. Pero a ella debe contribuir una sana política económica, social y jurídica.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL ESTADO

2.1. ELEMENTOS DEL ESTADO.

El Estado requiere de ciertos elementos esenciales que le dan vida para realizar sus fines principales: progreso, bienestar, seguridad y justicia.

De acuerdo con la teoría tradicional, el Estado se compone de tres elementos esenciales: El Territorio, el Pueblo y el Poder del Estado, en donde el orden jurídico sirve de enlace para todos los elementos, generando unidad entre ellos. Como elementos determinantes se encuentra la soberanía y el fin del Estado o bien común los cuales estudiaremos en el capítulo tercero.

Analizaremos los elementos del Estado a continuación:

2.1.1. TERRITORIO.

El Territorio es la esfera espacial de validez del orden jurídico, es decir, el espacio dentro del cual tiene validez un sistema jurídico positivo.

El Estado necesita forzosamente de un territorio para ejercer sus funciones de servicio, coordinación y control, *“...a partir de que los Reinos de la Edad Media empiezan a circunscribir su dominio sobre una determinada porción de tierra, el dominio sobre la misma va ir implícito de la existencia de la comunidad.”*¹

Surge así el concepto patrimonial ligado a la pertenencia de una parte del suelo, de una porción determinada del planeta en el que se pisa... *“No sólo el territorio va configurar en primer momento el aspecto geográfico asiento del elemento humano y demográfico del Estado, sino que servirá para llevar a cabo los fines del Estado. Esto es, no sólo será el asiento permanente del elemento humano que*

¹ GONZALEZ JIMENEZ Arturo. Apuntes de Teoría General del Estado, México, Ediciones Jurídicas ALMA, S.A. de C.V., 2003, p.53

conforma la comunidad política, además el territorio va desempeñar el lugar en donde el Estado ejerce su soberanía y su poder.”²

“El Territorio es tan necesario para el Estado que, para la opinión común, se identifica con él cuando el enemigo amenaza las fronteras todos tienen conciencia de defender el suelo, la patria y el Estado.”³

Es decir, que el Estado para realizar su misión y sus fines, tiene necesidad de un territorio, de una porción determinada del suelo que proporcione los medios necesarios para satisfacer las necesidades de su población.

En este sentido, los hombres llamados a componer un Estado, se establecen permanentemente en su suelo, suelo que se llama patria; y el cual deriva de dos vocablos latinos: *Terra Patrum* “la tierra de los padres”, el lugar que nutre física o espiritualmente. La formación estatal misma supone un territorio. El territorio es esencial para un Estado.

² BURDEAU, Georges en GONZALEZ JIMENEZ, Arturo. Apuntes de Teoría General del Estado, p. 56.

³ Op Cit. P. 57.

El maestro Arturo Pellet Lastra nos dice que *“Es un hecho históricamente incuestionable que sin un territorio en donde asentarse, el grupo humano que va constituir o que ya constituye una Nación es imposible que estructure un Estado y obviamente que sin un grupo humano que de una u otra forma se asiente en un territorio, con voluntad de permanecer en él, tampoco es posible que se constituya una sociedad política ...un grupo humano, sin soporte territorial, si está unido por enlaces étnicos, religiosos, culturales, lingüísticos e históricos será una Nación, pero no le alcanza para llegar a ser un Estado, ya que no tiene un ámbito espacial para desarrollar su poder y para que sus leyes tengan validez y se puedan aplicar”*.⁴

El Estado fija los límites del Territorio cuya autonomía está sujeta a las contingencias históricas y a la convivencia con otros Estados. La función del Territorio constituye el asiento físico de la población, la fuente fundamental de los recursos naturales y el espacio geográfico donde rige el orden jurídico que emana de la soberanía del Estado.

⁴ PELLET LASTRA, Arturo. Teoría del Estado. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999. P. 23.

“Todo Estado debe poseer un territorio como un supuesto imprescindible de su organización, de las funciones que le corresponden, de los servicios que atiende y de su competencia para regularizar, coordinar y controlar la acción administrativa, ya que no hay Estado sin territorio”.⁵

Dentro de su territorio, el Estado está capacitado para sujetar a los habitantes que se encuentren dentro del mismo. El dominio sobre un espacio determinado le permite controlar a la población, le permite considerar a esa población como la población del mismo Estado. En el aspecto Internacional, goza de la exclusividad que posee de su territorio y en caso de invasión puede defenderlo de acuerdo con sus posibilidades militares.

Para comprender mejor este elemento diremos que el territorio es el espacio donde se forman las relaciones humanas, es un elemento al servicio del Estado.

⁵ SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. La proyección actual de la Teoría General del Estado, 10ª edición, México, editorial Porrúa, 1991. P. 330.

El territorio como elemento del Estado tiene gran trascendencia, prueba de ellos son las siguientes razones:

- Supone un avance en la civilización porque implica la sedentariedad, es decir, la permanencia de un pueblo en un espacio geográfico determinado.
- Se puede cambiar la población, sin que se altere la circunscripción territorial.
- El territorio posee alcance político, en la medida en que es el escenario donde se desarrolla la vida estatal. Todo hecho que afecte al territorio estatal, afecta directamente al Estado.

El territorio también cumple con dos funciones para la vida del Estado: una negativa y otra positiva. La negativa consiste en señalar al Estado sus límites y fronteras con la finalidad de que exista una seguridad jurídica y paz en las relaciones con los demás Estados. En lo que respecta a la función positiva ésta consiste en el asiento del poder cuya misión es la de servir al pueblo otorgándole el bien público temporal.

Ahora bien, por lo que se refiere al territorio nacional, es aquella

porción en la superficie terrestre, en la que el Estado mexicano ejerce de forma exclusiva su soberanía, no solo la componen la superficie terrestre, sino también el subsuelo, el espacio aéreo y el mar territorial.

En la Constitución Política de nuestro país se habla que el derecho del Estado sobre el dominio del territorio es un derecho de dominio con base en el artículo 27 Constitucional, en donde el Estado podrá disponer por causas de utilidad pública de porciones de la tierra. También en el Título segundo, capítulo segundo denominado “De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional” en sus artículos 42 al 48 se hace mención al territorio nacional.

Veamos a continuación dichos artículos:

Artículos constitucionales que se refieren al territorio nacional.

Tradicionalmente el Territorio del Estado abarca todo el espacio terrestre del mismo, incluyendo el dominio de los ríos, lagos, mares interiores que se encuentran enclavados dentro de él. Mas sin embargo el territorio moderno incluye no solo la superficie terrestre, sino

también el subsuelo y la plataforma continental.

Artículo 42. El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación.
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes, y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y Revillagigedo situados en el océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional y las leyes marítimas internas;
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

El territorio nacional está constituido por 31 Estados y un Distrito Federal.

- El Artículo 43º constitucional señala los Estados de la República que conforman el territorio nacional: "Las partes integrantes de la Federación serán los Estados de Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal".

- El Artículo 44º constitucional advierte que el Distrito Federal conservará su territorio actual; sin embargo si los poderes de la Federación se desplazaran a otro lugar, se convertiría en un Estado más: el Valle de México, sus límites y extensión se los asignaría el Congreso.

- El Artículo 45º Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que han tenido hasta hoy, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

•El Artículo 48º Las islas, los cayos y los arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la Federación con excepción de aquellas islas sobre las que a la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

Veamos a continuación las partes que componen el Territorio del Estado Mexicano, las cuales son:

* Porción Terrestre: es el área geográfica donde el Estado como autoridad absoluta ejercita su imperium. En el artículo 27 párrafo I de nuestra Constitución establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendida dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de haber transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

* Mares interiores, como bahías, costas, zonas portuarias. En México podemos poner de ejemplo la propiedad del Estado sobre el denominado Mar de Cortes (entre Baja California, Sonora y Sinaloa)

por encontrarse con una característica especial natural de forma cerrada.

* Mar Territorial: son aquellas aguas marítimas adyacentes al territorio terrestre y que se extienden dentro del límite fijado por el Derecho Internacional para la explotación de sus riquezas. También se les conoce como aguas territoriales y abarca doce millas marinas.

* Espacio aéreo: es la columna aérea que se levanta siguiendo la forma del territorio y de los mares territoriales adyacentes al Estado. En los Estados se han sujetado a las diversas disposiciones que de carácter internacional han fijado para este caso, o sea el denominado tráfico aéreo.

* Subsuelo: Es la capa inmediata debajo de la tierra. El artículo 27 constitucional párrafo cuarto habla de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos.

* Plataforma Continental, Zócalos submarinos, Islas, cayos y arrecifes: La plataforma continental está constituida por el lecho y subsuelo de las áreas submarinas adyacentes a la costa hasta una profundidad de doscientos metros o hasta la profundidad que permita la explotación. Los zócalos es la parte hundida de la tierra sobre la que

descansan las aguas de mar.

Con ello podemos concluir que el Territorio es sin duda aquel espacio dentro del cual tiene validez un orden jurídico vigente sobre el cual se asienta el pueblo, y que en conjunto podrán realizar la finalidad de todo Estado que será el bien común. Es así como el territorio es una delimitación política ya que señala el ámbito dentro del cual se ejerce la soberanía del Estado.

El Territorio, además de constituir el asentamiento del pueblo es el conjunto de elementos naturales que constituyen la parte material del Estado sobre la cual éste ejerce el dominio y autoridad absolutos por lo que puede libremente disponer, aprovechar y regular jurídicamente el uso de los mismos.

2.1.2. PUEBLO.

El pueblo es la esfera espacial humana de validez del Derecho.

Al ser otro de los elementos del Estado, se trata de una unidad social formada por seres humanos resultado de una larga evolución, es quizá el elemento más importante. Tradicionalmente se han utilizado los términos pueblo y/o población lo cual es erróneo, ya que pueblo es aquella parte del conglomerado con derechos civiles y políticos, en tanto que la población es el número de habitantes de un Estado. Pueblo es aquél conjunto de personas que integran una Nación, en nuestro país se encuentran repartidos en los diferentes Estados que la conforman. Al hablar de población estaríamos en presencia de un fenómeno demográfico, que tiene como fin el estudio científico y cuantitativo de la población.

Se precisa su existencia ya que “para que el Estado aparezca, es menester que haya un número bastante considerable de hombres – impreciso matemáticamente -, puesto que de otra manera carecería de entidad. Desde el punto de vista sociológico se requiere, además de la determinada cifra de población, una cierta división del trabajo y una

*cierta variedad de las condiciones de vida”.*⁶

El pueblo, es el conjunto de seres humanos que unidos por vínculos de familia, parentesco, lengua, religión, vecindad y de clase constituyen la esencia del Estado el cual se organiza por ellos y funciona para proveerles protección permanente dentro y fuera de sus fronteras.

Es así como el pueblo es el elemento de primer orden en la existencia del Estado. Sin el elemento humano no se podría hablar ni del Estado ni de la sociedad. Simplemente no existiría.

Además, el pueblo en sentido sociológico es el conjunto de seres humanos, se sabe unido por un sentimiento de pertenencia nacional, fundado, por una pluralidad de factores, como la afinidad racial, la comunidad de cultura, la lengua, la religión y la comunidad de destino político. Un hombre puede sentirse ligado a otro por la lengua común o por la religión; por la afinidad de origen o por la patria común; por intereses económicos o intelectuales, etc.

⁶ FERNANDEZ DEL VALLE, Phill Agustin Basave. Teoría del Estado, editorial Jus, México, 1985. P. 122.

La voluntad de vivir en común consiste en un elemento básico de la vida social que convierten al ser humano en un ser arraigado a un grupo social con ciertas características.

Jurídicamente son los ciudadanos el conjunto de individuos que integran una comunidad política que goza de derechos civiles y políticos.

En nuestro país la ciudadanía como atributo de la nacionalidad alude a la calidad y derecho de los ciudadanos, es decir, al goce de los derechos civiles y políticos, o también conocido como capacidad de goce y de ejercicio. La ciudadanía es la condición de una persona con relación al Estado que le faculta a participar en las decisiones fundamentales del mismo.

Por otro lado, al hablar del pueblo de un Estado, no podemos dejar a un lado las características de los hombres que los diferencian de otros pueblos de otros Estados. Esas características son las que conforman lo que se conoce como **nacionalidad y nación**.

Estos conceptos empiezan aparecer en la Alta Edad Media cuando surgen los Estados Nacionales, desde entonces es un nexo o vínculo con el que los miembros comparten un mismo origen étnico, la misma historia, religión e idioma, además de poseer las mismas costumbres, anhelos y un idéntico estilo de vida. Estos rasgos plurales identifican a los individuos que conforman la comunidad de humanos de un Estado.

Para el maestro Arturo González Jiménez *“En el caso del Estado Mexicano aún con una pluralidad de etnias originales establecidas en territorios determinados con costumbres propias y de una idiosincrasia común, la gran mayoría del pueblo mexicano tiene un tronco común de origen mestizo producto de la fusión de dos razas, la europea y la natural de este continente denominado América mal llamados indios. Esa mezcla dio por resultado un pueblo con una religión (impuesta) que profesan la gran mayoría de sus integrantes, con un idioma oficial (sin soslayar los dialectos de las etnias), un pasado que nos es común y que nos une a símbolos, héroes y territorio, que se complementa con un color y tipo racial similar a todos*

los mexicanos incluyendo nuestra alimentación y vestido. A pesar de ello, sigue existiendo el sentimiento de separación a las dos razas originales que se fundieron y originaron nuestra Nación; ni somos castellanos ni somos naturales; somos una raza mestiza resultado de aquéllas.⁷

Estas características sirven como vínculo de los individuos con el Estado, formando así el concepto de nacionalidad que es el conjunto de características culturales, físicas y espirituales que distinguen a una Nación. Al tener la nacionalidad se tienen también los derechos que tienen los integrantes del Estado como ciudadanos incluyendo sus obligaciones para con el Estado, y que los diferencia de los extranjeros.

“Por su parte, el concepto Nación va englobar el conjunto de integrantes del Estado con carácter propio que le da la nacionalidad. Nación es el género, nacionalidad la especie o toque distintivo de esa Nación. De ahí que no todas las naciones en este sentido, tengan territorio o constituyan un Estado, como ejemplo de ello podemos

⁷ GONZALEZ JIMENEZ, Arturo. Apuntes de Teoría General del Estado, México, Ediciones Jurídicas ALMA, S.A. de C.V., 2003, p. 53.

mencionar a la nación judía que durante siglos no gozó de un territorio propio, y sin embargo, como tal sobrevivió hasta la creación del Estado israelita.”⁸

El Estado es quien determinará a través de su orden jurídico la forma de adquirir o perder la nacionalidad.

La nacionalidad esencial, es decir la que tenemos los hombres por el simple hecho de serlo puede ser de origen o por concesión.

En la nacionalidad de origen se aplican dos criterios de atribución:

- 1) *Ius sanguini*. Se impone al recién nacido la nacionalidad de sus padres con total independencia del lugar de nacimiento.
- 2) *Ius soli*. Es el criterio de atribución conforme al cual se impone al recién nacido la nacionalidad de lugar de nacimiento con independencia de la nacionalidad de sus progenitores sean nacionales o extranjeros.

⁸ Op. Cit., p. 54.

En la nacionalidad de concesión se encuentra la naturalización que es el acto jurídico por el cual previa solicitud y si estar en peligro la seguridad social el Estado le otorga la nacionalidad jurídica a quien antes era extranjero.

Es así como el pueblo es el elemento humano esencial para la existencia del Estado. Sin el no existiría ni el Estado ni la sociedad.

En otras palabras el término pueblo nos conduce a que encontramos diversos modos de un sentimiento de pertenencia; es decir hay diversos géneros de comunidad como el concepto tradicional de pueblo no expresa exactamente una combinación definida de caracteres, sino que dicho concepto engloba distintas mezclas de las relaciones de la comunidad en donde sus componentes más importantes son el origen de cultura (particularmente del idioma) y la comunidad de destino político.

El conjunto de derechos que el individuo puede hacer valer frente al Estado constituye lo que en la terminología jurídica recibe la

denominación de *status personal*. Algunos de estos son los siguientes:

Derechos de libertad,

Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del

Estado a favor de intereses individuales,

Derechos políticos.

La existencia de los derechos de libertad significa que las personas, en cuanto miembros de la comunidad política, se encuentran sujetas a un poder limitado. La subordinación del individuo tiene como límite el conjunto de deberes que el orden jurídico le impone, la actividad que queda a cada sujeto representa su libertad, no se trata de la libertad en sentido natural, ni de un poder sino más bien de una facultad normativamente reconocida.

Un segundo grupo de facultades que pertenecen al *status* está constituido por los derechos cuyo ejercicio tiende a la obtención de servicios positivos por parte del Estado. Entre esas facultades figuran los derechos de acción y de petición, lo mismo de que la pretensión de que aquél ejerza la actividad administrativa en

servicio de intereses individuales.

El Estado puede actuar por medio de sus órganos. La intervención del individuo en la vida pública supone tanto el ejercicio de derechos como el cumplimiento de obligaciones. Por ello es que entre las facultades que integran el *status* figuran, las que permiten a los particulares el desempeño de funciones orgánicas como votar y ser votado, tomar las armas en defensa de la patria, etc. Estas facultades reciben el nombre de derechos políticos.

Entre los derechos que forman el *status* algunos pertenecen exclusivamente a los ciudadanos (derechos políticos); otros corresponden a todos los miembros del Estado, lo mismo que a los extranjeros (derecho de libertad, de petición, derecho de acción).

2.1.3. PODER.

El poder es el medio para que el Estado pueda realizar sus fines.

El poder del Estado es la fuerza por la cual se puede obligar a obedecer a otra, se refiere al dominio, imperio y facultad que se tiene para mandar o para ejecutar una cosa. Además, es la facultad del Estado en la toma de decisiones políticas.

“El poder puede definirse por la capacidad que posee un actor de la vida política para obligar a otro a realizar un acto determinado; se diferencia de la influencia por su carácter obligatorio, por el eventual recurso de la coacción...”⁹

El poder es la fuerza o poder más alto del Estado, independientemente de cualquier otro poder interno o externo capaz de imponer sus decisiones. Ese poder cuando es legítimo y se dirige hacia la obtención del bien público adquiere la jerarquía de autoridad. La autoridad es una cualidad del poder. Dentro del Estado el poder se encuentra revestido por la cualidad de autoridad para hacer respetar sus decisiones como tal.

⁹ JEAN LUC PARODI en SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 14ª edición, México, Editorial Porrúa, 1998., pág. 293-294.

En el derecho público moderno el poder se refiere a la autoridad que tienen los órganos del Estado en quienes el pueblo deposita el ejercicio de su soberanía. La autoridad es el poder que es aceptado, respetado, reconocido y legítimo, es un poder institucionalizado.

La autoridad es el derecho a dirigir y mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás a través del órgano representante de la sociedad: el Gobierno. El Gobierno es el fin del poder.

Gobierno: es el órgano que se encarga de administrar y representar jurídicamente a la sociedad. Es la acción por la cual la autoridad impone una línea de conducta, un precepto a los individuos integrantes del pueblo.

Se designa con el nombre de Gobierno, al conjunto de funcionarios públicos, encargados de regir y administrar un Estado o nación. También se puede decir, que el Gobierno es el conjunto de órganos, encargados de aplicar la política del Estado. El Gobierno es el grupo de personas que tiene la función directiva de la sociedad; es

como un administrador colectivo. El Gobierno lo forman personas cuya actividad, se encuentra aplicada a cumplir los mandatos del Estado. ...*“Territorio y población han sido y sin duda seguirán siendo los dos elementos constitutivos del Estado. Pero no les sería posible a los integrantes de una colectividad humana asentada en un territorio vivir asociados sin que se organicen jurídicamente y establezcan una estructura de poder. De allí que el poder, o sea la relación de mando y obediencia y el Derecho son elementos indispensables para la formación de Estados y Gobiernos”*.¹⁰

El Gobierno constituye la instancia de dirección suprema y de máximo control de la administración del Estado. En otras palabras, el gobierno es como un gran administrador colectivo.

De acuerdo a la división de los poderes en el que se fundamenta, un Estado de derecho ejerce funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, que sirven para establecer los límites de las autoridades de Gobierno que ejercen el poder. Lo anterior es muy significativo, puesto que impide el ejercicio arbitrario del poder, al

¹⁰ PELLET LASTRA, Arturo. Teoría del Estado. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999, p.23.

tiempo que asegura la eficiencia en el desempeño de las funciones que son propias de los cargos públicos

Todo Gobierno, es un fenómeno social, lo es, porque los hombres cuando viven en grupos o comunidades, necesitan de alguien que mantenga el orden y la paz.

El Gobierno es en sus formas esenciales, tan antiguo como la sociedad. Al principio, probablemente, el gobierno Patriarcal fue la expresión más simple de autoridad; gobierno constituido en la tribu, donde el jefe gobierna, bajo la dirección de los ancianos o patriarcas que lo aconsejan. Después hubo sin lugar a duda, gobiernos militares y teocráticos, como los Aztecas en México y los Quechúa en Perú, respectivamente.

Las características de un Gobierno son velar por la paz, la justicia y la seguridad nacional basada en la libertad individual que confiere el uso racional de los derechos de cada cual y el cumplimiento de los deberes de todos, con el fin de alcanzar el bien común.

El gobernante debe trabajar por la libertad, justicia y solidaridad, imparcialidad, legalidad, integridad, transparencia, eficiencia, equidad y responsabilidad.

El Gobierno tiene a su cargo la administración del patrimonio colectivo y la dotación de servicios para los habitantes del Estado.

Así mismo es considerado como el conjunto de autoridades que representan a un Estado con el fin de legislar a un país (territorio y población).

En toda sociedad política existe un grupo de personas que gobierna o dirige, y otros que son gobernados o dirigidos. Los primeros constituyen el gobierno.

En cada tipo de sociedad, sea ésta una comunidad, ciudad, Estado ó Nación, este grupo de personas (la autoridad) se organiza de tal manera, para desarrollar las siguientes funciones: crear leyes, imponerlas, verificar su cumplimiento y conducir los asuntos

correspondientes a su administración. Esas facultades están representadas en una división de poderes.

Para el maestro Porrúa Pérez la palabra Gobierno se utiliza para designar el conjunto de los poderes públicos, de los órganos a quienes se atribuye el ejercicio supremo de la soberanía. La palabra Estado designa la organización política en su conjunto, en su completa unidad formada por los diversos elementos que la constituyen. El Gobierno únicamente se refiere a uno de sus elementos, el que tiene la dirección del Estado.

Luego entonces, el Gobierno es el conjunto de instituciones organizadas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la soberanía.

En México el Gobierno está representado por sus órganos y los titulares de éstos, los cuales son personas que sirven y actúan en el Estado y a quienes se les reconoce el derecho indiscutible de velar por la organización, superación y dirección del Estado.

Su fundamento Constitucional es el artículo 39 que a la letra menciona: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable Derecho de alterar o modificar su forma de Gobierno”. Con ello vemos que el Gobierno es elegido y aceptado por la misma sociedad, las instituciones que de él se deriven servirán para beneficio del pueblo que no es otro más que el bien común.

Así, el Gobierno es el órgano jerárquico superior de la Administración estatal y titular del Poder Ejecutivo del Estado. El Presidente de la República aplicará y ejecutará las facultades y obligaciones que le confieren diversos ordenamientos jurídicos e implementará el plan de Gobierno que decida, ejerciendo el poder de mando que le corresponde.

El Gobierno dirige la vida de una Nación, por medio de mandatos, recomendaciones y con la cooperación de los gobernados. El Gobierno manda por medio de leyes y demás disposiciones de carácter general; pero también puede tomar decisiones de carácter

particular como decretos, acuerdos, órdenes, instrucciones y decisiones administrativas. El Gobierno tiene a su cargo la tarea de crear el orden jurídico.

Es entonces que al Gobierno lo vamos a ver cristalizado en los gobernantes a través de la implantación de políticas económicas, sociales, culturales que llevan a cabo los gobernantes o autoridades. La autoridad o gobernante dictará cuál conducta deberá seguirse de manera social y política para la conducción de su Gobierno. Así, los habitantes de un Estado sean nacionales o extranjeros se verán directamente beneficiados o perjudicados con las acciones de Gobierno que lleven a cabo los gobernantes.

El Gobierno lleva a cabo estas acciones bajo un orden jurídico quien puede por el carácter que le da el mismo y por el poder de que está investida la autoridad, de hacer cumplir sus mandatos aún por la fuerza. Las leyes, decretos y normas jurídicas en general, deben buscar la obtención del bien común general de la sociedad y nunca perjudicarla, respetando en todo momento los principios de seguridad jurídica y de buen Gobierno.

2.1.3.1. FORMAS DE GOBIERNO.

La expresión formas de Gobierno alude a las diversas maneras de organización de un Estado o al ejercicio del poder. Es por eso que se distingue formas de Gobierno y formas de Estado.

La forma de Gobierno se refiere a la organización del poder de autoridad. Formas de Gobierno es la organización que pueden adoptar en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas y el mutuo enlace en que deben estar tratados y relacionados entre sí, en tanto que las formas de Estado hacen referencia a la estructura total y general de la organización política de un país.

Esta diferencia radica en que las Formas de Estado tienen en consideración la distribución espacial del poder. Tienen en cuenta el territorio. Pueden respetarlas o no. Las Formas de Gobierno hacen referencia a la distribución funcional del poder. Se crean determinados

organismos a los que se les atribuye funciones.

La forma de Gobierno es la manera de cómo se ejerce el poder internamente con independencia de cómo está estructurado el Estado. Una forma de gobierno es un sistema por el cual un Estado se gobierna; hay un amplio rango de diferentes formas de gobierno que se han sugerido y usado.

Algunas de las formas de clasificar a los gobiernos son:

- según la época,
- el número de gobernantes,
- según la forma de ejercer el poder o
- la estructuración de un órgano.

Diversos autores han clasificado las formas de Gobierno a lo largo de la Historia. Como señala la maestra María de la Luz González González, para caracterizar a una forma de Gobierno hay que tomar en cuenta quién ejerce el poder y cómo lo ejerce: *“si el poder radica en una sola persona estamos en presencia de la monarquía; si radica en pocos, de la aristocracia; si en muchos de la*

democracia. Si el poder se ejerce gobernándose en beneficio y provecho de uno, de pocos o de muchos, nos encontramos frente a la tiranía, la oligarquía o la oclocracia, por tanto, empieza a permitirse la existencia de seis formas de Gobierno, tres buenas y tres malas: monarquía-tiranía; aristocracia-oligarquía; democracia-oclocracia. Es decir, estamos ante la problemática de la permanencia de uno u otro Gobierno, cuya capacidad de estabilidad para no convertirse en su contrario al degradarse, estriba en no llevar hasta el exceso los principios que le nutren, problema que determina y diferencia las formas de Gobierno".¹¹

ARISTÓTELES:

Monarquía: conforme al bien común ejercido por uno

Aristocracia: conforme al bien común ejercido por unos pocos

Democracia: conforme al bien común ejercido por muchos

Formas puras

Formas impuras

¹¹ GONZALEZ GONZÁLEZ Ma. de la Luz. Lineamientos de Teoría Política, México, Editorial McGrawHill, 1999, p.54

Monarquía	→	Tiranía o Totalitarismo
Aristocracia	→	Oligarquía
Democracia	→	Demagogia

MONARQUÍA, ARISTOCRACIA Y DEMOCRACIA

El que realizó una de las primeras clasificaciones fue Aristóteles.

Él toma en cuenta para la clasificación, en primer lugar, el número de gobernantes.

- Gobierno de uno: monarquía; de varios: aristocracia; de todos: República.

También por la manera en que se ejerce el gobierno; estableciendo diferencias entre las formas puras e impuras.

- Es pura cuando el gobierno se ejerce en beneficio e interés de todos y se practica rigurosamente la justicia e impura cuando se busca el interés de los gobernantes exclusivamente.

Aristóteles enlaza las formas puras con las impuras (por degeneración de la primera).

Dice que el gobierno de uno basado en el interés general se llama Monarquía.

- El de algunos sea cual fuere el número, se llama Aristocracia, o sea el gobierno de los mejores;
- y el de todos: República.

Tres desviaciones de estas formas de gobierno son: TIRANÍA, OLIGARQUÍA Y DEMAGOGIA.

MONARQUÍAS Y REPÚBLICAS

La clasificación bipartita se remonta a Maquiavelo que dividía los gobiernos en Principados y Repúblicas, según que el gobernante estuviera sometido a las leyes que él mismo dictaba o que estuviera por encima de la ley.

Por su parte Montesquieu hace variantes al hablar de las formas de Gobierno “*Supongo tres definiciones o mejor dichos tres hechos, a saber: que el gobierno republicano es aquel en que en el pueblo, en cuerpo o solo parte de él, ejerce la potestad soberana; que el monárquico es aquel en que gobierna uno solo, pero con arreglo a leyes fijas y establecidas; que a diferencia de éste, el despótico es aquel en que uno solo, sin ley ni regla, lo dirige todo a voluntad y capricho.*”¹² En otras palabras el gobierno republicano será aquel en el cual el pueblo ejerce el poder soberano; el monárquico es el gobierno de uno, pero de acuerdo a reglas fijas y establecidas; y el despótico o también conocido como gobierno de uno en donde esta persona que detenta el poder actúa sin apego al derecho.

Pero la clasificación que mencionan los autores como fundamental, entre las bipartitas, es la de Jellinek ya que se basa exclusivamente en el elemento jurídico.

Señala que la cuestión de las diferentes formas políticas, es la

¹² MONTESQUIEU en SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 2000, p, 459.

misma que las diferencias jurídicas que presentan las constituciones, o sea la forma por la cual se establece el modo de formación de la voluntad estatal.

En los casos en que el Estado se forme de manera natural, habrá Monarquía; pero si se forma de manera jurídica, es decir, por un procedimiento mediante el cual se logre la conjunción de varias voluntades individuales, habrá República.

En la Monarquía todo depende de la voluntad del Monarca, la expresión de la voluntad del Estado es la manifestación de la voluntad del Rey.

De esta manera se abarca la clasificación de las formas políticas existente en todas las épocas, porque lo que caracteriza el gobierno monárquico es siempre que la voluntad política es la voluntad psicológica de una persona y lo que caracteriza a la República es que lo que se llama voluntad del Estado es el resultado de un proceso jurídico.

DEMOCRACIA Y TOTALITARISMO

Los criterios de clasificación actuales se atienen más al contenido que a la forma, se trata de separar los gobiernos no por el número de gobernantes, sino por la forma cómo se ejerce el poder o según la distribución de las competencias entre el individuo y el Estado, según el modo como se toman en consideración los gobernantes los derechos individuales (libertad de opinión, de prensa, de reunión, de pensamiento, de creación, de partidos políticos, de enseñanza).

Lo ideal sería separar los Gobiernos en democráticos y totalitarios, según se reconozca la libertad de intervenir en el gobierno a los individuos o no, según se admitan los derechos fundamentales.

TOTALITARISMO

La base de esta concepción es el transpersonalismo; todo lo abarca el Estado y por ello puede imponer sus ideas. En esta forma de gobierno todas las competencias residen en el Estado; éste orienta los individuos de tal manera que se hace necesario que sean suprimidos los derechos individuales.

El Estado totalitario no se caracteriza porque en él no se vota o porque no se cuenta con el apoyo de la mayoría; se caracteriza más bien porque en él no hay auténtica libertad de opinión.

Las libertades individuales son absorbidas por el Estado y se ejercitan según el interés y el fin estatal. Además, la vida política y económica no tienen la posibilidad de florecer fuera de las doctrinas y directivas que dominan en el gobierno.

El poder judicial se encuentra sometido a una misma concepción y el Juez tendrá un campo de acción mucho más amplio que en la Democracia, puesto que no hay derechos individuales que salvaguardar y la justicia debe ejercerse imponiendo concepciones vagas, en función de los fines del Estado, interpretada por el Gobierno o el partido gubernativo.

Algunas otras características de un Estado Totalitario son:

- Establecimiento de una visión única y total de Estado.
- Aplicación de esta visión única a través de represión a disidentes y censura en los ámbitos periodístico y cultural, pudiendo llegar a una censura o completa prohibición de la prensa libre.
- Un aparato de seguridad con amplios poderes y facultades.
- El Gobierno opresor busca el poder por el poder mismo.
- La necesidad y razón de ser del gobierno se convierte en demostrar que la sociedad necesita al Estado no como regulador y participante de la actividad económica sino como un defensor contra cualquier peligro a la seguridad nacional.
- La integración de mercados de bienes, de mercados financieros y laborales no constituye una expresión de totalitarismo; el hacerlo por medios coercitivos es lo que le da el carácter de totalitario al proceso.

- Participación limitada de los ciudadanos en la actividad pública.

DEMOCRACIA

Contrario al totalitarismo, la democracia es la forma de gobierno en el que todos participan en él. Es el gobierno de la mayoría, sin dejar de lado a las minorías. Esta forma de gobierno se funda en la idea de que el individuo es un fin en sí mismo y no un simple medio para realizar fines ajenos.

“Democracia es una forma de gobierno que reconoce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que cuenta con el pueblo para la estructura del poder.”¹³

La Democracia es una concepción total de la vida, en las diversas manifestaciones de lo político, lo social y lo económico.

¹³ BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Phil. Agustín, Teoría de la Democracia. Fundamentos de la Filosofía Democrática, 3ª edición, México, Editorial Jus México, 1988, p. 31

En la democracia el poder político tiene derecho a ejercerlo el pueblo y no una persona o un grupo, es decir que la soberanía radica en el pueblo.

Además de esto, en un Estado democrático se supone el respeto de derechos individuales fundamentales como la igualdad y la libertad. Un verdadero gobierno democrático debe inspirar por el respeto a las garantías individuales necesarias para garantizar una verdadera y libre participación de todos en el Gobierno (libertad de expresión, de pensamiento, de reunión, de asociación, de enseñanza).

Como concepción de vida la Democracia tiende a buscar un equilibrio entre los derechos de la persona y los de la sociedad; comprende que el individuo no puede tener derechos si no es en sociedad.

La democracia toma vida cuando la estructura del poder es establecida por voluntad y decisión del pueblo de manera expresa o tácita y el mismo pueblo participa en la designación de los

gobernantes y en el ejercicio del poder con el objeto de que éste actúe para beneficio de todos y elevar su dignidad humana. El sistema democrático implica un sistema de control del poder.

Hemos dicho que el pueblo es quien participa en la designación de las personas que han de llevar a un desarrollo óptimo del Estado; para esta elección o designación de gobernantes se puede llegar a la democracia de manera directa, con representación o semi-representación.

Democracia Directa, Representativa y Semi-representativa

El gobierno directo es aquel en el cual el pueblo ejerce directamente las funciones de gobierno, actúa realizando actos de gobierno sin representantes.

La democracia directa es una forma de democracia en la que los ciudadanos pueden participar directamente en el proceso de toma de decisiones políticas. De esta manera permiten la participación en el

proceso legislativo.

La democracia directa en su forma tradicional es el gobierno del pueblo mediante referendum. La ciudadanía tiene derecho a aprobar o vetar leyes, así como retirar el apoyo a un representante (si es que el sistema tiene representantes) en cualquier momento.

La democracia directa, en un sentido moderno, consta de tres pilares concretos:

- La iniciativa popular
- El referendum
- La revocación de cargos electos

Se ha dicho que en Grecia se practicó la Democracia directa; lo que no es exacto, pues si bien el pueblo se reunía en el Agora para discutir y resolver las cuestiones de gobierno, era en realidad una aristocracia ya que estaban excluidos los extranjeros, esclavos y mujeres. Los Griegos trataron de dar una visión de libertad y participación política del pueblo convencidos de que la vida cívica era para aquellos que se esforzaban en defenderla.

En la era moderna de la democracia directa Suiza es el mejor ejemplo. En 1847, los suizos añadieron el referendun estatutario a su Constitución. En los últimos 120 años más de 240 iniciativas han sido votadas en referéndum. En 1891, añadieron la iniciativa de enmienda constitucional.

Las batallas políticas suizas desde entonces han ofrecido al mundo una experiencia importante en la puesta en práctica de este tipo de iniciativas.

En el caso de la democracia representativa ésta es aquella en la cual las funciones de gobierno son realizadas por los representantes del pueblo. Es decir, funcionan mediante representantes elegidos por los ciudadanos.

Actualmente la casi totalidad de los regímenes de Gobierno son representativos. Los gobernantes son considerados “representantes” de la ciudadanía y son elegidos en dicha calidad mediante el sufragio.

En la democracia representativa diputados y senadores previo nombramiento a través del voto sustituyen a los electores para la elaboración de leyes. Estos legisladores serán los representantes de todo el pueblo y se esmerarán en interpretar las ideas y necesidades su pueblo.

Es entonces como los representantes se encargarán de ver por los problemas actuales que en el pueblo se suscitan. Los gobernantes deben hacerlo para todo el pueblo sin excluir a nadie.

Nuestros representantes, como mencionamos, lo son por el hecho del sufragio, es decir, son elegidos por el elector; el pueblo tiene derecho de elección. Para ello, existen partidos políticos con ideas encaminadas no a una libertad individual, sino a una convicción determinada: una democracia representativa.

Teóricamente el votante se inclina por un partido político por adhesión o simpatía al programa de gobierno que éste propugna y

vota por los candidatos de ese partido.

Por esa razón el representante debe cumplir con el programa y las autoridades del partido controlarán su actuación.

Por otro lado, en lo que hace al régimen semirepresentativo, éste es aquel que participa en los dos sistemas antes analizados; el Gobierno se realiza indirectamente por medio de representantes, pero el pueblo realiza directamente algunos actos de gobierno, es decir que no limita su intervención al sufragio, sino que a veces utiliza formas de gobierno directo: plebiscitos, referendos, iniciativa popular.

Estudiaremos a continuación las dos formas de Gobierno existentes en la actualidad, la República y la Monarquía.

LA REPÚBLICA.

República deriva de las palabras latinas *res* que significa cosa y

publicum que significa pública. República es el Gobierno representativo en donde la mayoría de los ciudadanos democráticamente, eligen a sus gobernantes.

Se dice que es una forma de gobierno popular ya que indirectamente el pueblo participa en la permanencia y legitimidad de los órganos que dirigen el camino del Estado.

En nuestro país actualmente la Constitución Política vigente, denomina al Capítulo Primero del Título Segundo: “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, y establece en el artículo 40: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Al establecer la Constitución que México es una República Representativa, significa que el pueblo va a nombrar, a través de los instrumentos político-electorales establecidos, a un grupo de personas

que serán sus representantes, que tomarán por él las decisiones estatales, que en su nombre crearán normas jurídicas, que lo representarán en la gestión pública; es decir, que mediante el fenómeno de la representación lo harán presente al momento de formar la voluntad estatal.

Dentro de la República encontramos las de corte presidencial o monocrática y las parlamentarias.

REPUBLICAS PRESIDENCIALES.

En este tipo de Gobierno, el poder o función ejecutiva recae en el Presidente de la República.

Este tipo de Repúblicas, busca su legitimidad democrática a través del sufragio que mantiene la no permanencia por parte del gobernante en el poder. El Jefe de Estado tiene independencia respecto del órgano legislativo, el Presidente es quien designa y remueve libremente a sus principales colaboradores quienes

conforman su equipo de Gobierno, lo que en el sistema parlamentario se le conoce como Gabinete, y a su vez responsables ante él. En el régimen presidencial se mantiene una división de poderes, los órganos públicos ejercen sus facultades con independencia y colaboración.

De acuerdo con el artículo 80 de nuestra Constitución, el poder Ejecutivo Federal lo ostenta un solo individuo, denominado, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Está integrado por dos elementos: el titular del poder o presidente de la República y el conjunto de órganos que con él colaboran y le están subordinados (secretarías y departamentos). El Presidente de la República asume una doble misión: una de orden político y otra administrativa. El carácter político del ejecutivo quiere decir que dispone del poder del Estado y que el ejercicio de dicho poder constituye el Gobierno. El carácter administrativo de su cargo viene dado por el hecho de constituirse como jefe de la Administración pública federal.

Sólo algunos cargos requieren aprobación previa del Congreso de la Unión según los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos.

Las Repúblicas Presidenciales, opina el maestro González Jiménez “... *histórica y sociológicamente, la predominancia de un poder sobre otro es aceptado por los ciudadanos de un Estado de manera general; la sacralización del poder encarnado en un personaje llámese éste Presidente, Ministro, Rey, Dictador, Emperador, es parte de la idiosincrasia de los pueblos Latinos quienes están acostumbrados a que sea un guía o conductos su jefe máximo; de ahí que siga siendo en la mayoría de las Repúblicas Americanas entre ellas México, en donde el sistema presidencial haya florecido, a diferencia de las antiguas monarquías europeas occidentales acostumbradas antaño, al absolutismo del Rey*”.¹⁴

REPUBLICAS PARLAMENTARISTAS.

A contrario sensu de la República Presidencialista, se encuentra

¹⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo. Apuntes de Teoría General del Estado, México, Ediciones Jurídicas ALMA, S.A. de C.V., p. 86.

la República Parlamentarista. El parlamentarismo surge en la Edad Media cuando los reyes crean sus cortes y Asambleas. Inglaterra es el claro ejemplo del surgimiento y desarrollo del Parlamento, con sus Cámaras de Lores y después la de los Comunes que se unen al rey en el proceso legislativo. La Cámara de los Comunes es el órgano político que recoge las expresiones de la opinión pública nacional y es el de mayor influencia en las decisiones de la vida parlamentaria. En lo que respecta a la Cámara de los Lores es un órgano integrado por la aristocracia que heredan el título de Lord y su actuación se limita a vetar leyes no financieras.

Para Jorge Carpizo las características del Sistema Parlamentario son:

- a) Los miembros del gabinete lo son el parlamento,
- b) El Gabinete está integrado por los Jefes del partido mayoritario o los de la coalición parlamentaria que hacen mayoría;
- c) El Poder Ejecutivo es doble, hay un Jefe de Estado y un Jefe de Gobierno.
- d) El Jefe del Gabinete y del Parlamento es el Primer

Ministro.

- e) El Gabinete subsistirá siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría legislativa;
- f) La administración pública está encomendada al Gabinete, pero este se encuentra sometido a la constante supervisión del Parlamento.
- g) Hay un control mutuo entre el Parlamento y el Gabinete. El Parlamento puede exigir responsabilidad política al gabinete o Gobierno, en lo individual o colectivo. Puede otorgar voto de confianza o de censura...”¹⁵

En el Sistema Parlamentario encontramos una supremacía del Poder Legislativo sobre los demás. El Ejecutivo aparece como un órgano moderador, dependiendo de la acción política o gubernamental del Legislativo o Parlamento quien asume la dirección del Estado.

El Parlamento recibe diversos nombres como son: Dieta, Duma, Asamblea, Soviets, Congreso. Normalmente es Bicameral (como en

¹⁵ CARPIZO, Jorge, El Presidencialismo Mexicano, Editorial siglo XXI en GONZALEZ JIMENEZ Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas Alma, S.A, de C.V., México, 2003, págs. 88-89.

México), esto es, que tiene dos Cámaras, una en representación del pueblo y otra que representa las entidades de la Unión, o bien a determinados grupos sociales.

En nuestro país según el artículo 50 de la Constitución Política, el poder legislativo lo forma un Congreso General que a su vez se divide en dos cámaras: una de diputados y otra de senadores.

Ambas Cámaras tienen el mismo poder, puesto que representan al pueblo de México por igual. La Cámara de Diputados está formada por representantes de la nación y la integran 300 diputados electos, el Senado se compone de cuatro miembros por cada Estado y el Distrito Federal. La Cámara de Senadores se renueva en su totalidad cada seis años, por medio de elección directa.

MONARQUÍA.

Es la más antigua forma de Gobierno de un único individuo. La

sucesión hereditaria es una de sus características.

La Monarquía Absoluta se destaca en los reinados donde el monarca ejercía su poder sin restricción ni control. En la monarquía absoluta el rey se encuentra en una posición superior a la Constitución, es el único titular de la soberanía. Durante el periodo del absolutismo se vivió el esplendor de la monarquía. El derecho divino de los reyes fue fundamento del poder del Rey.

MONARQUÍA CONSTITUCIONAL.

La existencia de las monarquías constitucionales representan una continuidad en las tradiciones de los pueblos con sus pasados, que en muchos casos significaron periodos de grandeza y gloria.

Los grandes Imperios de la Historia, se fincaron en Monarquías casi totales con la conducción de grandes monarcas que dieron lustre a la historia de cada Nación.

En el Estado contemporáneo, dentro de la monarquía

constitucional el rey se encuentra sujeto a las disposiciones constitucionales, está bajo la ley, además que existen otros órganos que ejercen de igual manera la soberanía. La Constitución es la norma suprema y en contra de ella no puede prevalecer ninguna voluntad real.

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO.

La justificación del Estado es el elemento central del Estado, es la fundamentación del derecho que tienen los gobernantes de mandar y el deber de la sociedad a obedecer.

Algunas teorías se han formulado para justificar al Estado, partiendo de diferentes puntos de vista. A continuación analizaremos algunas de las posiciones más importantes:

POSICIONES TÍPICAS EN TORNO A LA JUSTIFICACIÓN.

- Posición teológica religiosa.
- Posición Naturalista.
- Posiciones Jurídicas:
 - a) Familiar

- b) Contractual
- c) Patrimonial
- Posiciones Éticas.
- Posiciones Psicológicas.

Posición Teológica-religiosa.

Esta teoría parte fundamentalmente del principio de la existencia de Dios como creador y sostiene que todas las cosas han sido creadas por él.

El Estado, con su poder coactivo, es una realidad creada cuyo origen se basa en la divinidad y se justifica en la medida en que se acata sus mandamientos.

Un claro ejemplo de esta posición es en Grecia, en los tiempos primitivos, donde se hacía alusión a la diosa Themis y su hija Dike, como guardianas del orden jurídico ya que en ese entonces se pensaba que se debía prestar obediencia a la ley por ser obra y don de Dios.

Con el advenimiento del Cristianismo, la justificación religiosa del Estado cobró mayor fuerza ya que Dios era considerado como creador de todas las cosas y supremo legislador.

De Dios dependían todos los gobernantes y sus leyes.

Es así como el Estado se justificaba en el hecho de que todos los hombres quedaban sometidos a las autoridades superiores, pues no había más autoridad que no proviniera de Dios.

Tiene como fundamento el hecho de que el Estado tiene una misión que cumplir que es la conservación de la paz y en la medida que se cumple esto, se justifica la posición divina ya que el Estado es obra de Dios.

Posición Naturalista.

Esta posición ve al Estado como producto de una necesidad física, concibiéndolo como un dominio de aquellos que son fuertes en contra de los débiles fundado en una tendencia de la naturaleza.

Justifican al Estado con su fuerza coactiva, como un poder al que se debe acatar. Su pensamiento radica en que es justo y legítimo someterse al más fuerte, porque así se obedece a la naturaleza.

La naturaleza enseña que es el más fuerte el que vence al débil y lo obliga a seguirlo, como se ve en el mundo animal y en las guerras entre los hombres, es por ello que el poder del más fuerte sería lo más conforme al Derecho Natural.

En la actualidad no se podría concebir que el Estado se justifique como una fuerza natural a la que tendrían que someterse los hombres.

Posiciones Jurídicas.

Estas posiciones consideran a la agrupación estatal como una necesidad jurídica basada en el derecho familiar, derecho contractual y derecho patrimonial.

Veamos en que consiste cada una de ellas:

a) Familiar. Surge en la historia y se remonta a los Estados antiguos. Esta doctrina basa su fundamento en una organización de familias por lo que los derechos de las personas son reconocidos y fundados de un grupo familiar.

Se pensaba que Adán como primer rey del género humano tuvo sucesores los cuales gozaban de un poder paterno. De aquí, surge el absolutismo monárquico y el dominio patriarcal.

b) Contractual. Se considera que esta doctrina tiene una mayor importancia debido a la calidad de sus intérpretes y por su influencia sobre el pensamiento político, así como la legislación de los Estados modernos.

Como vimos anteriormente en lo referente al origen del Estado una de las posiciones típicas es precisamente la voluntarista o contractual. Y es así como estas corrientes más que explicar el

origen del Estado, tratan de justificar o legitimar el poder político derivado de dicha organización.

Esta posición adquiere sentido ya que trata de fundamentar la autoridad de los gobernantes sobre el consentimiento.

En otras palabras, estas doctrinas se justifican en la idea de que el poder del Estado se origina y descansa en un acuerdo de voluntades entre los hombres.

Se piensa que tres son las fuentes que originaron esta corriente y son: la concepción religiosa judeo-cristiana, la filosofía griega y el pensamiento romano.

Dentro de la historia del pueblo de Israel en el Antiguo Testamento se manifiesta la alianza de Yahveh y su pueblo. Estos pactos tienen gran importancia ya que explican y legitiman el poder del Estado, y es así como se inspiran los escritores cristianos del medioevo.

Los filósofos griegos utilizan por su parte la idea de contrato para explicar el origen del Estado y justificar así su poder.

En la República de Platón atribuye a que el origen del Estado se debió a una reunión de hombres libres hasta ese momento en el cual mediante un entendimiento voluntario se agruparon los

hombres para protegerse de la injusticia. La ley era el resultado de un acuerdo de voluntades de los integrantes del pueblo.

Por su parte, en el pensamiento de Roma se creía como fuente del poder del Emperador el traspaso de derechos hechos por el pueblo.

Es así, como la noción de contrato surgió en la historia y fue evolucionando hasta llegar a pensarse que el poder del Estado se funda en la existencia de dos contratos: uno social y otro político, *“por los cuales queda legitimada formalmente una sociedad determinada, nacida ya como fruto necesario de la naturaleza social del hombre, y en segundo término designado el régimen de gobierno con sus titulares, merced al contrato estrictamente político...”*¹

Siguiendo con esta idea, Tomás Hobbes parte del supuesto del estado de naturaleza, en la que los hombres viven infortunadamente, esclavizados y víctimas del egoísmo y las pasiones, y sostiene que el Estado nace a consecuencia de un pacto voluntario que tiene por objeto evitar los males que se derivan de las imperfecciones humanas.

¹ GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, México, Editorial Porrúa, 1992, pág. 485.

Lo característico de este autor es que pone al Estado en tres facetas: la primera es social por el cual se funda la comunidad política, después el contrato por la que la comunidad constituida ya en persona jurídica opta por la forma de gobierno que más le conviene y en tercer lugar el contrato de sumisión en virtud del cual la comunidad cede su poder a la persona o personas designadas mediante el anterior convenio.

Esta teoría termina con la idea de Juan Jacobo Rosseau quien entiende al contrato social como un principio de justificación ideal del Estado en donde debe suponerse su existencia a fin de que los derechos fundamentales de los hombres sean reconocidos y queden debidamente salvaguardados por el Estado.

c) Patrimonial. En esta doctrina la institución de la propiedad precede al Estado, y es el fundamento de este.

Se pensaba antiguamente que las Repúblicas y ciudades han sido instituidas principalmente para la protección de la propiedad. El rey era propietario supremo de todas las tierras y

el Estado formaba parte del patrimonio del monarca y fundamento de su soberanía territorial.

“En el fondo, la teoría patrimonial supone un derecho natural de propiedad anterior al Estado y superior a él, en el cual el Estado mismo encuentra su fundamento y justificación. Independientemente de que la propiedad sea un derecho natural de todo ser humano, en la actualidad nadie acepta una teoría que, como la patrimonial, pone en primer término el elemento territorial y le subordina el humano.”²

Posiciones Éticas.

Dentro de estas teorías quedan englobadas todas aquellas que pretenden justificar al Estado en base a que éste es un producto de una necesidad moral de los hombres. Se reconoce que el hombre vive en el Estado debido a la exigencia de su naturaleza racional, y al ajustarse a ella alcanzan su perfección moral y cumplen la voluntad de Dios.

² GONZALEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, México, Editorial Porrúa, 1992, pág. 483.

Hegel es el máximo de los exponentes de esta teoría al afirmar que el individuo sólo alcanza su realidad espiritual y su perfección moral en el Estado.

Posiciones Psicológicas.

La justificación de estas teorías se basa en que el poder es legítimo ya que surge de las tendencias o impulsos del ser humano que lo llevan a formar la sociedad y el Estado.

Estas teorías se asemejan a las teorías éticas, ya que el impulso social y político del hombre no es sino al fin de cuentas una fuerza que lo lleva a alcanzar su perfección moral.

La variante de esta teoría es la teoría solidarista la cual sostiene que la justificación del Estado emana del hecho mismo de la solidaridad social que además de impone cargas a los hombres impone de igual manera sanciones a los que contravengan el orden

por lo que surge la necesidad de que exista una autoridad en el seno de la sociedad.

Se piensa que estas teorías de alguna manera se asemejan a aquellas que tratan sobre el problema del origen del Estado. Pero cierto es que las teorías en torno al origen del Estado basan su pensamiento en preguntarse por qué existe el Estado hasta el presente, en tanto que las corrientes en torno a la justificación del Estado plantean por qué debe existir el Estado en el presente y en el futuro.

Mención especial es el hecho de que tanto en las corrientes sobre el origen como en las de la justificación del Estado giran su filosofía en torno del hombre como supremo criterio.

La autoridad es necesaria en la vida social la cual requiere y necesita de un conjunto de medios físicos, culturales y morales que lo ayuden a conseguir sus fines. Estos medios son los que proporciona el Estado a través de su poder y organización, debe

también fomentar un ambiente de igualdad para que todos los hombres alcancen su perfección por medio del bien común.

El bien público es la base, justificación y fin que persigue y al cual debe ordenarse el Estado. Es la misión que debe estar obligado a cumplir. *“El Estado se halla justificado en la medida en que representa la organización necesaria para garantizar el derecho en una determinada etapa evolutiva...”*³ y junto a ello garantizar los valores supremos de la sociedad a través del bien común.

3.2. FIN DEL ESTADO.

Una vez analizadas las corrientes en torno a la justificación del Estado así como sus elementos esenciales, estudiaremos a continuación otros elementos que forman parte de la esencia misma del Estado: el bien público que representa el fin supremo de la máxima organización jurídico-política.

³ HERMANN HELLER en GONZALEZ URIBE Héctor, Teoría Política.... Pág. 498.

Como hemos apuntado en los capítulos anteriores el Estado es una organización política creada para satisfacer las necesidades de los individuos; es por ello que al Estado no se le puede imaginar sin un fin que la encause.

La palabra fin es una meta, plan o programa que ha de cumplirse para lograr un propósito útil que vaya justificar nuestra acción. En la sociedad y el Estado los fines se constituyen para crear un orden necesario y permanente que asegure la convivencia social. Una institución política sin fines es simplemente inconcebible.

La acción del Estado se encamina a la construcción de sus fines con objetivos determinados que no pueden ser otros que el bien común, referido a la sociedad en general, los cuales deberán armonizarse con el bien público particular de los individuos y los grupos.

El tema de los fines del Estado ha sido muy debatido, algunos autores niegan la existencia de un fin del Estado. En contraste

encontramos que el Estado tiene un fin, la idea del fin debe estudiarse como un elemento espiritual del Estado. *“En toda sociedad hay un orden ideal quimérico y utópico, que en ocasiones se inspira en la idea de justicia social y tiene como objetivo alcanzar el bien común. El Estado recoge esos sentimientos sociales y se integra con elementos materiales y espirituales, que el orden jurídico total se encarga de regular, incorporando los fines al Derecho objetivo. El territorio y la población deben considerarse como elementos materiales, en tanto que el fin debe estimarse como un elemento espiritual.”*⁴ Coincidimos con ello pues en efecto el fin del Estado sólo puede observarse a través del sentir de la sociedad la cual lucha por un orden ideal que se inspira en la idea de justicia social y tiene como objetivo alcanzar el bien común.

Para otros autores el Estado no es más que un medio para la realización de todos los fines posibles. El Estado es el producto de un desarrollo civilizado, es la organización basada en el derecho para la consecución del bien común. El Estado posee fines y debe procurar todos los recursos materiales o culturales, que posibiliten el desarrollo

⁴ SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990. P, 339.

integral de la persona humana.

En la mayoría de los casos, las demandas de la sociedad no pueden ser satisfechas en vista del propio interés particular, incurriendo en este supuesto el maestro Serra Rojas argumenta que *“el Estado como obra humana ha sido construido paulatinamente para atender fines sociales, no para servir a los fines de una casta, una clase o a un grupo privilegiado, que al asumir el poder desvirtúan la auténtica naturaleza de la institución.”*⁵

Esta función social consiste en la actividad que desarrolla el Estado para cumplir con las exigencias de la sociedad.

Recordemos que el Estado es una estructura, una creación humana la cual necesita del orden jurídico para realizar sus fines; los cuales serán la conservación y el bienestar de los individuos, otorgando con ello el bien común temporal.

Es por medio de las funciones del Estado que se llega al fin del

⁵ Ídem, p. 338.

Estado; así tenemos que el Estado tiene funciones Legislativas, al reglamentar las relaciones entre el Estado y la sociedad y las relaciones entre los ciudadanos entre sí. Asimismo tutela el orden jurídico definiendo la norma precisa a aplicar en los casos particulares, y la función administrativa que tiene por objeto actuar promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad.

En dichas funciones converge la Teoría de la División de Poderes, en donde la actividad del Poder Ejecutivo será la actividad de la realización de actos administrativos, en tanto que la actividad del Poder Legislativo es la creación de normas jurídicas, y por último, al Poder judicial corresponderá la aplicación de esas normas a los casos particulares.

Con ello podemos observar que a pesar de las imperfecciones que se puedan presentar en el Estado, éste se justifica por sus fines. Cualquier fin social puede ser realizado por medio de sus funciones.

El Derecho será el instrumento por medio del cual se cumplan

los fines. Un orden jurídico que vaya encaminado a la obtención del bien común debe apoyarse en la justicia.

En el Estado Moderno se lucha por una actividad jurídica tendiente al mantenimiento del Derecho, conservación de la paz y el orden en la comunidad; de una actividad patrimonial económica o financiera encaminada a la propia obtención de recursos y una actividad en donde se pueda promover el bienestar económico, físico, intelectual y espiritual de la colectividad.

El Estado se apoya en una realidad social y tiene el deber de atender los servicios públicos, los cuales no son otra cosa que el atender las grandes necesidades del hombre como son seguridad pública, limpia, alumbrado público, etc.

Para el maestro George Jellinek los fines esenciales del Estado pueden resumirse en los siguientes:

“a) El bienestar del individuo de la colectividad manteniendo y protegiendo su existencia;

b) Asegurar la libertad, la seguridad y el mantenimiento de la

vida del Derecho;

c) Darle a la comunidad condiciones exteriores favorables bajo las cuales puedan desenvolverse algunas actividades vitales que no están ni pueden estar, bajo la influencia directa del Estado, como las artes, la moralidad, la ciencia y el sentimiento religioso;

d) Conservar, ordenar y fomentar, las manifestaciones sistemáticas de la vida solidaria de los hombres;

e) Defensa del territorio contra los posibles ataques externos, propendiendo al mismo tiempo por el prestigio internacional; y

f) Asegurar los servicios públicos.”⁶

El Estado entonces, tiene por objeto la obtención de un fin, tiene un interés general que es la obtención del bien común y esto se logra proporcionando a los hombres los suficientes medios para un óptimo desarrollo físico y psicológico creando un ambiente de orden, justicia, y seguridad para que ejercite sus actividades en armonía con sus semejantes.

3.2.1. BIEN COMÚN.

⁶ GEORGE JELLINEK, Teoría del Estado en SERRA ROJAS, Andrés, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, p. 364.

La sociedad perfecta es aquella que se concibe en función del bien común.

Por *bien* se debe entender aquello que dé satisfacción a las necesidades del hombre en su entera naturaleza espiritual, moral y corporal, proporcionándole paz, virtud, cultura y demás cosas necesarias para el desenvolvimiento de su existencia.

Común quiere decir que la finalidad perseguida se extiende a toda la comunidad, sin que ninguna persona sea excluida.

Bien común quiere decir que la acción no debe limitarse a procurar el bien de determinadas personas o clases, sino a procurar el bien de todos los ciudadanos o los más posibles.

Como se estudiaba en los fines del Estado, la acción política se dirige a motivos y objetivos determinados que no pueden ser otros que el bien común, referido a la sociedad en general que contrasta o debe armonizarse con el bien público particular de los individuos y los

grupos. No es correcto concebir una sociedad sin fines, que carezca del bien social como objetivo.

El bien común se distingue del bien individual y del bien público, ya que el bien público es de todos los individuos en cuanto que están unidos, y el individual es el objetivo de cada persona. El bien común es a favor de los individuos en cuanto que son miembros de un Estado. De esta manera, no importa que la persona no lo busque: basta con que lo hagan los demás para que ésa, incluso siendo apática o indiferente, goce del privilegio de tenerlo.

Uno de los principales impulsores de la teoría del bien común, fue Santo Tomás, para quien el bien común se encamina a la perfección de los miembros de una comunidad, insiste en que quién busca el bien común de la sociedad, consiguientemente busca también su propio bien.

El bien común podrá ser particular o público. El bien particular se refiere a intereses particulares. El bien público se aplica al bien de todos, a la masa de individuos que integran el Estado. La obtención de

un bien particular no recae en la esfera de competencia del Estado.

Como sujetos del bien común podemos identificar al conjunto de habitantes de un Estado.

Para el filósofo francés Jacques Maritain el contenido *“del bien común se integra a base del conjunto de bienes o servicios de utilidad pública o de interés nacional (camino, puertos, escuelas, etcétera), las buenas finanzas del Estado, su poderío militar, el conjunto de leyes, costumbres, instituciones, recuerdos históricos, cultural, etcétera, pero también se enriquece su contenido con otra serie de valores de índole espiritual cuya conservación y progreso debe ser protegido y estimulado por el Estado”*.⁷

Es el Estado quien tratará de coordinar la actividad de los hombres a través del orden jurídico, además de fomentar de forma directa las funciones de interés general y de servicios de utilidad pública.

⁷ PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1997, p. 228.

El bien común se distingue del bien individual y del bien público, ya que el bien público es de todos en cuanto que están unidos, y el individual es el objetivo de cada persona en cuanto ser aparte de los demás ciudadanos. En contraparte, el bien común es de los individuos en cuanto que son miembros de un Estado. De esta manera, no importa que la persona no lo busque: basta con que alguien más lo busque para que ésta, incluso siendo apática o indiferente, goce del privilegio de tenerlo.

3.2.2. BIEN PÚBLICO.

Si el Estado persigue el bien de toda la colectividad, por encima de los intereses particulares de determinados grupos o individuos se esta en presencia del bien público. El bien común se convierte en público cuando alcanza a todos los hombres que conviven en una organización política y porque satisface todas las necesidades de esa convivencia general.

El bien público que debe realizar el Estado consiste en establecer el conjunto de condiciones económicas, sociales, políticas, culturales, y morales necesarias para que el hombre pueda alcanzar su pleno desarrollo material y espiritual como persona humana, como miembro de la familia, de su empresa o actividad económica o cultural, de la agrupación profesional, del Estado y de la comunidad en general.

El bien público va dirigido al conjunto total de individuos y grupos que forman la sociedad.

Para el Dr. Agustín Basave son dos los elementos del bien público:

“1.- El orden y la paz. Para proscribir la violencia en todas sus formas es menester que existan una institución de fuerza pública (la policía) y una institución de justicia (los tribunales) que realicen el sistema jurídico.

2.- Coordinación de intereses. El orden estatal guiado por la justicia, no es el bien concreto de nadie. Pero si es cierto que el bien público no realiza el bien propio, no es menos cierto que lo

favorece al provocar a cada quien el medio de conservar, de adquirir o de mejorar su bien particular.”⁸

Así, podemos decir que el bien público, no es la suma de bienes parciales o momentáneos, sino que es promover el bien propio de cada hombre en armonía, persiguiendo una convivencia social que desarrolle el bienestar, y se pueda llegar a una vida encaminada a la realización de los valores individuales y de la comunidad, favoreciendo así a todos los miembros que viven en el Estado.

3.3. SOBERANÍA DEL ESTADO.

El concepto de Soberanía no es, desde su origen, tal como hoy se conoce, sino que ha evolucionado con el paso del tiempo y el avance de las ideologías liberales.

⁸ BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín, Teoría del Estado. Fundamentos de la Filosofía Política, 7ª edición, Editorial Jus, S.A. de C.V., México, p. 131.

Concepto clásico y antecedentes históricos.

La idea de soberanía es de origen relativamente reciente y se desarrolla inicialmente en Francia, durante la última etapa feudal, cuando la monarquía absoluta enfrentó a la Iglesia, que trataba de mantener su calidad de poder temporal subordinando a su autoridad a los reyes.

Esta lucha histórica por la consolidación del Estado Nacional frente a la Iglesia, arrastró la derrota de ésta última en beneficio del monarca, quien llevó hasta el absolutismo ese poder. Se pensaba entonces en encontrar una teoría que explicara como convendría que fuera el poder del monarca, por lo que pronto se inició la reacción para decir cuál era el poder superior o soberano sobre todos los ciudadanos.

Por otro lado, numerosos autores han señalado que el concepto de soberanía fue formulado por primera vez en el siglo XVI por Juan Bodino, quien la concibió como de origen divino e indiscutiblemente ligado a la figura monárquica; sin embargo, en el Diccionario de

Política de Norberto Bobbio se afirma que este término no fue del todo acuñado en el siglo XVI, si bien ello no resta importancia a la forma en que Bodino lo definió.

Bodino afirmaba que la característica principal de todo Estado era precisamente la soberanía, se le considera *“como el más vigoroso de los escritores políticos de su época, estudiando al Estado y señalando la significación de la soberanía, que la concibe como el poder supremo que reina entre súbditos y ciudadanos sin restricciones legales”*.⁹

En este orden de ideas, se dice que en el Medioevo, la palabra soberano indicaba solamente una posición de preeminencia, es decir, aquel que era superior en un preciso sistema jerárquico, por lo que también los barones eran soberanos en sus baronías y, evidentemente, los duques en sus ducados, los condes en sus condados, etc. tal como los reyes lo eran en la extensión política y territorial de su reino. Así, en la Edad Media ya se conocía el término soberano (aunque no el de soberanía), según el cual el rey era

⁹ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990., p. 414.

soberano para todos y por la tutela general del reino.

De ahí que Juan Bodino ligara el concepto de soberanía con el de monarquía, y al ser considerada ésta como una facultad de origen divino en aquella época, muy poca gente o nadie tenía duda de que la soberanía era un poder especial heredado por Dios a sus elegidos.

Es justo señalar que Juan Bodino, al acuñar el concepto de *soberanía* transformó las ideas políticas de la Francia de su tiempo hasta estos días y mucho más: la idea de soberanía transformó totalmente la política al grado de que hoy es imposible concebirlas separadas una de otra en el mundo occidental.

Es por ello que se ha afirmado que todo Estado debe poseer un poder soberano, una autoridad superior, inapelable y jerárquicamente establecida que no admite ningún otro poder individual o de grupos sociales o políticos.

La soberanía es una característica, atribución o facultad esencial del Poder del Estado que consiste en dar órdenes definitivas, de

hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia en relación con los demás Estados que forman o son parte de la comunidad internacional. Ningún Estado que dependa del exterior para tomar decisiones en torno a su población puede considerarse soberano, aunque algunos Estados se encuentran en una lucha por la defensa de la soberanía como un instrumento jurídico de igualdad entre los Estados. Si un Estado no logra resolver sus problemas fundamentales de alimentación, vivienda, salud y tecnología no será capaz de hacer prevalecer la soberanía con la que pretenda preservarse.

Por tanto, la existencia de un poder soberano es factor determinante para caracterizar al Estado y sobre todo la subordinación de todas las fuerzas sociales internas al Poder.

Para Herman Héller *“consiste la soberanía en la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social territorial, en caso necesario incluso contra el Derecho positivo y, además de imponer la decisión a todos, no sólo a los miembros del Estado, sino*

en principio, a todos los habitantes del territorio”.¹⁰

La soberanía “es la cualidad específica del Poder del Estado y consiste en el Derecho de mandar en última instancia en forma inapelable – autodeterminación -, o de hacerse obedecer en el territorio estatal, fijando las normas a las cuales circunscribe su actuación –autolimitación-, y afirmando su independencia respecto de los demás Estados, sin más límites que los que crea el Derecho internacional, principalmente a través de la Organización de las Naciones Unidas”.¹¹

La soberanía significa la existencia de un poder supremo que implica el derecho de dictar y aplicar las conductas dentro de su territorio con total independencia de otros Estados.

Soberanía popular

En las tendencias liberales y democráticas de los siglos posteriores al XVI, el origen de la soberanía fue trasladado al pueblo,

¹⁰ HERMAN HELLER en Teoría del Estado por SERRA ROJAS, Andrés, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 408.

¹¹ Íbidem.

cualidad vigente para los hombres que conviven en Estado Democrático de Derecho. De ahí la importancia de aquellas revoluciones americana y francesa de finales del siglo XVIII: ya que antes de ellas, se había gestado un movimiento político de igual trascendencia para darle poder al pueblo.

Dichas revoluciones, no hicieron distinción alguna entre clases sociales, ni diferencias raciales, pero tampoco concibieron que todo el pueblo tomara decisiones en su conjunto, pues la democracia no era sólo para una localidad o región, sino para la nación entera, por lo que fue preciso crear parlamentos para darle curso a la representación popular e instaurar métodos y procedimientos para elegir a los nuevos representantes.

Esto dio origen a la llamada Democracia Representativa y otorgó a la Soberanía el carácter de Popular, es decir, originada y residente en el pueblo y existente para beneficio de éste, quien, al no poder reunirse en su vasta totalidad para gobernarse, tuvo que elegir a sus mejores hombres para que estos le gobernaran en su nombre, conforme a su voluntad y mandato, por lo que la facultad soberana

seguía siendo ejercida por el pueblo, quien en adelante indicaría a sus representantes la manera en que habrían de gobernarlos.

Actualmente en México, se determina un procedimiento especial de reforma respecto del contenido de una norma de rango constitucional, procedimiento que ha de ser realizado por un órgano de carácter especial que, funde como poder revisor de la Constitución.

Dicho poder revisor lo consagra el artículo 135, que a la letra determina:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Es así como el único legitimado para hacer la convocatoria a un nuevo Congreso Constituyente sería el Poder Legislativo. Recordemos que nos encontramos dentro de una democracia representativa que reside esencial y originalmente en el pueblo, y es el pueblo quien puede pedir que se convoque a un nuevo Congreso o Poder Constituyente originario para que se elabore una nueva Constitución.

El Poder Constituyente del pueblo deviene de un Congreso Constituyente originario integrado por representantes del propio pueblo; de este Congreso o Poder Constituyente originario deriva, a su vez, una asamblea proyectista, integrada por miembros escogidos del propio Congreso y encargado de elaborar un proyecto de Constitución que, debatido, dará origen a la nueva carta fundamental.

El Poder Constituyente se erige entonces cuando se pretenda suprimir, añadir, modificar o enmendar la Constitución cayendo así en un orden jurídico y un Estado de Derecho. *“Poder Constituyente es la voluntad extraordinaria, originaria y soberana de una comunidad política que se da una Constitución”*.¹²

De ese orden jurídico, se sostiene la relación Estado-Derecho, los principios fundamentales tales como la división de poderes, la forma de Gobierno y de Estado, y el señalamiento expreso de quién es titular de la soberanía.

Así, como el poder no puede delegarse, el Poder Constituyente deposita el cuidado y ejercicio de la soberanía al Estado mediante una potestad para que éste, como un hecho real y jurídico de la sociedad haga efectivo el mismo en su beneficio. Así el Estado tendrá una potestad o dominio, para ejercer el poder del pueblo.

De ahí puede decirse que la soberanía es la facultad del pueblo para hacer y aplicar sus leyes, y es también su derecho de

¹² SERRA ROJAS, Andrés, Diccionario de Ciencia Política, 2ª edición, Facultad de Derecho de la UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, 1999. p.885.

autodeterminación, o sea, de escoger y modificar libremente la forma en que habrá de ser gobernado.

DOBLE ASPECTO DE LA SOBERANÍA.

La soberanía como poder supremo se manifiesta en el Estado en dos aspectos: el aspecto interno de la soberanía y el aspecto externo de la soberanía.

En el aspecto interno, la soberanía se manifiesta en que este poder, es la única fuerza organizada jurídicamente, la cual se impone a cualquier otra. El Estado ejerce un poder directo sobre sus súbditos y él puede tomar legalmente las providencias que estime adecuadas para el mejor desarrollo de la comunidad.

Dicho en otras palabras el poder supremo se manifiesta cuando dentro del Estado se da su propio orden jurídico y se ejerce ese poder dentro de su territorio.

El poder soberano debe ser eficaz y directo, para ello el Estado dispone del poder sancionador que es legalmente establecido y reconocido. Es así como las leyes que previamente fueron emanadas de los órganos legislativos federales y locales, están provistas de sanciones que sólo al Estado le corresponde aplicar.

Por otra parte, no olvidemos que la soberanía del Estado tiene otra dimensión: la externa, que resume la oposición del poder del Estado a otros poderes.

La soberanía externa, no será otra cosa que el derecho de un país para mantener y sostener su independencia de toda subordinación a otro Estado. Prueba de ello son los innumerables tratados y organizaciones internacionales en la que participan los Estados del mundo como sujetos soberanos.

Es el derecho de un país para mantener y sostener su independencia de toda subordinación a otro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

conceptúa la soberanía nacional, así como una característica esencial y definidora del Estado mexicano.

Éstos se contemplan en los artículos 39, 40 y 41, consagrando los principios rectores de la soberanía, que al tenor expresan:

Artículo 39. La Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos

respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto Federal.

Como podemos ver, en nuestro país gozamos de una soberanía la cual se manifiesta sobre los demás poderes que puedan existir en el interior del Estado y mantiene una relación de independencia e igualdad con los demás Estados en el orden internacional.

La idea de soberanía popular nos lleva a pensar que tal y como se estipula en nuestra carta magna nosotros como pueblo y parte esencial del Estado tenemos una coparticipación de la soberanía.

La soberanía es el principio o convicción general compartida con el pueblo en virtud del cual este acepta ser erigido en Estado y someterse a su estructura jurídico-política. No es un elemento material visible del Estado, sino que es un principio jurídico que permite crear al Estado y explica la existencia y funcionamiento del mismo.

México es un país, un pueblo con determinación derivada de su

soberanía, se erige en Estado en una sociedad política que propicie mediante derecho y gobernantes un ambiente de seguridad de trato igualitario donde se propicia el desarrollo de las facultades humanas con vida justa, por lo tanto al tomar esta decisión se convierte en Estado Federal y forma de Gobierno democrática representativa.

3.4. SUBORDINACIÓN DEL ESTADO AL DERECHO.

El Derecho regula y constituye al poder. Para imponer su orden, el poder a través del Estado necesita del Derecho.

El Estado está sujeto a normas jurídicas que lo organizan y que rigen su actividad.

Para hablar de la subordinación del estado al Derecho es preciso mencionar que el Estado debe contar con un poder soberano el cual queda limitado a su esfera de competencia estatal determinada por las normas jurídicas.

El maestro Porrúa Pérez al respecto menciona *“Afirmamos rotundamente que la soberanía tiene un límite racional y objetivo constituido por la misión que tiene que realizar el Estado, por el fin hacia el cual se orienta su actividad, y este límite, esta competencia, se encuentra enmarcada por el Derecho, por las normas jurídicas”*.¹³

Es por ello que la soberanía de alguna manera se encuentra sometida y subordinada al derecho a través de sus normas jurídicas.

El Estado no tiene el poder para rebasar el terreno temporal y público. No puede de ninguna manera velar por intereses exclusivamente privados o individuales.

Al margen de este límite negativo se encuentra una norma positiva de la soberanía que consiste en la realización del bien público. *“Bien público, en sus diversos elementos de orden y de ayuda materiales y morales”*.¹⁴

Como vemos la soberanía se ve reflejada en actos positivos,

¹³ PORRÚA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1977, p. 360.

¹⁴ Ibidem.

órdenes, mandatos y decisiones en donde el bien público reclame la intervención del Estado. Estas actividades deben tener como prerrogativa la obligación de todo Estado que una vez estructurado y organizado se facilite el ejercicio del poder y de la soberanía para vivir en un real Estado de Derecho.

Ya que está organizado el poder público el Estado se encauza hacia la obtención del bien público a través de la verificación de sus funciones legislativas, administrativas y judiciales, todo ello dentro del cauce de las normas jurídicas.

En cuanto al control que se tiene de la soberanía éste le corresponde a los gobiernos que la ejercitan, o sea las autoridades deciden los alcances de su actividad realizándola dentro de las normas jurídicas que estructuran dicho funcionamiento.

Además de ello se encuentran también la opinión pública, la cual estudiaremos en el siguiente capítulo y que representará una crítica de la sociedad respecto de la manera en que están siendo gobernados.

Otros autores, entre ellos el maestro Porrúa Pérez señalan como posibles controles a la soberanía el control inter o supranacional y el control interno.

El **control supranacional** consiste en someter a juicio la conducta del Estado, buscando un organismo superior que califique o controle dicha conducta.

En nuestros días *“la subordinación del estado al derecho no se limita a técnicas de seguridad dentro del mismo estado, sino que las extiende a nivel de la comunidad internacional organizada, a fin de que las violaciones en que incurra el estado con relación al derecho puedan ser sometidas a un tribunal u organismo internacional, y sancionados por él”*.¹⁵

Este organismo podría fungir como un tribunal supremo internacional ante el que se plantaría una instancia jurídica. Esto ocasionaría que de alguna manera los Estados miembros perderían

¹⁵ BIDART CAMPOS, German J. Lecciones Elementales de Política, 5ª edición, Ediar, S.A. Editora Comercial, Industrial y Financiera, Argentina, 1996. P, 160

independencia y atentaría contra la esencia del poder soberano a que todo Estado debe gozar, así como al aspecto negativo de la soberanía que consiste en no permitir la actuación de otros poderes dentro del campo propio del Estado dañando su competencia particular.

Por otro lado, en lo que respecta al **control interno** éste se preocupara por buscar la solución interna del Estado, dentro de su misma estructura. Dentro de este control se pueden presentar sistemas de naturaleza política, jurídica o legislativa como el referéndum, o aceptación popular de leyes que puedan entrar en vigor.

Otro tipo de control consiste en limitar al poder no concentrándolo en un solo órgano, este control es también conocido como división de poderes con la existencia de cuerpos legislativo, ejecutivo y jurisdiccional.

Este sistema de reparto del poder es efectivo al ofrecer mayor oportunidad de controlar, y detener la actividad arbitraria de la

soberanía. Asimismo, la libertad de pensamiento y el sufragio son otras alternativas de posible control del poder, todo ello con la finalidad de poder llegar a la realización y justificación que tiene todo Estado: el bien común y así vivir en un Estado de Derecho gozando de todas las garantías consagradas en nuestra Carta Magna.

CAPITULO IV

EL ESTADO MEXICANO EN LA ACTUALIDAD

4.1. UBICACIÓN DEL ESTADO MEXICANO SEGÚN NUESTRA CARTA MAGNA.

La Constitución es la ley fundamental de un Estado. En ella se establecen los derechos y obligaciones esenciales de los ciudadanos y gobernantes, se trata de una norma jurídica suprema y ninguna otra ley, precepto o disposición debe contravenir lo que ella expresa.

Nuestra Carta Magna es la expresión de la soberanía del pueblo. Conforme a nuestra ley fundamental, la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, del cual dimana todo poder público y se instituye para beneficio de éste, quien además tiene el derecho inalienable de alterar o modificar en todo tiempo la forma de su Gobierno.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la

Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los estados, por lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

De acuerdo con la Constitución, México tiene la organización política de una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación.

México ha tenido diversas Constituciones. Algunas han sido centralistas, es decir, que establecen el poder en un solo órgano que controla todas las decisiones políticas del país y otras federalistas, como la actual, que reconocen la soberanía de los Estados pero cuentan con mecanismos de coordinación para asuntos de la República como un todo.

El federalismo es también uno de los factores importantes de nuestro sistema jurídico. Una parte de los estudios del sistema federal se concretan a la historia de México de 1823 a 1856, y fue el

pensamiento federal el que inició el movimiento social de 1913 que culminó con la promulgación de nuestra actual Constitución de 1917.

El régimen federal en México es uno de los pilares de todo orden jurídico, es parte esencial de nuestro sistema y sigue siendo una idea con la que nos identificamos con el principio de libertad.

Veamos brevemente la historia y los aspectos importantes que determinaron el régimen que hoy en día tenemos.

Antecedentes.

A lo largo de nuestra historia, las siguientes leyes fundamentales que emanaron de un Congreso Constituyente antecedieron a nuestra Constitución actual:

- * Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
- * Las Siete Leyes Constitucionales, de 1835-1836.
- * Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.

- * Acta Constitutiva y de Reformas, de 1847.
- * Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.
- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Esta Constitución por primera vez descartó todo tipo de legislación extranjera y estableció el ejercicio absoluto de la soberanía y de la autodeterminación del pueblo mexicano. Los antecedentes de esta Constitución son en la constitución de Cádiz de 1812, en los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y en la Constitución de Apatzingán de 1814.

Constitución de Cádiz.

Esta Constitución que rigió en España y sus Colonias tuvo vigencia en lo que era la Nueva España durante dos breves periodos, en 1812 por un año y de 1820 a 1822. Durante su elaboración participaron quince diputados novohispanos, entre ellos Miguel Ramos Arizpe y

José Miguel Guridi y Alcocer, quienes después serían constituyentes en 1824 en el ya México Independiente. Este ordenamiento establecía que la soberanía reside esencialmente en la Nación y que a ella pertenece el derecho de establecer sus leyes, así como la igualdad de todos los habitantes del Imperio.

Esto ocasionó la necesidad de una parte de la sociedad mexicana en manejar los asuntos del país de una manera autónoma y sin tener que depender de la Corona Española.

Constitución de Apatzingán.

También un documento con importantes principios políticos que reflejaban la necesidad de lograr una organización propia y autónoma fue el concebido por Morelos en 1813 en “los Sentimientos de la Nación”, donde exponía entre otros puntos que América es libre e independiente de España y de cualquier otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que la soberanía dimana esencialmente del pueblo.

Morelos conjunto esfuerzos con diversos grupos que desde 1810 habían emprendido la guerra por la Independencia y así en un Congreso Constituyente se expidió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán, que

entre otras cosas, esta Constitución establecía los derechos humanos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad, la religión católica como la única reconocida en el país, así como la división de poderes.

Acta Constitutiva y Constitución Federal de 1824.

El 28 de septiembre de 1821 se instaló una junta provisional de Gobierno encargada de redactar el Acta de Independencia y de organizar un congreso que decidiera la forma de Gobierno para el país.

La situación era difícil, las minas, campos y fábricas estaban abandonadas ya que casi nadie pagaba impuestos y los gastos de Gobierno aumentaban día a día.

A los mexicanos les faltaban armas y dinero, y así tendrían que defenderse. Lo peor era que se encontraban divididos por que no estaban de acuerdo en la forma de gobierno que debían adoptar: unos querían una república y otros una monarquía. De estos últimos,

unos quería que gobernara algún príncipe español y otros que fuera coronado Iturbide.

Con el tiempo el Congreso declaró emperador a Iturbide hasta marzo de 1823.

Antonio López de Santa Anna que era comandante fue destituido y se reveló contra Iturbide. Se puso de acuerdo con Guadalupe Victoria y en febrero de 1823 Santa Anna proclamó el Plan de Casa Mata que proponía establecer en Gobierno Republicano.

Cuando Iturbide dejó el trono, el Gobierno quedo en manos de un Supremo Poder Ejecutivo formado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero que convocaron a un segundo Congreso.

Los diputados del nuevo congreso decidieron que México sería una República. Unos querían que la República fuera federal formada por la unión de varios Estados libres y soberanos para resolver sus problemas internos. Otros querían que fuera centralista con providencias o departamentos en lugar de Estados y un poder

central que resolviera todos los asuntos. La Constitución de 1824 preparada por este Congreso se promulgó el 4 de octubre. Se decidió que México fuera una república federal y que se llamaría Estados Unidos Mexicanos. Dicha Constitución declaraba que todos los mexicanos eran iguales, que la única religión sería la católica y concedía la libertad de imprenta. Guadalupe Victoria fue electo Presidente por la convocatoria que lanzó el Congreso.

Tras la consumación de la Independencia, se instaló el primer Congreso Constituyente en febrero de 1822, el cual se proclamó emperador Agustín de Iturbide.

En enero de 1824 un nuevo Congreso estableció el Acta Constitutiva de la Federación que instituía el sistema federal. Dos meses después inició el debate que llevó a la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución de 1824 dio vida en México al federalismo y entre sus disposiciones figuraban:

- La soberanía reside esencialmente en la nación

- Se constituye una república representativa popular federal
 - División de poderes en Legislativo, ejecutivo y judicial
 - La religión católica es la única oficialmente reconocida
 - Libertad de escribir y publicar ideas políticas sin censura previa
 - Congreso integrado por las cámaras de diputados senadores
- se deposita el Poder Ejecutivo en una sola persona y se instituye la Vicepresidencia.

Las Siete Leyes Constitucionales, 1835-1836.

Con la caída de Iturbide y con el Gobierno de Gómez Farías surgen las corrientes federalista-republicana y de inspiración democrática (liberales) y la corriente centralista-monárquica y defensora de privilegios (conservadores) las cuales se enfrentaron en numerosas ocasiones.

Los liberales anhelaban la corriente federalista mientras que los conservadores formados por el clero, ejército y comerciantes más ricos deseaban conservar los privilegios que habían tenido en el

virreinato como no pagar impuestos y contar con tribunales especiales para juzgar sus faltas, anhelaban un gobierno central.

Fue una etapa de rebeliones y destituciones presidenciales, nulificación de elecciones y presidencias interinas.

En 1835 con Santa Anna de Presidente, la corriente conservadora o centralista inició la elaboración de las Bases para una nueva Constitución conocida como las Siete Leyes, que pondría fin al sistema federal.

Con este ordenamiento se dividía al país en departamentos, éstos en distritos y los distritos en partidos. Entre otras disposiciones fijó el periodo presidencial en ocho años y estableció un Supremo Poder Conservador, sólo responsable ante Dios, con atribuciones para declarar nulidad de una ley o decreto, la incapacidad física o moral del Presidente de la República, y la clausura del Congreso.

Bases Orgánicas de la República de 1843.

Las revueltas internas entre federalistas del partido Liberal y centralistas del partido Conservador no cesaron. Además sacudió al país la separación de Texas, la amenaza de invasión extranjera y el descontento popular por las arbitrariedades de Santa Anna y la posibilidad de que este pudiera establecer una monarquía constitucional.

En 1842 el Congreso formuló un proyecto para una nueva Constitución, en el cual Mariano Otero propuso un Gobierno republicano, representativo, popular federal, así como un sistema de representación de las minorías, lo que ocasiono gran descontento de la fracción conservadora que derivó en diversos enfrentamientos, por lo que el Congreso fue disuelto. Fue hasta 1843 donde se sancionó una nueva Carta Magna, llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana.

Estas Bases que solo estuvieron en vigor 3 años, reiteraron la independencia del país, la organización política en República

Centralista y suprimieron al Supremo Poder Conservador que encabezaba el propio Santa Anna. Se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta, rectificando que el país protegía y profesaba la religión católica.

La elección de los representantes era indirecta, esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes que elegían a un elector primario, éstos nombraban los electores secundarios los cuales formaban el Colegio Electoral que a su vez elegía a los diputados del Congreso. El Ejecutivo tenía un derecho de veto de leyes.

Acta Constitutiva y de Reforma de 1847.

Tras largas batallas, deudas y la invasión de Estados Unidos hasta la toma de la Ciudad de México en 1847, México fue obligado a firmar el Tratado de Guadalupe Hidalgo por el cual perdió parte del territorio mexicano a cambio de 15 millones de pesos.

A mediados del siglo XIX existían 2 partidos políticos en nuestro país: el conservador y el liberal. Los conservadores trajeron del destierro a Santa Anna quien convirtió el Gobierno en una dictadura. El Presidente suprimió los derechos y las libertades individuales e impuso su voluntad.

Así, en plena guerra contra EUA, en el Congreso Extraordinario Constituyente se aprobó el Acta Constitutiva y de Reformas. De esta manera se establecía el Federalismo. Se establecieron las garantías individuales para todos los habitantes de la República, suprimió el cargo de vicepresidente y adoptó elecciones directas para diputados, senadores, Presidente de la República y miembros de la Suprema Corte. Además facultó al Congreso para anular las leyes de los Estados que implicasen una violación al pacto federal, e implantó los derechos de petición y de amparo.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Tras el movimiento revolucionario encabezado por Juan

Álvarez y que termino con la firma del Plan de Ayutla, en el que se desconocía el Gobierno de Santa Anna, se convocó un Congreso Extraordinario en 1856. Un año después fue aprobada la Constitución por el Congreso y por el Presidente Ignacio Comonfort.

El pensamiento era de que México se debía organizar de acuerdo con la estructura federal y es así que el Congreso promulgó la Constitución de 1857, en la que se infiltró el espíritu federalista *“inspirado en el norteamericano, pero con notas distintas y peculiaridades que con los años se han acentuado y perfilado, hasta conseguir un régimen de características surgidas de la realidad y necesidad del pueblo mexicano”*¹. Dicha Constitución declaraba la libertad de enseñanza, de imprenta, industria, comercio, trabajo y de asociación. Volvía a organizar al país como una republica federal.

Señalaba la Constitución que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, y entre su preceptos resaltan el mantenimiento del federalismo, la abolición de la esclavitud, las libertades de trabajo, de propiedad, de expresión de

¹ CARPIZO, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, México, 1969, p.p 291.

ideas, de imprenta, de asociación y de comercio. Igualmente se señalan que son ciudadanos con derecho a voto todos los mexicanos varones que hayan cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son.

Meses después Comonfort desconoció la propia Constitución debido a su temor de que estas ideas liberales provocaran un conflicto social.

Según la Constitución a falta de Presidente, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, que era Benito Juárez asumiría la Presidencia, pero los conservadores no aceptaron y nombraron a su propio presidente: Zuloaga, lo que ocasiono que hubieran dos presidentes y que se desatara la Guerra de Tres Años o Guerra de Reforma entre los conservadores que desconocían la Constitución y los liberales que la defendían.

Después de una intensa batalla los liberales encabezados por Benito Juárez triunfaron. Durante el transcurso de la guerra se emitieron una serie de ordenamientos conocidos como Leyes de

Reforma en la que destaca la separación de la Iglesia y el Estado, la extinción de comunidades religiosas, Libertad de Cultos, Matrimonio civil, registro civil, Hospitales y Beneficencia.

Tiempo después con las grandes deudas que se tenía con los españoles, ingleses y franceses. Éstos ocuparon Orizaba. Los franceses a cargo de Napoleón querían formar un gran imperio y fueron rumbo a la capital a los cuales se unieron las tropas conservadoras que quedaban y cuya visión era que México fuese una monarquía.

Los franceses tomaron Puebla y la Ciudad de México, mientras que Juárez se retiraba con el Gobierno legítimo a San Luis Potosí. Juárez luchó por la soberanía nacional, por sostener el gobierno electo de acuerdo con las leyes mexicanas.

Francia eligió como gobernante de México a Maximiliano.

La mayoría de los mexicanos defendieron la soberanía de su país y respaldaron a Juárez que representaba el Gobierno Nacional.

En 1867, Juárez regresaba. Con su triunfo se consolidaba la República, que había sido amenazada y atacada por el imperio de Maximiliano y que la tenacidad del Presidente constitucional así como de sus más cercanos colaboradores, y la resistencia del pueblo habían logrado sostener.

Con ello se consolidó el Estado Mexicano y se disminuyó el desorden político.

Dicha Constitución permaneció en vigor hasta 1917.

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

En 1910 se inicia el movimiento armado de la Revolución Mexicana por Francisco I. Madero a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años.

Venustiano Carranza en su carácter de primer jefe del ejército

Constitucionalista, convocó en 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857.

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la Carta Magna Vigente en el Teatro de la República en la ciudad de Querétaro.

El Congreso Constituyente contó con diputados de todos los Estados de la República, habían hombres de lucha, conocedores de problemas del pueblo mexicano, generales, exministros, obreros, periodistas, mineros, campesinos, abogados, médicos, etc.

La nueva Constitución incluía una gran parte de ordenamientos de la Constitución de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, ya como garantías individuales. La forma de Gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en ejecutivo, Judicial y Legislativo éste último dividido en dos cámaras, la de Senadores y Diputados.

Se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección, suprimiendo la vicepresidencia y dando mayor autonomía

al Poder Judicial y más soberanía a los Estados. En este marco se creó el municipio libre.

La Constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita. Esta Constitución ha experimentado múltiples modificaciones a fin de responder a los cambios políticos y sociales de nuestro país. Prueba de ellos son las reformas de 1953 en donde se otorga el derecho de voto a las mujeres y de 1969 en que se concedió la ciudadanía a todos los mexicanos mayores de 18 años, así como las sucesivas reformas electorales de 1986, 1989, 1990, 1993, 1994 y 1996 destinadas a garantizar elecciones plenamente legales, limpias, imparciales y respetuosas de voluntad popular.

Para ubicar a nuestro Estado Mexicano actualmente en su forma de Gobierno es preciso hacer la distinción entre forma de Estado y forma de Gobierno.

El Estado puede distinguirse de otras organizaciones políticas

dependiendo de la estructura de sus órganos. La forma de Gobierno se refiere a la manera de organizar y distribuir al conjunto de los poderes públicos y órganos que componen en Gobierno, es decir la forma de dirección misma del Estado; mientras que en la forma de Estado se refiere a la estructura misma de la organización política en su totalidad y unidad, a la forma general de la organización política del país.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denomina al Capítulo Primero del Título Segundo: “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, y establece en el artículo 40: *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Sin embargo aunque la Constitución denomina a este título “De la soberanía nacional y de la forma de gobierno”, la primera parte de esta disposición, en realidad, determina las características

fundamentales del Estado mexicano a través de cuatro, conceptos: república, representación, democracia y Federación.

El concepto principal es el de República; ya que los demás mencionan únicamente cuáles son sus características, es decir qué tipo de república es México.

Al afirmar el Constituyente de 1917 que México es una “República *representativa, democrática, federal,...*” es esta la organización política que adopta el pueblo mexicano, el primer concepto es el de República. República viene del latín *res*, cosa y *pública* que pertenece a la comunidad, *res publica* “lo que a todos concierne”, “lo que a todos atañe”, es lo que le concierne a la comunidad, se refiere a que todos participan en las decisiones.

La República es la forma de Gobierno en donde el Titular que es el Ejecutivo (Artículo 80 Constitucional) es electo por el pueblo a través del sufragio dentro de un plano de igualdad de los ciudadanos, por un periodo limitado que dura seis años.

Además, es una República representativa, se infiere que el pueblo nombra a sus representantes a los que les transmite la capacidad de decidir; el pueblo ejerce la soberanía – artículo 39 Constitucional- a través de la forma indirecta o representativa; éste consiste en la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, pero por medio de sus representantes: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores reunidas en una Asamblea General que se denomina Congreso de la Unión.

Al establecer la Constitución que México es una República representativa, significa que el pueblo va a nombrar, a través de los instrumentos político-electorales establecidos, a un grupo de personas que serán sus representantes, que tomarán por él las decisiones estatales, que en su nombre crearán normas jurídicas, que lo representarán en la gestión pública; es decir, que mediante el fenómeno de la representación lo harán presente al momento de formar la voluntad estatal.

En cuanto al segundo concepto de nuestra República, nuestra Constitución determina que, además de representativa, es democrática.

Democracia se forma del griego, demos, 'pueblo' y kratos, 'gobernar', lo que significa, una forma de gobierno del pueblo, el poder del pueblo. En las democracias modernas, la autoridad suprema la ejercen en su mayor parte los representantes elegidos por sufragio popular en reconocimiento de la soberanía nacional.

La democracia consiste en el régimen político donde el pueblo es gobernante y gobernado; donde la persona cuenta con garantías individuales; donde se consagra el principio de la división de poderes; el de la elección popular de todos los gobernantes, y donde el régimen de partidos políticos permite el pluralismo ideológico y la alternancia en el poder de las diferentes corrientes ideológicas que conforman la sociedad.

Cuando existe una participación activa del pueblo en las funciones públicas, y en la dirección de las actividades tendientes a

encaminar la vida del Estado se esta en presencia de una democracia plena. En nuestra Constitución política en el artículo 3° inciso a) conceptúa a la democracia: *“No solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”*.

En por ello que dentro de la democracia como forma de gobierno será aquella en la cual exista la participación del pueblo en la organización y ejercicio del poder política mediante la comunicación entre gobernados y gobernantes respecto de los derechos fundamentales y libertades a que todo hombre aspira.

Nuestra República es también federal. Este concepto se refiere a la manera de cómo se distribuye el poder en el territorio nacional, a la manera de cómo se concilian los distintos intereses de los diferentes Estados del territorio nacional. Desde el Constituyente de 1823-1824 los grandes debates acerca de un Estado central en donde el poder de la República gobernara sobre todo el territorio o se adoptara una estructura federal en donde se repartieran los diferentes ámbitos de competencia, se opto por una Federación que respondiera a las

necesidades históricas y geográficas por lo que de alguna manera se resolvió por las dos tendencias: un gobierno central fuerte y el reconocimiento de las entidades federativas. El Federalismo centralista fue la fórmula para que el país permaneciera unido, a Miguel Ramos Arizpe (Constituyente de 1823-1824).

El Estado federal, consiste en la existencia de dos órdenes jurídicos: el del Gobierno de la Federación y el de los Estados, ambos subordinados a la Constitución federal. La República es federal cuando concurre la Federación y entidades federativas o Estados que asumen esferas de competencia con su propia organización política.

El Estado federal mexicano se caracteriza por contar con una Constitución general, es decir, con validez en todo el territorio. Nuestra Carta Magna es quien crea a la Federación y a las entidades federativas como dos órdenes jurídicos subordinados a ella y coordinados entre sí, además que les otorga atribuciones y les fija límites (Artículo 133 Constitucional).

Cada Estado y sus órganos serán competentes en las materias que le son propias; las que no le son otorgadas expresamente a la Federación se entienden reservadas a las entidades federativas.

Otra característica del Estado federal mexicano es que está *“compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior”*. Estas entidades federativas que forman el territorio nacional tienen libertad para decidir en lo que respecta a su espacio territorial. La soberanía se refiere a la capacidad de decidir a sus necesidades concretas, toman sus decisiones efectivamente y jurídicamente en lo que compete a su ámbito interior. Esta soberanía limitada es lo que permite la unidad de la República. Son los poderes de la Unión, los poderes federales los que constituyen el poder central. Así, gozan de autonomía constitucional: es decir, crean y modifican su orden constitucional interno conforme a las bases de la Constitución general, poseen recursos financieros propios, e intervienen en el proceso de reforma constitucional a través de los mecanismos de las legislaturas locales y sus representantes en el Senado federal.

El Supremo Poder de la Federación mexicana, se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial según el artículo 49 de la Constitución. Dicha estructura implica, en consecuencia, que estos tres poderes se equilibren entre sí, limitándose unos a otros en tal forma, que se evita el desarrollo excesivo de uno de ellos en detrimento y perjuicio de la colectividad.

La división de poderes surge en la Edad Media y el mayor de sus exponentes fue Montesquieu quien en su doctrina su principal argumento fue la de asegurar la libertad del hombre por la diversificación de poderes y por la necesidad de evitar la concentración de esos poderes en uno solo. La separación de poderes en los Estados contemporáneos es la base de la estructura del Estado de Derecho.

Es así como el poder de la Federación se divide para su ejercicio en poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo lo constituyen los representantes de la ciudadanía y es el encargado de formular las leyes que rigen la

República Mexicana. Según el artículo 50 de la Constitución, el poder Legislativo lo forma un Congreso General que a su vez se divide en dos Cámaras: una de diputados y otra de senadores.

Ambas cámaras tienen el mismo poder, puesto que representan al pueblo de México por igual.

La Cámara de Diputados está formada por representantes de la nación y la integran 300 diputados electos, según el principio de votación por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta 200 diputados, que serán elegidos según el principio de representación proporcional a través del sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El Senado se compone de cuatro miembros por cada estado y el Distrito Federal; tres de ellos son elegidos según el principio de votación mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. La Cámara de Senadores se renueva en su totalidad cada seis años, por medio de elección directa.

El Poder Judicial (artículo 94 Constitucional), descansa en la Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, además de los Tribunales del orden común de los Estados, que actúan como auxiliares de los anteriores. El Poder Judicial es el encargado de decidir las controversias que se plantean sobre las responsabilidades públicas o privadas de los individuos. La imposición de penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

De acuerdo con el artículo 80 de la Constitución, el poder Ejecutivo Federal lo ostenta un solo individuo, denominado, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Está integrado por dos elementos: el titular del poder o Presidente de la República y el conjunto de órganos que con él colaboran y le están subordinados (Secretarías y Departamentos). El presidente de la República asume una doble misión: una de orden político y otra administrativa.

El carácter político del Ejecutivo quiere decir que dispone del poder del Estado y que el ejercicio de dicho poder constituye el Gobierno. El Presidente a través del Gobierno se encargará de dirigir *“la vida de una nación, por medio de mandatos, recomendaciones y con la cooperación de los gobernados. El Gobierno manda por medio de leyes y demás disposiciones de carácter general; pero también puede tomar decisiones de carácter particular como decretos, acuerdos, órdenes, instrucciones y decisiones administrativas”*.² En cuanto al carácter administrativo de su cargo, éste viene dado por el hecho de constituirse como jefe de la Administración Pública Federal. *“La administración pública es la acción del Estado encaminada a concretar sus fines. Administrar es proveer por medio de servicios públicos a los intereses de una sociedad. La administración selecciona, coordina y organiza las actividades del Estado con medios materiales y con el personal adecuado.”*³

México es actualmente una república representativa, democrática y federal, gobernada bajo las leyes de la Constitución promulgada en 1917 y que ha sido reformada a través de los años. En

² SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 227.

³ Ibidem.

dicha Constitución se ratifica el modelo republicano, el federalismo, y se estableció un sistema presidencial, como sistema político mexicano.

Al sistema político mexicano se le ha caracterizado como un sistema Presidencialista el cual tiene las siguientes características:

El Poder Ejecutivo está depositado en un Jefe de Estado y un Jefe de Gobierno.

El Presidente es electo por el pueblo y no por el Poder Legislativo como ocurre en el sistema Parlamentario.

El Presidente nombra y remueve libremente a los Secretarios de Estado, los cuales no pueden ser miembros del Poder Legislativo.

El Presidente puede estar afiliado a un partido político diferente al de la mayoría del Congreso.

El Presidente no puede disolver el Congreso.

El Poder del Presidente de la República se institucionalizo, gracias a las amplias facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, entre otras, para presentar

iniciativas de Ley, someterlas a decisión y aprobación, sancionarlas, publicarlas en el Diario Oficial de la Federación e iniciar la vigencia de las mismas. Asimismo, le confiere facultades para legislar en estados de emergencia, en materia de política internacional; para presentar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, por lo que se refiere en materia económica; para preservar la seguridad nacional, entre otros.

Hemos vivido en un sistema presidencialista en donde el Presidente de la República cuenta con todas las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones de los demás ordenamientos, a nuestro criterio debe saber detectar en qué momento es oportuno ejercerlas o no, de acuerdo con la situación política y económica en las que nos encontremos inmersos.

Un Estado al ejercer y hacer valer su soberanía cuenta con dos principios como ya lo habíamos mencionado: la autodeterminación que prohíbe que un agente extraño a nuestra Nación pretenda imponer o tener injerencia en nuestro régimen.

También el Estado se autolimita, es decir, al encontrarse en presencia de los ordenamientos legales está ejerciendo una limitante. De ahí la permanente relación entre el Estado y el Derecho, ya que el Derecho le da aquella estructura jurídica que necesita para limitar derechos y establecer obligaciones frente a los ciudadanos, y el Estado sanciona el Derecho, es el Estado el que no hace sino reconocer y definir un orden jurídico determinado.

En un sistema constitucional democrático como el mexicano, el poder según el maestro Diego Valadés debe:

“Estar distribuido;

Ser regulado;

Estar limitado:

Ser accesible;

Ser predecible;

Ser eficaz y;

Estar regulado.”⁴

“Dichas condiciones garantizan un equilibrio en el ejercicio del

⁴ VALADES, Diego, El control del poder, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, UNAM, 2000, p. 9.

poder. Asimismo, considera que la separación de poderes tiene por objeto potencializar los efectos del poder, no disminuirlos. Toda manifestación del poder es objeto de una posibilidad de control. Si hubiera un órgano del Estado que no estuviera sujeto a control, se estaría ante el caso de un poder absolutista.⁵

Así, tenemos controles que el Estado se autoaplica a través de Leyes y ordenamientos jurídicos, así como controles de carácter externo, como pueden ser los medios de comunicación y las organizaciones de ciudadanos.

4.2. LA SITUACIÓN EN MÉXICO.

Día con día la sociedad mexicana se ha convertido en un núcleo de mayor participación en la opinión pública. Asimismo ha ido formando parte activa en la evolución del Estado no sólo en el ámbito nacional sino en el ámbito mundial.

⁵ Ídem.

Paulatinamente los hombres se han organizado para formar organizaciones en pro y en contra del Gobierno, así como se han manifestado como férreos defensores de los derechos humanos y de las causas sociales.

En opinión del maestro Serra Rojas estamos en presencia de *“la era de la inconformidad, de la protesta constante de los jóvenes, con su secuela de represiones, violencia y alteración del orden ciudadano y en particular en los centros docentes...lo que cual hace pensar que estamos en presencia de una sociedad decadente, con la necesidad de un nuevo orden amparado en auténticos valores humanos.”*⁶

Hoy en día se presenta una tendencia a ciudadanizar la conducción de las instituciones, a transparentar la información pública. Se presenta un nuevo pluralismo tanto de los partidos políticos, como de diferentes expresiones sociales, y demandas de reconocimiento constitucional a las minorías, como son los grupos indígenas.

La Presidencia de la República ha luchado por enfrentar los

⁶ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa 1990, Pág. 656.

problemas de la sociedad, con el propósito de generar soluciones realistas, viables y aceptables.

La forma de actuar del Ejecutivo ha sido la de proponer con poca fuerza, lo cual hace que dichas propuestas sean vistas como de corta duración y ponen en evidencia la gran debilidad en la forma de conducir el país.

Para evitar ello se requiere de un Presidente que tome en consideración las demandas que surgen de la sociedad, que fije la agenda de los problemas que debe atender y que proponga políticas nuevas a través de propuestas claras, técnicamente bien concebidas y que puedan ser viables política y administrativamente. Al mismo tiempo debe ser capaz de conducir con firmeza el camino del Estado basándose en la democracia donde se reconozcan los derechos fundamentales del hombre y donde se viva en un Estado de Derecho.

4.2.1. CAUSAS Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD.

Primeramente debemos entender a la sociedad humana como la unión de una pluralidad de hombres que unen sus esfuerzos de modo estable para la realización de fines individuales y comunes: dichos fines no son otros que la consecución del bien propio y del bien común.

En ese sentido el maestro Agustín Basave distingue cuatro causas de la sociedad: materiales, formales, eficientes y finales.

Como causa *material* identifica a los hombres, quienes dan forma al núcleo social.

La causa *formal* la constituye la “*unión moral. Para lograr la felicidad, se requiere que los hombres se unan ordenadamente distribuyéndose equitativamente los derechos y deberes.*”⁷

En la causa *eficiente*, el hombre hace a la sociedad, se une a los

⁷ BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín, Teoría del Estado. Fundamentos de la Filosofía Política, 7ª edición, Editorial Jus, S.A. de C.V., México, p. 63.

demás para conservar y perfeccionar su ser, sin embargo, debe hacerlo bajo la garantía del libre albedrío, con la absoluta libertad para desenvolverse.

La causa *final* de la sociedad es el bien común, el cual al lograrse sirve como medio para la consecución del bien temporal.

Dentro del sistema político una sociedad está compuesta por diferentes grupos o fuerzas. Las relaciones entre el Estado y la sociedad apuntan que la sociedad se encuentra integrada por un gran número de fuerzas con distintos intereses que consecuentemente tienen la posibilidad de actuar de manera colectiva. De esta manera, las fuerzas sociales están en posibilidad de aceptar, resistir pasivamente o luchar en contra de lo que las elites gobernantes intentan imponer como instituciones, reglas o marcos ideológicos.

Estos movimientos sociales nacen debido a las tensiones creadas en el interior del Estado. A menudo, se encuentran en la sociedad, con tal capacidad de movilización o de ejercer presión, que el Estado se ve presionado a atender sus demandas. La justificación

de estos movimientos es por que el Estado no tiene la capacidad de hacer frente a las demandas sociales y económicas

La sociedad tiene como causa suprema la realización del bien común; para lograrlo, sus miembros se proclaman ante el Estado poniendo de manifiesto sus necesidades, reclamos y demandas.

La demanda principal de la sociedad en el Estado Mexicano es el lograr construir instituciones eficaces, eficientes, que trabajen con equidad y que favorezcan el progreso junto al crecimiento económico.

Entre otros aspectos, en México se demandan y persisten problemas centrales como:

1.- El **crimen** organizado, que ha sentado sus dominios en el territorio nacional y el Estado no ha podido enfrentarlo con eficacia. Las bandas del narcotráfico y los grupos de delincuentes han creado zonas en la República en las que el Estado no opera ni puede intervenir. Asimismo, el crimen organizado ha logrado penetrar las diferentes estructuras políticas, regionales, de gobierno y de autoridad del Estado. Hay

Estados en donde se presenta esta violencia con mayor fuerza en Sinaloa, Nuevo León, Jalisco, Chihuahua, Tamaulipas, y Oaxaca entre otros. La presencia de las bandas de delincuencia (secuestradores, ladrones de autos y asaltantes callejeros) parecen tener más poder que los aparatos policiacos y de justicia del Estado.

2- Los **movimientos sociales** se han convertido en armas de rebelión contra el Estado. Son grupos que generalmente no respetan la investidura del Estado y basan su fuerza en la presencia en las calles. Son grupos que no se basan en una democracia y se apoderan del control político regional, tal es el caso de los campesinos de San Salvador Atenco por mencionar, que tienden a buscar una autonomía territorial y su motivo era el de crear municipios autónomos por la vía de la imposición, pero sin respetar los procesos electorales a nivel municipal. Además usaron la presión de las armas contra el Estado como los machetes de Atenco.

3.- La **pobreza**. La pobreza, derivada de la constante marginación o como consecuencia de cambios estructurales que han concentrado la

riqueza en unos cuantos, se manifiesta de múltiples maneras que resultan en un alto grado de privación en la satisfacción de necesidades básicas y un marcado sufrimiento de millones de mexicanos de todas las edades.

Entre sus manifestaciones más graves se observan: altas tasas de mortalidad infantil y de mujeres gestantes; grados notables de desnutrición; elevadas tasas de analfabetismo entre adultos; deserción escolar desde los primeros niveles educativos; carencia de habilidades para participar en actividades productivas bien remuneradas; viviendas que carecen de los servicios elementales para el bienestar de sus ocupantes, como agua potable, pisos de cemento, sistemas de saneamiento y energía eléctrica, además de transportes y comunicaciones insuficientes.

4. La **Salud**.- En el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado existe un grave déficit en los fondos de reserva para el servicio de las obligaciones, además del crecimiento de los costos de operación, de modo tal que ambas instituciones enfrentan una situación de insolvencia. En la actualidad, según los datos tomados del

INEGI, el IMSS atiende a 103 300 niños, mientras que el ISSSTE atiende a 34 270 niños, lo cual representa 12% de la población potencialmente demandante: 289 059 infantes derechohabientes.

Los servicios de salud no deben ser considerados como un privilegio, sino como un derecho social, el acceso a ella debe ser universal.

5. Trabajo.- En el aspecto laboral, a pesar de que el esfuerzo y la dignidad del trabajador están contemplados en la legislación, no se ha logrado su inclusión en la concepción del trabajo como un medio integral para el desarrollo humano.

Existen sectores de la sociedad que han sido marginados o que no tienen un adecuado tratamiento en la ley.

En el campo, la falta de capital, el desconocimiento de prácticas y tecnologías adecuadas para mejorar la producción, así como el de técnicas de los recursos, ha limitado el desarrollo rural integral.

Esta situación se agrava porque, a pesar de los avances en la regularización de la tenencia de la tierra, no se ha presentado una

seguridad que garantice la inversión necesaria para el crecimiento económico y el desarrollo social y humano en el campo.

6. La **educación**. El Estado y la sociedad contemporánea, en todas sus dimensiones, debe sustentarse en la educación y las leyes. La crisis actual del Estado mexicano tiene una de sus causas principales en la destrucción del sistema educativo nacional.

La educación dejó de ser un componente central de las estrategias de construcción nacional. En consecuencia, durante los últimos años se ha sustituido la responsabilidad educadora del Estado mexicano por un conjunto de iniciativas carentes de contenido y compromiso. La defensa del Estado laico y la reconstrucción de la educación pública deben ser entonces una causa fundamental y una responsabilidad esencial de la sociedad mexicana en su conjunto.

El impulso a la educación en el país abriría oportunidades para el mejoramiento económico para de los mexicanos.

7.- **Los grupos sociales marginados**. Existen individuos y familias que se encuentran en condiciones de mayor desventaja y que resultan

más vulnerables en el proceso de desarrollo, como los indígenas y las personas con algún tipo de discapacidad.

La pobreza en México se encuentra muy extendida y no sólo es causa de profundo sufrimiento para los millones de personas que la padecen, sino que es motivo de agravio para la sociedad en su conjunto, poniendo en claro la existencia de fallas en las formas de solidaridad y distribución de oportunidades entre los individuos.

Los indígenas constituyen un grupo al que debe otorgarse atención especial en el planteamiento de las políticas sociales. Se trata de una población cercana a 10 millones de personas, cuyos derechos han sido insuficientemente reconocidos y que han vivido en condiciones de marginación muy notables.

Las personas con algún tipo de discapacidad, física o mental, constituyen otro grupo con necesidades especiales en el país. Se trata de personas que carecen de los medios físicos adecuados a sus necesidades para ingresar a escuelas o laborar en oficinas, fábricas o dependencias gubernamentales, así como de apoyos para adquirir

equipos o aparatos para atender sus necesidades específicas, y que enfrentan situaciones de discriminación y falta de oportunidades para su desarrollo educativo, laboral, cultural y deportivo, entre otros.

4.2.2. CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.

La corrupción y la impunidad son otros factores que ponen de manifiesto las imperfecciones del Gobierno. Para poder gozar de un Gobierno saludable es necesario que desaparezcan estas anomalías en la Administración de tal forma que se pueda vivir en un ambiente de confianza de la sociedad respecto de los gobernantes y poder gozar plenamente de un Estado de Derecho.

Para el maestro Serra Rojas actualmente se viviría en un Estado de Derecho, *“al pasar de la organización arbitraria y despótica a la institución jurídicamente regulada y limitada, tesis que estimamos desacertada para nuestros tiempos ya que el principal objeto que impulso este trabajo de estudio es la vulnerabilidad a la que se*

encuentra sometido nuestro Estado, en donde la impunidad y la aplicación de las leyes sobre todo, ha quedado reducida para dar paso a intereses más poderosos que los orientados a preservar el Estado de Derecho. Asimismo ha surgido un cúmulo de organizaciones civiles que promueven la salvaguarda de los derechos humanos, aún y cuando se trata de delincuentes en potencia. Nuestra apreciación nos obliga a analizar cómo se ha ido deformando el concepto de Estado de Derecho.”⁸

Analicemos que es la corrupción. La corrupción “*es la violación de una obligación por parte de alguien con capacidad de decisión, para obtener un beneficio individual que no se deriva funcionalmente de la posición que ocupa.*”⁹

Hoy en día pensamos que la corrupción es un fenómeno propio de regímenes políticos que no han evolucionado, es una violación de alguna obligación por parte de un decidor, el cual obtiene un beneficio personal.

⁸ SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 11ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990, p. 329.

⁹ Datos tomados en la página de Internet <http://www.secodam.gob.mx>

Para el maestro Ernesto Garzón Valdés el concepto de corrupción “está lógicamente vinculado con el de sistema normativo. No es posible hablar de corrupción sin hacer referencia simultáneamente al marco normativo dentro del cual se produce el acto a la actividad calificada de corrupta. Llamaré al sistema normativo con respecto al cual un acto o una actividad es calificado (a) de corrupto (a) “sistema normativo relevante”.¹⁰

“En México la corrupción se extiende a áreas no gubernamentales como los negocios, la educación particular y hasta la Iglesia. Tannenbaum identifico hace mucho esta difusión: “Esta plaga (la mordida) se ha difundido de los funcionarios públicos a los inspectores, los empleados y de ellos, a los pequeños dirigentes laborales y hasta a los empleados privados.”¹¹

Dentro de la corrupción existe la figura del soborno y la extorsión; la primera de ellas se perfecciona al tener un encuentro

¹⁰ GARZON VALDES, Ernesto, Poder, derecho y corrupción, IFE, ITAM, Siglo veintiuno editores, 1ª edición, México, 2003, pág.39.

¹¹ STEPHEN D. MORRIS, Corrupción y Política en el México Contemporáneo, España, siglo veintiuno editores, S.A. de C.V., 1992, p. 94.

entre el ciudadano particular y un empleado público, en la cual el ciudadano induce una respuesta deseada por parte del funcionario público mediante el uso de acciones positivas para éste como el beneficio monetario.

En lo que respecta a la extorsión, el funcionario público es quien influye en el comportamiento del ciudadano mediante el uso de sanciones negativas tales como la amenaza de un abuso adicional de autoridad.

El sistema político mexicano ha vivido la falta de atención general a la corrupción política y el desinterés por incorporarla a un análisis amplio para su combate. La corrupción es, más que el deterioro o la decadencia de un Estado antes sano, una manifestación y recordatorio constante de las imperfecciones de los Gobiernos en su esfuerzo por alcanzar las metas que personifican.

Durante años hemos sido testigos de la falta de voluntad del Estado para resolver problemas, desafíos e irregulares que se presentan en el Gobierno.

En nuestro país, la falta de castigo y de aplicación de la justicia provoca en la población frustración, desilusión y molestia y pesar en contra del Gobierno o sus titulares.

La desconfianza en las instituciones ha provocado una disminución en las denuncias. Pese a que los Gobiernos han destinado recursos con el objeto de prevenir los delitos, éstos se han incrementado, quedando generalmente en el olvido.

Causa indignación en la sociedad la falta de voluntad política, el rol de protector o la actitud de omisión que asume el Estado frente a la comisión de actitudes contrarias al deber de un funcionario. Prueba de ello son los casos de funcionarios públicos que comenten entre otros delitos, enriquecimiento ilícito, lavado de dinero, malversación de fondos, entre otros.

Así, tenemos que impunidad y corrupción son elementos nocivos que laceran la imagen del Gobierno Federal.

4.3. GRUPOS DE PRESIÓN.

Los grupos de presión son de gran importancia dentro del Gobierno de un Estado pues sirven como controles de carácter externo cuya finalidad es atraer partidarios con el propósito de ejercer alguna influencia sobre las decisiones gubernamentales.

Pero veamos que se entiende por presión.

Presión es una influencia, una fuerza.

Un grupo de presión será una influencia o fuerza que recae sobre el poder, sobre los hombres que son titulares del poder, que son gobernantes o que forman parte de la administración pública. La presión es un fenómeno psicológico porque es una influencia o una fuerza que va pesar en la voluntad de los hombres que ejercen el poder. En otras palabras, unos hombres presionan a otros siendo los presionados aquellos que se sitúan en el ámbito del poder político.

Cabe en estos momentos preguntarnos ¿para qué se ejerce esa presión? Se ejerce para presionar y evidenciar a los gobernantes

detentadores del poder para que satisfagan los intereses de la colectividad que generalmente o casi siempre va encaminada a la obtención del bien público.

Para el Maestro German Bidart la presión es *una fuerza o influencia que tiene a condicionar y motivar la toma de decisiones por parte de quienes ejercen el poder, con el fin de que estas decisiones satisfagan los intereses que importan a aquél que presiona.*¹²

Eduardo Andrade Sánchez define a éstos grupos como “el agrupamiento de individuos, con cierto grado de organización, que realizan acciones dirigidas a los mecanismos formales de decisión gubernamental con la intención de que tales decisiones sean favorables a sus intereses o pretensiones.”¹³

El maestro González Uribe opina: “*Por Grupo de Presión se entiende toda agrupación organizada que intenta influir sobre las decisiones del Gobierno, sin buscar ejercer los poderes formales de*

¹² BIDART CAMPOS, German J. Lecciones Elementales de Política, 5ª edición, Ediar, S.A. Editora Comercial, Industrial y Financiera, Argentina, 1996. P, 348.

¹³ ANDRADE SANCHEZ, Eduardo..... p, 138.

éste.”¹⁴

Una última definición entiende a estos grupos “a las asociaciones, coaliciones, uniones u organizaciones sin necesario o estricto objetivo político, que en comunicación constante o al menos durante la época de su ejercicio como tales, expresan en vías de hecho un común interés sobre determinada decisión, acción u omisión del Gobierno, cuya solución, modificación o cambio redundará necesariamente a su favor.”¹⁵

De estas definiciones nos queda claro que un grupo de presión es un agrupamiento de individuos que utiliza dicha presión como una fuerza política sobre las acciones, actos u omisiones por parte del Gobierno con el único fin de satisfacer los intereses comunes.

Los grupos de presión, se oponen a perturbar el orden público, y aspiran a sostener su status pero siempre bajo premisas de carácter legal y cuentan con grandes recursos económicos los cuales utilizan para lograr sus objetivos.

¹⁴ GONZALEZ URIBE, Héctor, Teoría Política.....p, 188.

¹⁵ CASILLAS HERNANDEZ, p, 8.

Las características de los grupos de presión son las siguientes:

- 1) Grupo organizado,
- 2) Expresan intereses parciales o particulares.
- 3) Ejercen presión sobre el poder público para obtener sus fines,
- 4) No buscan ejercer el poder público.

Por lo que respecta al tercer inciso, diremos que los grupos de presión utilizan a su vez tres tipos de presión:

a) La persuasión. La ejercen a través de negociaciones, y mediante la información y la propaganda para la cual destinan grandes cantidades de dinero, para así influir en el mayor número de personas. Consiste en el objetivo de convencer con argumentos, a quienes tiene la posibilidad de tomar decisiones, de que aquella demanda que presentan y que favorece al grupo en cuestión, tiene los fundamentos para ser la determinación más adecuada.

Resulta difícil distinguir los límites de la persuasión que tiene por objeto un convencimiento racional, de aquella presión que incluye

elementos como el ofrecimiento de ventajas materiales, que pueden llegar al soborno o las amenazas que pueden identificarse con el chantaje.

b) La intimidación. Dispone una amenaza para el uso de la fuerza o de negativa de colaborar con el Gobierno en caso de no aceptarse sus propuestas.

c) La corrupción. Utilizan medios económicos para recompensar la decisión política favorable a sus intereses.

Una vez analizadas estas características podemos hablar de puntos positivos y negativos de estos grupos:

Se argumenta a favor de los grupos de presión cuando:

- 1.- Estimulan la discusión pública de los asuntos que requieren una decisión política.
2. Permiten la organización y expresión de interés que afectan a diversos conjuntos de la población.
- 3.- Permiten, a quienes tienen la responsabilidad de tomar las decisiones, escuchar diversos puntos de vista y

allegarse información amplia y detallada.

4.- Generan un equilibrio entre intereses diversos.

Por el contrario, las críticas a estos grupos son:

1.- Que mediante la concentración de recursos económicos y organizativos permiten imponer intereses minoritarios al interés general.

2.- Que emplean métodos no siempre legítimos como el chantaje o la corrupción.

3.- Permiten la acumulación de un excesivo poder en manos de los dirigentes de los grupos, cuyos intereses pueden terminar oponiéndose a los intereses de las colectividades que dicen representar.

4.- Que su multiplicación en defensa de muy variados y encontrados intereses concretos, dificulta la negociación y la adopción de medidas generalmente aceptables.

De este modo, la forma de actuar de los grupos de presión puede ser muy variada. Esto quiere decir que la presión es ejercida por un grupo no sólo por el hecho de ser capaz de formular una

demanda, sino particularmente, por su capacidad para ofrecer a cambio de la decisión favorable una posible ventaja para aquellos que tomen dicha decisión o la posibilidad de crearle problemas específicos.

Los grupos de presión pueden calificarse entre otros en: grupos de organizaciones que aglutinan a los sectores laboral, patronal y agrícola, en los que pueden establecerse otros pequeños grupos en atención a determinada rama o especialización.

La existencia de estas realidades ha dado lugar a la valoración con relación a su papel en procesos políticos que influyen indudablemente a la evolución del Estado. La estructura del poder no puede limitarse a contar como únicos protagonistas del mismo a las autoridades, es por eso que frente a ellos se encuentran éstos grupos que son los que influyen considerablemente en la política o en la actividad del Gobierno.

Pensamos que estos grupos son de gran importancia ya que gracias a su actividad el Gobierno se encuentra informado de la problemática que afecta a diversos sectores de la población teniendo

así la posibilidad de formar una solución adecuada a dichas demandas.

Al incluirse los grupos de presión en los asuntos públicos, la sociedad mexicana fomenta su interés en la solución de problemas nacionales aumentando su exigencia hacia el Gobierno para que éste les procure un desarrollo óptimo como Estado garantizando el respeto y reconocimiento de los derechos fundamentales y procurando en todo momento la obtención del bien común.

4.4. EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MANERA GENERAL.

Una de las maneras de presionar y evidenciar a los detentadores del poder dentro de su gestión es a través de los medios de comunicación.

Los medios de comunicación surgen como un fenómeno psicológico que tiene como fin generar opiniones dentro de la

sociedad respecto de aquellos que se sitúan en el ámbito del poder político.

Es así como una de las principales características de los medios de comunicación, es que éstos se basan y tienen como fin la opinión pública.

Comencemos por entender el término Opinión. Opinión, es un punto de vista sobre algo, es un parecer, un concepto, una idea o a veces un juicio.

Asimismo opinión adquiere la característica de pública cuando el objeto sobre el cual se opina interesa a una generalidad indeterminada de un grupo social.

La opinión pública adquiere la característica de política cuando se enfoca en los fenómenos políticos, de la política en sí misma, comprendiendo ésta todo lo que abarca: el Estado, el poder, la legitimidad del régimen, la forma de Gobierno, etc.

Se dice que para que exista una opinión pública política debe contar con tres características:

- 1) Una opinión, definida como concepto, idea o juicio formulado,
- 2) Una opinión pública fundamentalmente porque es externa y notoria, porque consta y llega a todos mediante un conocimiento y una difusión, y
- 3) Una opinión pública política, porque el objeto sobre el cual se opina se refiere a la política.

Queda comprendido que la opinión pública política lo es cuando los sujetos que la emiten son un grupo de opinión dentro de la comunidad, y que su objeto atañe a esa comunidad organizada.

Cuando se ve formada la opinión pública debe existir una publicidad sobre la cuestión, ya que si fuese una situación que no se conociera, no existiría la opinión pública. Debe haber una difusión, es decir, habrá que mantener una publicidad.

Es así, como aparecen y se movilizan los distintos medios

técnicos que se conocen como son: la imprenta, las estaciones de radio, la televisión, el cine, etc.

Por ello estos medios suelen ejercer una presión sobre el Gobierno por su capacidad de influir en la decisión del público y estos a su vez ejercen una influencia sobre las decisiones gubernamentales.

La intervención de los medios de comunicación en la opinión pública ha sido desde siempre primordial e incisiva, a tal grado que se le ha considerado como el cuarto poder.

Los medios de comunicación transmiten a la opinión pública el acontecer cotidiano, determinan lo que es importante para ella, lo que le debe interesar, lo que le debe preocupar o alarmar como el caso de la inseguridad pública, lo que debe someterse a debate o censurarse.

“Los medios de comunicación son capaces de modificar la percepción del público con solo dar énfasis al contenido de una materia específica y tienen amplias oportunidades de manipular la

información. El público, antes sujeto de opiniones, se convierte en pasivo receptor de informaciones y en parte de una opinión prefabricada y dirigida.”¹⁶

Por su parte, el Estado se ha erigido en cómplice de los medios de comunicación al aprovechar los avances tecnológicos a su disposición para forjar artificiosamente corrientes de opinión, inclinarlas en determinado sentido, desviar la opinión popular y realizar todo tipo de maniobras de tal suerte que el público se convierta en receptor de información prefabricada.

No obstante lo anterior, y por lo que se refiere a medios impresos como “El Universal”, éste fue el precursor con relación a guiarse por medidas que guiarán su actividad, al establecer su propio Código de Ética, publicado en el mes de marzo de 1999, bajo las siguientes premisas: Independencia, honestidad, equilibrio, respeto y responsabilidad.

La importancia que juegan dentro de la cotidianidad los medios

¹⁶ SILVIA MARTÍNEZ, Mario y SALCEDO AQUINO, Roberto, Diccionario electoral 2000, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, INEP, A.C. 1999, Págs. 9 y 10.

de comunicación trae consigo el hecho de que exista una pluralidad de opiniones públicas, la cual es fundamental para la libertad de información y la libertad de expresión. La censura y los medios que cohiben, inhiben o impiden la expresión libre, inciden negativamente en las opiniones públicas entorpeciendo el pleno desarrollo de un país democrático y republicano.

4.5. CRISIS DEL ESTADO.

Ya estudiamos algunas de las demandas y exigencias de la sociedad como son la inseguridad, la pobreza, corrupción, marginación entre otras, lo que trae como consecuencia que el Estado se encuentre en una crisis.

Jurídicamente cuando un orden jurídico deja de ser aplicado y acatado en términos generales, se entra en una crisis tal y como entra todo el sistema político imperante que se organiza mediante su orden normativo. En ese momento es necesario establecer nuevas

normas que sean aceptadas y obedecidas, es decir, nuevas normas jurídicas que sean legítimas.

Para que estas normas jurídicas adquieran el carácter de legítimas se establece el grado de participación de la sociedad en la toma de decisiones políticas y en particular por la institución representativa en forma de legislatura.

El aumento en el número de mexicanos en condiciones de pobreza o pobreza extrema, así como las desigualdades sociales y económicas y la vulnerabilidad de diversos grupos sociales, es sinónimo de que nuestro país atraviesa una crisis.

“La experiencia nos muestra que el Estado puede actuar arbitrariamente, violando incluso la legalidad por él creada, por ello son necesarias las normas jurídicas que protejan nuestra libertad frente a las posibles violaciones del poder político, cuando éste va más allá de los límites legales de su competencia. El Estado de Derecho debe posibilitar el cambio pacífico a través de modificaciones institucionales y constitucionales; la violencia terrorista

no tiene cabida en un sistema donde se protege el diálogo y el contraste de opiniones y formas de vida; es un ataque a la libertad de los ciudadanos, un acto totalitario contra la soberanía moral de los individuos que un sistema democrático no puede permitirse el lujo de tolerar en lo más mínimo.”¹⁷

Para finalizar nos remontaremos a la cita del maestro Serra Rojas: *“el Estado concreto y particular, habrá que hacerlo todos los días, como un grande edificio que se va formando con cada una de sus partes; si falta alguna de ellas, el edificio se resiente y puede destruirse. El Estado que vivimos no es más que una institución transitoria e inestable, que se necesita reestructurar e identificarse con sus elementos. De otro modo persistirán los desatinos e injusticias sociales. Mientras haya un niño sin pan, sin techo, sin escuela, sin vestido y sin medicinas, señala el hecho revelador de que vivimos en el engaño de la vida social y política.”¹⁸*

Esta reflexión nos lleva a pensar en que efectivamente el

¹⁷ FERNANDEZ EUSEBIO en RIVERA ESTRADA, Héctor. Aspectos en torno a la idea del Estado de Derecho. Instituto de Estudios Legislativos LIII Legislatura del Estado de México, Toluca, Estado de México, 1999. Págs. 31-32.

¹⁸ GARCÍA ESTÉBANEZ, Emilio en SERRA ROJAS, Andrés, Op. Cit, p. 362.

Estado tiene metas y propósitos que se incorporan al orden jurídico general. Estos fines se señalan de manera expresa en la legislación, pero sin duda falta un camino largo por recorrer para poder llegar realmente a un verdadero Estado de Derecho en donde exista la igualdad entre las personas, en donde los fines del Estado puedan ser gozados por todos en general y no por algunos miembros integrantes del Estado. Sin duda alguna el Estado se ha esforzado en mantener un ideal que es proteger los intereses de sus gobernados y creemos que si todos como individuos somos capaces de proponernos fines para un mejor desarrollo en todos los niveles, así también somos capaces de realizarlos con verdadera conciencia.

4. 6. LA NECESIDAD DE PERFECCIONAR LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES.

La mayoría de las personas y las familias en México encuentran todavía en diversas políticas sociales la esperanza de alcanzar un

desarrollo personal más pleno, un mejoramiento económico y una posición social más alta.

Sin embargo, como vimos también expresan su insatisfacción con la calidad de los bienes o servicios que obtienen mediante algunos programas gubernamentales relacionados con la salud y la educación a todos los niveles y asimismo cuestionan la inequidad en el acceso y en la calidad de la infraestructura y los servicios asociados a estos programas en las distintas regiones del país.

En la actualidad, la conciencia generalizada de que los recursos para aplicar los programas provienen de las contribuciones de la población conduce a exigencias crecientes ante las autoridades a cargo de tales programas, para que los lleven a cabo con equidad y de manera eficiente, honesta y en términos de calidad satisfactoria para los usuarios.

Otros programas y políticas sociales no han logrado alcanzar grados altos de aprobación y reconocimiento social, debido a que su diseño da lugar a inequidades entre los beneficiarios, se enfocan

sobre poblaciones determinadas conforme a criterios imperfectos, que dan como resultado situaciones injustas.

En un país como el nuestro con crecientes desigualdades sociales, el fortalecimiento y la transformación de las políticas públicas, es una necesidad inaplazable. La responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos serán la clave para una democratización social efectiva.

En materia social, es necesario lograr incrementos de calidad y eficiencia que provoquen una mayor satisfacción de la población, en la atención de grupos excluidos y marginados y en mayor productividad de los recursos presupuestales destinados a su atención.

Para la idea de una Justicia social y estado de derecho, el Estado deberá fomentar el crecimiento económico y el empleo. Esta acción deberá seguirse apoyando en los Planes Nacionales de Desarrollo en las ramas de la Administración Pública Federal, con la concurrencia de las entidades señaladas en el artículo 25 constitucional.

Dicho precepto legal a la letra dice: Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social

para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Se deben establecer objetivos claros que permitan el avance democrático, que abatan la inseguridad y cancelen la impunidad, que permitan abatir la pobreza y lograr una mayor igualdad social, una reforma educativa que asegure oportunidades de educación para todos, así como cambios que aseguren la transparencia y rendición de cuentas en la tarea del Gobierno.

Para enfrentar estos problemas, se deben plantear objetivos rectores que dan sentido de unidad al conjunto de acciones de las secretarías y entidades que la integran.

Estos objetivos se refieren a:

1. Mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos.
2. Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades.
3. Impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva.
4. Lograr un desarrollo social y humano.
5. Ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

Además de estos objetivos, el Estado debe guiarse por principios para un desarrollo óptimo.

Dichos objetivos según el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 son:

- 1) Humanismo,
- 2) Equidad,
- 3) Apego a la Legalidad,
- 4) Gobierno democrático,
- 5) Federalismo,
- 6) Transparencia,
- 7) Rendición de cuentas.

1. Humanismo. Recordemos que cada persona es un ser único, es por ello debe ser apoyado para que logre su más amplio desenvolvimiento material y espiritual, y con ello llevarlo la obtención del bien individual.

La obligación del Estado deberá consistir en proporcionar todo lo que esté a su alcance para hacer posible el mejoramiento de de la vida humana respetando siempre las distintas formas de ser de las personas y de las familias que integran a la comunidad.

2. Equidad. Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley y por ende debemos tener las mismas oportunidades para nuestro desarrollo, no importando las diferencias económicas, religiosas, de opinión política, sexual, etc.

Se debe erradicar por completo la desigualdad social y promover la equidad brindando las mismas oportunidades para todos sin excepción, con el establecimiento de un sistema democrático.

3. Apego a la Legalidad. El principio de que la autoridad gubernamental sólo puede hacer aquello que le está expresamente permitido por las normas jurídicas y que debe actuar respetando los límites y condiciones que le impone el orden jurídico para el caso particular de que se trate, debe ser respetado por el Gobierno para así garantizar que se vive en un pleno Estado de Derecho.

Se debe garantizar la seguridad y confianza de los ciudadanos, mejorando la seguridad pública, combatiendo la corrupción, mejorando el sistema de impartición de justicia que tengan como eje central el respeto a los derechos fundamentales del hombre.

4. Gobierno democrático. Al hablar de un Gobierno democrático se toma la participación de los ciudadanos para elegir a sus representantes en el ambiente político, además de que se debe contar con el reconocimiento de los derechos fundamentales y el principio de División de Poderes en donde se respetarán los espacios de competencia de los tres niveles de poderes, así como de las autoridades federales y locales.

5. Federalismo. Las condiciones de desarrollo en cada localidad, deben quedar en manos de las entidades federativas y los municipios para llegar a un pacto federal. Para llegar a un desarrollo y fortalecimiento en la Federación se necesita de un desarrollo regional a través de una justa redistribución del gasto y el reconocimiento de la capacidad de autodeterminación de cada Estado, es decir fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales.

6. Transparencia. La transparencia consiste en aquella información por parte de los servidores públicos respecto de los programas que tienen encomendados, en términos de logros alcanzados y recursos destinados. El objetivo de informar de manera clara y oportuna tiene como objetivo principal tratar que el Gobierno y la sociedad erradiquen la corrupción que se presenta en la actualidad.

7. Rendición de cuentas. Cada funcionario público debe conocer con claridad sus funciones, obligaciones y compromisos.

Pensamos que la capacitación adecuada para realizar eficazmente su trabajo es fundamental.

Con ello vemos que el desarrollo tanto social y humano representan un factor invaluable para alcanzar el bien común que anhela todo individuo.

Es necesario que el Gobierno actúe adecuadamente para recuperar la confianza y credibilidad de la sociedad en las instituciones y dependencias gubernamentales.

El camino a la democracia deriva necesariamente de la vigencia del Estado de Derecho. Toda sociedad democrática debe basarse en el respeto a la dignidad de las personas y al reconocimiento de sus derechos fundamentales. Las libertades y derechos políticos constituyen otras premisas de un verdadero Estado de Derecho.

Se deben construir acuerdos entre los actores políticos y sociales para solucionar los conflictos actuales y promover el bien común.

CONCLUSIONES

1. Podemos concluir diciendo que el Estado es una realidad cuya existencia deriva de la necesidad del ser humano por la sociabilidad en donde los individuos satisfacen sus necesidades esenciales.

2. Es la racionalidad del hombre que da lugar a que en su género se presente el más alto grado de sociabilidad entre las diferentes especies animales, y es así como las sociedades humanas presentan características particulares muy complejas que le distinguen de las demás sociedades animales, tales como la cooperación y el auxilio de los demás seres humanos.

3. Si los seres humanos son seres sociales, esto quiere decir que siempre han existido y conformado sociedades, los cuales se reúnen para la satisfacción de las necesidades primarias como el vestir, comer, y reproducirse como especie, además de la satisfacción de necesidades más complejas relacionadas con su realización y

perfeccionamiento como seres humanos y como conjunto. Pero también es natural que existan conflictos en atención a la gran diversidad de intereses que pueden tener las personas, mermando de esta manera la estabilidad social.

4. Esta sociedad en consecuencia tiene la necesidad de una organización para poder llegar a la estabilidad social, instituyendo órganos especiales con amplio poder capaces de dirimir controversias que se presenten en las relaciones humanas. Dicho poder requiere para cumplir eficazmente su misión una supremacía sobre cualquier otro dentro de la sociedad misma, formando así una organización dentro de la cual se deberá acatar el orden establecido.

5. Toda organización va por un proceso que va de la tribu en los albores de la humanidad, hasta la formación de las sociedades estatales formadas por una agrupación humana que además de una organización económica y social, poseen un territorio y una forma de gobierno (de autoridad) más complejas y estructuradas.

6. Es así, como surge el concepto de Estado, entendiendo a éste como una organización jurídico política compuesta por una sociedad humana establecida dentro de un territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, aplicado y sancionado por un poder soberano con miras a alcanzar el bien público temporal.

El Estado se encuentra establecido permanentemente en un territorio que le corresponde. Para ello debe advertirse la existencia de una sociedad humana que implica de manera necesaria la presencia en la misma de un orden normativo de la conducta y de estructuración de un grupo social. Dichas reglas de conducta deberán formar en conjunto un sistema armónico de normas de derecho u orden jurídico el cual tiene la imperatividad como una de sus características esenciales.

7. En la sociedad humana estatal el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado por un poder que dispone de las facultades necesarias para ese objeto, en última y suprema instancia, de manera

independiente de otro poder que le sea superior, y que por ello se llama soberano. La finalidad del orden jurídico es el realizar los más altos valores de la convivencia humana, es decir la obtención del bien. De esta manera el orden jurídico es la base de la convivencia humana, toda vez que, por medio de reglas y normas escritas, regula las relaciones y la conducta entre individuos para obtener, seguridad para ellos mismos.

8. Para ello, dicho orden se establece a través de un conjunto de leyes que, de manera expresa, marcan la pauta de dichas relaciones así como las sanciones a las que se harán acreedores aquellos que incumplan con lo dispuesto en ellas atentando en contra de la estabilidad y la paz social al igual que en contra de la tranquilidad, integridad y derechos de los demás.

9. El ordenamiento jurídico cuyo fundamento último de validez reside en una norma, tiene su base en una organización específica, es decir, el Estado. El poder político mantiene y garantiza el orden jurídico, que de este modo se transforma en derecho positivo. Por ello

el Estado es la fuente formal de validez del Derecho, pues sus órganos son quienes lo crean, a través de la función legislativa o le imprimen tal carácter por la aplicación de una costumbre a la solución de casos concretos.

10. Existe y es evidente que hay una dependencia muy estrecha, íntima, y una acción mutua entre el Estado y el Derecho, el Estado se justifica en la medida que el Derecho lo crea, organiza y rige su funcionamiento: pero a su vez, el Derecho sin el Estado es ineficaz.

Es entonces que se puede afirmar que el Estado mismo, en cuanto a autoridad y poder coactivo, está sometido a las normas jurídicas, en otras palabras a un ordenamiento vigente en un momento determinado, con validez y eficacia inmediatas, es decir en un derecho positivo.

11. La ley norma las relaciones entre individuos y gobierno, entre las autoridades y entre los mismos individuos. Este orden se rige por una ley suprema, es decir, la Constitución, y por las leyes, normas, reglas o

actos que se derivan de ella. Este es, propiamente, un orden jurídico. A esto se le denomina Estado de Derecho, que aquél en donde toda acción social y estatal esta mediada por una ley o norma orgánicamente dispuesta dentro de un sistema. Por tanto, el correcto funcionamiento del poder político estatal debe estar subordinado a un cumplimiento absoluto del orden jurídico vigente sintetizado, por el texto constitucional.

12. En un régimen democrático como el mexicano, el orden jurídico se resume en la Constitución, las leyes y reglamentos emanados de ella y las leyes locales de las entidades federativas y los municipios (constituciones de los Estados, bandos de policía y buen gobierno, etc.). Igualmente, el *Estado de derecho* es la situación en la cual, dicho orden jurídico sirve para dar igualdad de prerrogativas y obligaciones para todos los ciudadanos, sean gobernantes o no, de manera que ninguno tenga derechos especiales o privilegios que le den una posición de superioridad.

Las características generales que el Estado de Derecho se resumen en la existencia del Imperio de la Ley como expresión de la voluntad general, contando con una separación de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial, además del reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

13. El marco legal del Estado de Derecho es la Constitución. Ésta se ha convertido en la ley suprema de las sociedades modernas, pero esta supremacía solo puede ser legítima si expresa los principios fundamentales del Estado de Derecho como lo es el garantizar el estricto apego de la ley reconociendo los derechos fundamentales del hombre. De esta forma las Constituciones no originan el Estado de derecho, sino que son más bien su expresión y plasmación codificada. La legalidad a que sus principios dan lugar es una legalidad que ha sido aceptada como valor compartido de la ciudadanía.

14. El Estado y el Derecho son fenómenos sociales que se

encuentran unidos, pero sin formar un solo ente en el cual se lleguen a confundir el uno con el otro. El Estado en su búsqueda del bien común público lo hace dentro de un esquema de legalidad reconociendo con ello el imperio de la ley y haciendo sumisión al mismo. Todo acto de Estado no sólo debe ser dentro del marco de su competencia, sino ajustarse al Derecho.

El Estado se subordina de esta manera al Derecho. Es preciso mencionar que el Estado debe contar con un poder soberano el cual queda limitado a su esfera de competencia estatal determinada por las normas jurídicas.

15. Ya que está organizado el poder público el Estado se encauza hacia la obtención del bien público a través de la verificación de sus funciones legislativas, administrativas y judiciales, todo ello dentro del cauce de las normas jurídicas.

16. Como hemos mencionado, la finalidad del Estado es poder llegar a la realización del bien común y así vivir en un Estado de Derecho

gozando de todas las garantías consagradas en nuestra Carta Magna.

17. Esto nos lleva a concluir que el bien común es aquella satisfacción tendiente a realizar los valores y felicidad de la sociedad, es decir, esa acción no debe limitarse a procurar el bien de determinadas personas o clases, sino a procurar el bien de todos los ciudadanos o lo más posibles.

El bien común se distingue del bien individual y del bien público, ya que el bien público es de todos los individuos en cuanto que están unidos, y el individual es el objetivo de cada persona. El bien común es a favor de los individuos en cuanto que son miembros de un Estado. De esta manera, no importa que la persona no lo busque: basta con que lo hagan los demás para que ésa, incluso siendo apática o indiferente, goce del privilegio de tenerlo.

18. Por lo anterior, el fin del Estado es básicamente establecer circunstancias favorables y propicias para el desarrollo de los seres

humanos en sus diferentes aspectos.

19. La realización de este bien requiere la participación de todos los individuos en diversos campos, como el político, económico, cultural, artístico, intelectual, entre otros, en donde el Estado respeta y garantiza a través del orden jurídico.

20. Es así como podemos decir que la sociedad se encuentra integrada por un gran número de fuerzas con distintos intereses que consecuentemente tienen la posibilidad de actuar de manera colectiva, uniendo fuerzas sociales que están en posibilidad de aceptar, resistir o luchar en contra de los gobernantes.

21. Estos movimientos pueden generar gran capacidad de movilización y presión sobre el Estado, lo cual obliga a éste a atender sus demandas. Dentro de las causas y demandas principales de la sociedad se encuentran la salud, educación, empleo, discriminación, la

pobreza, la delincuencia, entre otros.

22. Los grupos de presión son de gran importancia dentro del Estado ya que sirven como controladores de carácter externo y cuya finalidad es atraer partidarios con el propósito de ejercer alguna influencia sobre las decisiones gubernamentales. Dicha presión sirve para evidenciar a los detentadores del poder y que se satisfagan los intereses de la colectividad encaminada a la obtención del bien público.

23. Otra forma de presionar y evidenciar el Gobierno del Estado es a través de los medios de comunicación cuyo fin no es otro que el generar opiniones dentro de la sociedad respecto de aquellas personas que se sitúan en el poder. Si bien es cierto que los medios de comunicación evidencian la forma de actuar de los Gobiernos, también cierto es que la libertad de información y libertad de expresión son un claro reflejo de que se vive en un pleno desarrollo de un país democrático y republicano.

24. Sin embargo, en la actualidad, la calidad de los bienes o servicios que se presentan de los programas gubernamentales no generan la plena satisfacción de la sociedad, lo que orilla a que se manifiesten e inconformen en situaciones injustas.

25. Para ello, se deben formular, implantar y coordinar una nueva política de desarrollo social y humano para la prosperidad, con un enfoque de corto, mediano y largo plazo. Actualizar los objetivos de la política pública para el desarrollo social y humano, poniendo énfasis en la superación de las personas y en el desarrollo de sus capacidades e iniciativas, así como en el fortalecimiento de las formas de participación social. En esta tarea se deben adoptar criterios de permanencia de los programas sociales con carácter de largo plazo. Se deben perfeccionar los marcos jurídicos y programas gubernamentales, transformando el papel de la administración pública federal para subrayar su función promotora del desarrollo y garantizar la atención a los grupos sociales más necesitados.

26. También deben rediseñarse y aplicar los programas para disminuir la pobreza y eliminar los factores que provocan su transmisión generacional, que amplíen el acceso a la infraestructura básica y brinden a los miembros más desprotegidos de la sociedad oportunidades para tener acceso al desarrollo y la prosperidad.

27. Estas tareas deben estar apoyadas no sólo en proyectos en los que se disponga de inversión federal, sino además con fondos privados, que permitan instrumentar programas integrales que abarquen Estados, Municipios, regiones y localidades, para asegurar que un mayor número de mexicanos, principalmente niños, jóvenes, productores primarios y promotores rurales cuenten con mayor información y sensibilidad ambiental para propiciar el cambio de valores.

28. Sin duda, el Estado como máxima organización jurídico política es de suma importancia para la vida y desarrollo de la sociedad cuya finalidad primordial será la obtención del bien público temporal, lo cual

implica el mejoramiento en la calidad de vida humana, respetando y garantizando jurídicamente los derechos humanos fundamentales. Es de este modo que se vivirá en un Estado auténtico de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo, Teoría General del Estado, México, Editorial Harla, S.A. de C.V.,

AZUELA GUITRON, Mariano. Derecho, sociedad y Estado, México, Universidad Iberoamericana, 1991.

BIDART CAMPOS, German J. Lecciones Elementales de Política, 5ª edición, Ediar, S.A. Editora Comercial, Industrial y Financiera, Argentina, 1996.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI y VII, Editorial Heliasta SRL, 20ª edición, Buenos Aires.

CARPIZO, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, México, 1969.

CASTILLEJOS, José, Historia del Derecho Romano. Política, Doctrina, legislación y administración. Editorial Dykynson SL, Madrid, 2004.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LAROUSSE, Planeta Internacional S.A.,
Barcelona, Volumen 3.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Tomo VI, Editorial Porrúa, UNAM,
Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985-199.

EUSTAQUIO GALAN Y GUTIÉRREZ, DEL VECCHIO. Giorgio. Teoría del
Estado, traducción y escrito preliminar sobre algunas ideas fundamentales
para la elaboración de una nueva teoría del Estado por Eustaquio Galán y
Gutiérrez Bosch, Barcelona, 1956

FERNANDEZ DEL VALLE, Phill Agustin Basave. Teoría del Estado, editorial
Jus, México, 1985.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudios del Derecho, 51^a
edición, México, Editorial Porrúa, 2000.

GARZON VALDES, Ernesto, Poder, derecho y corrupción, IFE, ITAM, Siglo
veintiuno editores, 1^a edición, México, 2003.

GONZALEZ GONZALEZ, Ma. De la Luz, Lineamientos de Teoría Política, México, Editorial McGrawHill, 1999.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Arturo, Apuntes de Teoría General del Estado, Ediciones Jurídicas Alma, S.A. de C.V., México, 2003.

GONZÁLEZ URIBE, Héctor, Teoría Política, 8ª edición, México, 1992.

JELLINECK, Georg, Teoría General del Estado, 1ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y GONZÁLEZ, María del Refugio. Transiciones y diseños institucionales. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2000.

MADRID ESPINOZA, Alfonso, Introducción a la Filosofía del Derecho (la conciencia del hombre en el derecho) Vicova Editores, S.A. de C.V. 1ª edición, México, 1995.

MALDONADO VENEGAS, Luis, Fortalecimiento del Estado de Derecho, México, Federación Nacional de Abogados al Servicio de México, 1996.

PELLET LASTRA, Arturo. Teoría del Estado. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999.

PENICHE LÓPEZ, Edgardo. Introducción al estudio del Derecho y Lecciones de Derecho Civil, 9ª edición, México, Editorial Porrúa, 1974.

PÉREZ NIETO, Leonel. Introducción al Estudio del Derecho, 2ª edición, México, Editorial Harla, 1995.

PORRUA PEREZ, Francisco, Teoría del Estado, 13ª edición, México, Editorial Porrúa, 1999.

RIVERA ESTRADA, Héctor. Aspectos en torno a la idea del Estado de Derecho. Instituto de Estudios Legislativos LIII Legislatura del Estado de México, Toluca, Estado de México, 1999.

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO. Tomo LV, Número 244, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

RIVERA ESTRADA, Héctor, Aspectos en torno a la idea del Estado de Derecho, en Instituto de Estudios Legislativos, LIII Legislatura del Estado de México, Toluca, Estado de México, 1999.

SANGUINETTI Horacio, Curso de Derecho Político. Historial del pensamiento político universal y argentino. Ciencia Política, Teoría del Estado, 4ª edición, Editorial Astra de Alfredo y Ricardo Desalma, Buenos Aires, 2000.

SERRA ROJAS, Andrés, Ciencia Política, La Proyección Actual de la Teoría General del Estado, 10ª edición, México, Editorial Porrúa, 1991.

SERRA ROJAS, Andrés, Diccionario de Ciencia Política, 2ª edición, Facultad de Derecho de la UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, 14ª edición, México, Editorial Porrúa, 1990.

SERRANO MIGALLÓN, Fernando. La Reforma del Imperio General de Impartición, Fortalecimiento del Estado de Derecho, México, Federación Nacional de Abogados al servicio de México, 1996

SILVIA MARTÍNEZ, Mario y SALCEDO AQUINO, Roberto, Diccionario electoral 2000, México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, INEP, A.C. 1999.

SOBERANES, José Luis, VALADÉS, Diego y CONCHA, Hugo A., La Reforma del Estado. Estudios Comparados, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, México, 1996.

STEPHEN D. MORRIS, Corrupción y Política en el México Contemporáneo, España, siglo veintiuno editores, S.A. de C.V., 1992.

.

VALADES, Diego, El control del poder, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, UNAM, 2000.

V. Abramovich, M.J Añón, Ch. Courtis. Compiladores, Editorial Doctrina Jurídica Contemporánea, Facultad de Derecho

ZIPPELIUS, REINHOLD. Teoría General del Estado, Ciencia de la Política, 2ª edición, Editorial Porrúa, México, 1989.

Datos tomados en la página de Internet <http://www.secodam.gob.mx>

